

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN

Especial de
Infraestructuras de
abastecimiento de
agua
de Atlanterra.
Tarifa (Cádiz)

Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras para el abastecimiento de agua de Atlanterra

1

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2019/9201 - Fecha Registro: 02/09/2019 11:52:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019

Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Índice

A. MEMORIA.	4
A.1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DE ESTE ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	5
A.1.1. Antecedentes.	5
A.1.2. Documento urbanístico.	5
A.1.3. Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.	5
A.1.4. Promotor de la actuación.	7
A.2. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO	7
A.2.1. Ámbito de actuación.	7
A.2.2. Objetivos urbanísticos y ambientales del Plan Especial de Infraestructuras. Criterios de selección del trazado propuesto.	8
A.2.3. Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras. Plan Especial de Infraestructuras.	9
A.2.4. Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía, Dotaciones de suelo.	9
A.2.5. Estudio de Alternativas.	12
A.2.6. Desarrollo previsible del planeamiento	15
A.3. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO.	15
A.3.1. Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio	15
A.3.1.1. Medio físico	16
A.3.1.2. Biodiversidad	27
A.3.1.3. Patrimonio	38
A.3.1.4. Medio perceptual	40
A.3.1.5. Unidades homogéneas y resumen de afecciones sectoriales y ambientales	42
A.3.2. Análisis de la necesidad y disponibilidad de recursos hídricos	45
A.3.3. Descripción de los usos actuales del suelo	45
A.3.4. Descripción de aspectos socioeconómicos	45
A.3.5. Determinación de áreas relevantes desde el Punto de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.	46
A.3.6. Identificación de afecciones a dominios públicos	47
A.3.6.1. Dominio Público Pecuario: Vías Pecuarias	47
A.3.6.2. Dominio Público Hidráulico y Dominio Público Marítimo Terrestre	48
A.3.6.3. Dominio Público Viario:	49
Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras para el abastecimiento de agua de Atlanterra	1

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A.3.6.4. Dominio Público Ferroviario	50
A.3.6.5. Servidumbre de líneas eléctricas	50
A.3.6.6. Afecciones al Patrimonio Histórico.	50
A.3.6.7. Afecciones a Montes públicos	50
A.3.7. Normativa ambiental de aplicación en el ámbito del planeamiento	51
<u>A.4. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS</u>	<u>52</u>
A.4.1. Identificación de impactos ambientales existentes	52
A.4.2. Examen y valoración de las alternativas estudiadas	52
A.4.3. Acciones y elementos de planeamiento susceptibles de producir impactos	53
A.4.4. Identificación, Catalogación, Descripción y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones del Planeamiento.	53
A.4.5. Análisis de los Riesgo Ambientales derivados del planeamiento. Seguridad Ambiental.	56
A.4.6. Incidencia previsible sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes	56
A.4.6.1. Afecciones territoriales.	56
A.4.6.2. Afecciones urbanísticas.	57
<u>A.5. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO.</u>	<u>57</u>
A.5.1. Medidas correctoras sobre la atmósfera y para la mitigación y adaptación al cambio climático	58
A.5.2. Medidas correctoras sobre el suelo y geomorfología	59
A.5.3. Medidas correctoras sobre las aguas	60
A.5.4. Medidas correctoras sobre la vegetación y fauna	61
A.5.5. Medidas correctoras sobre el paisaje	62
A.5.6. Medidas correctoras sobre el medio socioeconómico	62
A.5.7. Medidas correctoras sobre las infraestructuras y la mitigación al cambio climático	62
A.5.8. Medidas correctoras sobre el patrimonio y las vías pecuarias	62
A.5.9. Medidas correctoras sobre la generación de residuos	63
A.5.10. Medidas preventivas, protectoras y correctoras relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional	65
A.5.11. Medidas preventivas, protectoras y correctoras generales	65
A.5.12. Valoración de Impactos con medidas correctoras	65
<u>A.6. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.</u>	<u>66</u>
A.6.1. Métodos para el seguimiento y control de las actuaciones	66
A.6.2. Fase de construcción.	66

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A.6.3. Fase de funcionamiento	67
A.6.4. Estructura Básica del Programa de Vigilancia Ambiental	67
A.6.5. Operaciones sujetas a vigilancia	68
A.6.6. Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.	76
A.7. CONCLUSIÓN	76
A.8. SINTESIS	77
A.8.1. Antecedentes y justificación de la Modificación	77
A.8.2. Objeto y determinaciones del Plan Especial	77
A.8.3. Alternativas	78
A.8.4. Caracterización ambiental e impactos	80
A.8.5. Plan de Control y seguimiento	84
B. PLANOS.	86
B.1. PLANOS.	87
C. ANEXOS.	88
C.1. ANEXOS	89

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	17/10/2019	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	17/10/2019	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.

A. MEMORIA.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

A.1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DE ESTE ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

A.1.1. Antecedentes.

En noviembre de 2018 se redacta el Documento Borrador del *Plan Especial de Infraestructuras para el abastecimiento de agua de Atlanterra, en Tarifa*, en el cual se estudiaban tres alternativas para atender el abastecimiento de agua de Atlanterra, denominadas Alternativa 0, Alternativa 1 y Alternativa 2. Estas Alternativas se sometían a unos criterios de selección al objeto de obtener la más propicia de ellas, resultando que la Alternativa 2 era la más adecuada.

Acompañaba al Documento Borrador su Documento Inicial Estratégico, al objeto de iniciar la evaluación ambiental estratégica del citado Plan Especial, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.a) del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, a la cual está sometida el citado Plan Especial, según lo establecido en los apartados 2.c) y 4.a) del mismo artículo 40, al tener por objeto la finalidad recogida en el apartado 1.a) del artículo 14 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (establecer y definir infraestructuras), en desarrollo de un Plan General que no ha sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

A.1.2. Documento urbanístico.

La redacción de un Plan Especial se justifica en base al artículo 14.1 a de la LOUA:

“Los Planes Especiales pueden ser municipales o supramunicipales y tener por objeto las siguientes finalidades:

a) Establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.”

Por tanto, será un Plan Especial el documento urbanístico encargado de desarrollar y definir la nueva arteria de abastecimiento. Asimismo, por tratarse de una infraestructura, estaremos en este caso ante un Plan Especial de Infraestructuras, cuyo contenido documental y sustantivo deberá ajustarse al establecido en los artículos 19 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, subsidiariamente, 77 del Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

A.1.3. Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

El Plan Especial se encuentra en los supuestos del artículo 40.2. c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo. Dicho artículo indica

2. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:



c) Los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Así como sus revisiones totales o parciales.

Por tanto, tenemos un Plan Especial de Infraestructuras que debe someterse al procedimiento ordinario de Evaluación Ambiental Estratégica.

Con fecha 10 de enero de 2019 se presentó en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Infraestructuras de Abastecimiento de agua de Atlanterra en el término municipal de Tarifa (Cádiz) con su Documento Inicial Estratégico. La cual fue admitida a trámite por Resolución de 25 de enero de 2019.

Con fecha 19 de julio de 2019 se emite DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ATLANTERRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ). Expte.: EAE/01/2019. En el anexo nº I se incluye dicho documento de alcance. Se incluye la corrección de errores.

El presente Estudio Ambiental Estratégico, el cual acompañará al Documento para aprobación inicial del Plan Especial presenta un contenido conforme el Anexo IIB de la GICA y el documento de alcance, que se corresponde con lo siguiente:

Anexo II.B) Estudio ambiental estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico

El estudio de impacto ambiental contendrá, al menos, la siguiente información:

1. Descripción de las determinaciones del planeamiento. La descripción requerida habrá de comprender:

- a) Ámbito de actuación del planeamiento.
- b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- e) Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas.

2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:

- a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- c) Descripción de los usos actuales del suelo.
- d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
17/10/2019	
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.
- f) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

3. Identificación y valoración de impactos:

- a) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:

- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
- b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

5. Plan de control y seguimiento del planeamiento:

- a) a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b) b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

6. Síntesis.

Resumen fácilmente comprensible de:

- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
- b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

A.1.4. Promotor de la actuación.

El Plan Especial se formula y tramita a iniciativa de la Junta de Compensación del SA-1 y UA-1, en virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la LOUA relativos a la iniciativa privada y a la participación ciudadana respectivamente.

A.2. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

A.2.1. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Plan Especial es la infraestructura exterior necesaria para conectar la red interior de distribución de agua potable del núcleo de Atlanterra a las infraestructuras generales de abastecimiento de agua del municipio de cara a garantizar que las demandas de recursos hídricos del sector sean atendidas suficientemente en condiciones de seguridad.

La actuación afecta al suelo no urbanizable situado al noroeste del término municipal de Tarifa,



delimitado al noroeste por la Sierra del Retín, al noreste por la Carretera Nacional 340 y parte se introduce hasta el núcleo de Facinas, al sureste por la Sierra de la Plata y Betis, y al suroeste por el núcleo de Atlanterra. No obstante, a pesar de lo extenso del ámbito de actuación, al tratarse de una infraestructura lineal, la superficie afectada por ésta, supone un porcentaje muy reducido de la del ámbito delimitado, que se concretará, en cada caso, en el estudio de cada una de las alternativas de ordenación que se valoran en el presente documento.

A nivel topográfico, se trata de un trazado poco accidentado, delimitado con el objeto de minimizar al máximo la altura piezométrica del trazado de la tubería.

El paisaje cámpines está dominado, fundamentalmente, por las dos sierras que delimitan el ámbito al noroeste y al sureste, así como por la llanura litoral del límite suroeste. Destaca asimismo, la presencia de aerogeneradores en las lomas de Almarchal para la producción de energía eléctrica. Asimismo, destacan en el paisaje los tres núcleos de población que encontramos en el ámbito delimitado: “Facinas”, “La Zarzuela” y “El Almarchal”.

A.2.2. Objetivos urbanísticos y ambientales del Plan Especial de Infraestructuras. Criterios de selección del trazado propuesto.

El objeto del Plan Especial de Infraestructuras es establecer y definir las infraestructuras, externas, para el abastecimiento de agua potable del abastecimiento de agua potable del núcleo de Atlanterra.

El Plan Especial tiene por objeto describir el trazado de la Alternativa 2, la cual resultó, de entre las estudiadas en el Documento Borrador, cuyo análisis se incluye en el apartado de estudio de alternativas de este Estudio Ambiental Estratégico, la más adecuada desde el punto de vista ambiental, a fin de minimizar el consumo de energía y recursos a la vez que reducir la altura piezométrica del mismo, resultando así un nuevo trazado que permite incrementar la disponibilidad de recursos hídricos en la zona de Atlanterra garantizando el abastecimiento de los sectores.

Apoyados en los criterios de selección, el trazado que ampara este Plan Especial permite:

- Garantizar la compatibilidad urbanística con los instrumentos de ordenación territorial y con el planeamiento general que están en vigor.
- Dimensionar la infraestructura para que tenga capacidad de transporte de al menos el caudal punta demandado por el sector SUS AT 01 (SA-1 “Cabo de Plata”) y por el sector UA-1 del núcleo urbano de Atlanterra del PGOU de Tarifa.
- Evitar que el trazado afecte a espacios naturales protegidos.
- Diseñar un trazado que evite la necesidad de ejecutar estaciones de bombeo, potabilizadoras, depósitos de regulación y demás elementos análogos que incrementen la inversión necesaria, o en caso necesario, que requieran las menos posibles.
- Reducir al mínimo imprescindible la longitud del trazado de la infraestructura.
- Minimizar la altura piezométrica del trazado de la tubería, procurando un recorrido lo más horizontal posible.

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
17/10/2019	
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Procurar que la mayor parte posible de la infraestructura discorra por caminos públicos, que reduzca la inversión en expropiaciones y/o convenios, y que facilite el posterior mantenimiento de la misma.

A.2.3. Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras. Plan Especial de Infraestructuras.

2.3.1.1 Descripción del Plan Especial de Infraestructuras.

El Plan Especial de Infraestructuras objeto de este documento establece el trazado y las características de la conducción de refuerzo del abastecimiento que va a conectar el núcleo de Atlanterra a las infraestructuras generales de abastecimiento de agua del municipio, de tal manera que el citado sector se abastezca de los recursos hídricos disponibles en el Pantano de Almodóvar.

Asimismo, el citado plan establecerá el plan de etapas para la ejecución de la infraestructura, y un estudio económico y financiero en el que se determinará el agente inversor a quien corresponde asumir los costes de su implantación, así como un análisis del impacto de la actuación prevista en la hacienda municipal.

2.3.1.2 Alcance del Plan Especial de Infraestructuras.

El alcance de las determinaciones del Plan Especial de Infraestructuras se circunscribirá en exclusiva a las parcelas sobre las cuales opera, como veremos en la documentación gráfica.

Como venimos indicando, el trazado seleccionado se corresponde con la Alternativa 2 analizada en el Estudio de Alternativas que se incluye en este Estudio Ambiental, que según la cual los recursos hídricos que necesitamos proceden del pantano de Almodóvar.

Tal como recoge en el *Plano 2 Traza general*, del Plan Especial el origen se sitúa en el cruce de la carretera CA-221 con la carretera N-340, al sur de la subestación eléctrica aledaña al mismo. Desde allí se dirige en dirección oeste sobre la Colada del Alamillo hasta abandonarla, aproximadamente 1,5 kms después, discuriendo al sur del Cerro del Peso hasta encontrar el tramo deslindado de la Colada del Almarchal, que le sirve para rodear la Sierra de la Plata a lo largo de unos 3,6 kms.

En este punto se bifurca el trazado en dos; un ramal partirá hacia el norte, sobre la “Colada del Almarchal” para buscar el “Depósito Almarchal”, y un segundo ramal continúa sobre la “Colada de La Campana al Moro” hasta su cruce con la “Colada de El Almarchal al Moro”, donde abandona las citadas vías pecuarias para dirigirse al Depósito de Aguas del SA-1.

A.2.4. Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía, Dotaciones de suelo.

La infraestructura asociada al PE no necesita gestión de aguas, residuos o energía. Tampoco es necesaria la dotación de suelo. La afección sobre el suelo se realizará únicamente a través del establecimiento de una servidumbre de paso. Se describe a continuación las características básicas de la infraestructura según el anteproyecto redactado por la empresa suministradora que se anexa en el Plan Especial.



Diámetro y material de la tubería:

El trazado tiene dos ejes, el principal, denominado eje 1 que partiendo de la tubería junto a la N-340 se dirige directamente al depósito SA-1, y el secundario, denominado eje 2, que partiendo del eje 1 se dirige al depósito de El Almarchal. Los diámetros y materiales de las tuberías serán los siguientes:

- Eje 1: Tubería de diámetro no superior a 300 mm de PVC o fundición dúctil.
- Eje 2: Tubería de diámetro no superior a 150 mm de PVC o fundición dúctil.

Ubicación y dimensiones aproximadas de las arquetas.

La ubicación de las arquetas que se han de instalar, se indica en el anteproyecto anejo al Plan Especial. Estas arquetas se han marcado concretamente sobre el eje de la traza de las tuberías, haciendo distinción entre si se trata de una derivación, ventosa, desagüe o válvulas de seccionamiento. Estos elementos se han ordenado por capas de la siguiente forma:

- Arqueta derivación
- Arqueta desagüe
- Arqueta válvula mariposa
- Arqueta ventosa

Las arquetas, a priori, serán cuadrangulares, de 2,10 x 2,10 metros de lado, tal como se indican en los planos de detalle, aunque en función del número de elementos deban incorporarse en cada arqueta, el tamaño de la misma podría variar para alojar en una misma todos los elementos necesarios, en lugar de hacer varias arquetas en paralelo. En cualquier caso, en la documentación que se adjunta en el anteproyecto, se han dibujado varias arquetas individuales en paralelo, ya que dejan el cálculo de superficies de ocupación del lado de la seguridad.

Sección transversal de la zanja.

En los planos del anteproyecto, se indica la sección en zanja prevista para la tubería. Sólo se indica la de tubería de 300 mm de diámetro máximo, ya que el ancho necesario para la instalación de la tubería de 150 mm de diámetro, del eje 2, será muy similar debido a que será aproximadamente el ancho que la maquinaria convencional de movimiento de tierras pueda ejecutar a la profundidad necesaria (aproximadamente 1,5 m, excepto en arroyos, que la traza irá más profunda para cumplir con el condicionado de Dominio Público Hidráulico).

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.	
	17/10/2019	
	Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



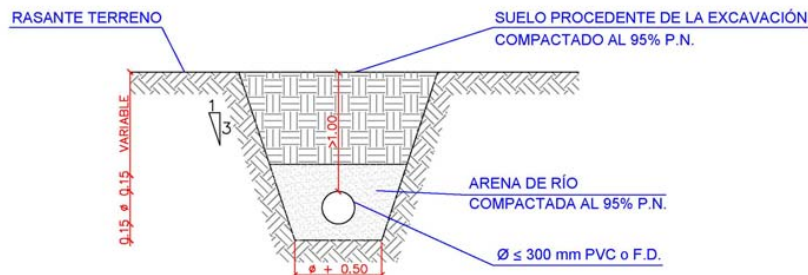


Figura 1. Sección tipo zanja

Zonas de acopios de obras.

En los planos del anteproyecto se han identificado cinco zonas de acopios distribuidos a lo largo de la traza. Cada una de estas zonas de acopio tendrá una superficie aproximada de 2.000 m².

Caudal a transportar.

A pesar de que este dato puede resultar obvio o evidente, el caudal que circulará por la tubería es un dato muy variable que se obtendrá como resultado de estudios de detalles que se están llevando a cabo para el proyecto de ejecución de las obras. Esto se debe principalmente a que la red será mallada con los depósitos de Zarzuela – Almarchal, en función de la demanda de cada punto servido, circulará más caudal por un ramal u otro.

Por otro lado, en función de la capacidad de regulación de cada zona de demanda servida, los caudales deberán ser mayorados con coeficientes punta o no, por lo que como se explica en el párrafo anterior, es un dato muy variable objeto de estudio específico.

En cualquier caso, podemos hablar de caudales medios, que serían aproximadamente:

- Eje 1 hasta derivación del eje 2: Caudal medio: 45,34 l/s
- Eje 1 después derivación del eje 2: Caudal medio: 33,20 l/s
- Eje 2: Caudal medio: 12,14 l/s

Descripción de la mejora o nueva construcción de caminos

A priori no será necesario construir nuevos caminos, al menos en VVPP, aunque si bien es cierto, en los tramos que no son VVPP, que no cuenten con un camino adyacente, se deberá ejecutar uno, aunque dada la orografía del terreno y el servicio que ha de prestar, no se prevé que se generen grandes movimientos de tierra, adaptándose su rasante al terreno natural en la medida de lo posible, evitando desmontes, terraplenes, etcétera.

La traza de la tubería que discurre por VVPP, siempre tiene caminos adyacentes, en mejor o peor estado de conservación, pero esto hace que no sea necesario crear nuevos caminos, y simplemente se repararán aquellos que resulten dañados y se mejorarán aquellos que actualmente presenten muy malas condiciones y no permitan el paso de vehículos pesados.



En cualquier caso, las mejoras a realizar en caminos en mal estado se centrarán en un rasanteo previo de la plataforma con los materiales procedentes de la misma traza, y posteriormente se ejecutará una capa de firme con zahorras naturales o suelos seleccionados procedentes de canteras próximas a las obras. En estos casos, como se ha explicado, la traza se ajustará a la rasante existentes, por lo que no se generan desmontes, terraplenes, etcétera.

Dado que los caminos existentes están en mal estado, las mejoras que se efectúen, se mantendrán, no procediendo a su restauración.

Movimientos de tierra necesarios y gestión de los acopios generados

En el esquema de excavación de los planos del anteproyecto, se prevén los movimientos de tierra para la ejecución de la tubería.

Los materiales en exceso se mantendrán de manera temporal en los acopios junto a la zanja, para que vayan siendo retirados a vertedero de manera progresiva, según avanzan los trabajos.

Estimación de actuaciones silvícolas

Obviamente, a nivel de plan especial, es difícil de especificar las actuaciones concretas de este tipo que se han de realizar, sin embargo, en los planos del anteproyecto, se han señalado los ámbitos más significativos donde se han de realizar actuaciones de translocación, desbroce, podas, apeos, clareos, etcétera,...

Obviamente, en la totalidad de la traza se eliminará la cubierta vegetal existente, pero en las zonas indicadas en los planos se han marcado las más significativas, con mayor densidad de árboles y/o matorral.

Posteriormente, y como se recoge en las medidas correctoras, se procederá a la restauración vegetal de la zanjas con especies arbustivas adecuadas al mantenimiento de la infraestructura.

A.2.5. Estudio de Alternativas.

2.5.1.1 Introducción.

Al objeto de atender a lo dispuesto en la Directiva 2001/42/CE, las determinaciones que describe y justifica este Documento Borrador del Plan Especial de Infraestructura descansan en un estudio previo de las posibles alternativas para conseguir los fines que nos hemos propuesto.

2.5.1.2 Descripción de la Alternativas Propuestas.

Salvo en lo referente a la “Alternativa 0”, por su propio objeto que consiste en la no realización del planeamiento, se han establecido dos alternativas de ordenación, que tienen como punto de partida común, en cumplimiento de lo establecido en los informes en materia de aguas del Plan Parcial del Sector SA-1 “Cabo de Plata”, que el citado sector debe abastecerse con los recursos hídricos procedentes del “Pantano de Almodóvar”.

A continuación se hace una breve descripción de las alternativas de ordenación consideradas para la



redacción del Plan Especial de Infraestructuras para el abastecimiento de agua del Sector SA-1 “Cabo de Plata”, incluida la “Alternativa 0”, es decir, la no redacción del Plan Especial. En el plano nº 3 de este Estudio Ambiental se recoge su trazado sobre cartografía.

a) Alternativa cero.

La Alternativa 0, como ya se ha indicado, consiste en al no redacción del Plan Especial, lo que equivale a decir que consiste, en contra de lo recogido en los informes en materia de agua del Plan Parcial del Sector SA-1 “Cabo de Plata”, en no abastecer el citado sector con recursos procedentes del pantano de Almodóvar.

En esta alternativa, el abastecimiento de agua al sector, debería producirse con una conexión de su red interior de abastecimiento de agua, a la red actual de abastecimiento del núcleo de Atlanterra, que se abastece en la actualidad con recursos procedentes de los pozos que la promotora del Centro de Interés Turístico, en el que tuvo su origen el núcleo de Atlanterra, posee en el término municipal de Barbate.

En la actualidad, el caudal suministrado por los pozos se ha mostrado insuficiente para cubrir la demanda total de abastecimiento de agua de los sectores UA – 1 y SA-1 “Cabo de Plata”, y por tanto esta opción no sería viable como alternativa.

b) Alternativa uno.

Esta alternativa contempla el abastecimiento del sector SA-1 “Cabo de Plata”, con recursos hídricos procedentes del pantano de Almodóvar. Para ello se plantea la ejecución de una nueva conducción de agua con origen en el “Depósito Facinas”.

El trazado rodea por el borde Este el citado enclave, para dirigirse en dirección noroeste hacia la “Cañada Real de Algeciras a Tarifa y Medina Sidonia”, con la que comparte unos 6 kms de recorrido hasta girar hacia la izquierda, en dirección suroeste, atravesando el río Almodóvar para buscar el tramo deslindado de la “Colada de El Almarchal” hasta llegar al “Depósito Almarchal”.

Una vez allí sigue su recorrido, rodeando por el borde norte el núcleo El Almarchal, para abandonarlo en dirección suroeste, sobre la margen izquierda del arroyo del Acebuchal y buscar después el arroyo del Candolar hasta llegar a la intersección de la vía pecuaria “Colada de El Almarchal al Moro” con la “Colada de La Campana al Moro”, donde vuelve a cambiar de dirección para llegar hasta el “Depósito SA-1”, tras poco más de 25 km de recorrido.

c) Alternativa dos.

Esta alternativa contempla el abastecimiento del sector SA-1 “Cabo de Plata”, con recursos hídricos procedentes del pantano de Almodóvar, aunque planteando un trazado sensiblemente distinto al descrito en la Alternativa 1.

En este caso el origen se sitúa en el cruce de la carretera CA-221 y la carretera N-340, al sur de la subestación eléctrica aledaña al mismo. Desde allí se dirige en dirección oeste sobre la “Colada del Alamillo” hasta abandonarla, aproximadamente 1,5 kms después, discuriendo al sur del Cerro del Peso hasta encontrar el tramo deslindado de la “Colada del Almarchal”, que le sirve para rodear la

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
17/10/2019
SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sierra de la Plata a lo largo de unos 3,6 kms.

En este punto se bifurca el trazado en dos; un ramal partirá hacia el norte, sobre la “Colada del Almarchal” para buscar el “Depósito Almarchal”, y un segundo ramal continúa sobre la “Colada de La Campana al Moro” hasta su cruce con la “Colada de El Almarchal al Moro”, donde abandona las citadas vías pecuarias para dirigirse al “Depósito SA-1”, compartiendo los últimos 1.500 metros con la Alternativa 1.

2.5.1.3 Criterios de selección

Como criterios de selección, se valoran los siguientes aspectos:

- Distancia desde la estación de bombeo hasta el depósito instalado en el sector SA-1. La distancia que debe recorrer el agua desde el punto de impulsión hasta el depósito, está directamente relacionada con la energía que se necesita consumir para hacer llegar el agua a los puntos de consumo, por esa circunstancia se valora más la alternativa que menos consumo de energía requiera. Desde el punto de vista ambiental es evidente que la alternativa de menor consumo energético es la mejor.
- Longitud total de nuevo recorrido no ocupado ya por conducciones existentes. La instalación de nuevas conducciones por recorridos que no estén ocupados en la actualidad por otras ya existentes, supone la afección de mayor longitud de terrenos a infraestructuras básicas, en cambio la renovación y/o sustitución de infraestructuras ya existentes va en detrimento de la afección de nuevos terrenos. En este sentido se valora más la alternativa que requiera la implantación de menos conducciones de nuevo recorrido. Desde el punto de vista ambiental es mejor la alternativa que, con el mismo resultado, tenga menor longitud de afección.
- Afección a zonas inundables. Se valora más la alternativa en la que discorra menos longitud de infraestructura por zonas inundables. El riesgo ambiental (afección a la tubería implantada en una potencial inundación y arrastre) es mayor si la tubería atraviesa en una zona potencialmente inundable.
- Longitud implantada fuera de caminos públicos. La implantación de infraestructuras por caminos públicos ya existentes, además de suponer menor afección a la cubierta vegetal del suelo, implica la reducción de las expropiaciones necesarias para la disponibilidad de los terrenos por los que tengan que discurrir las infraestructuras. En este sentido, se valora más la alternativa que presente menos longitud fuera de caminos públicos.
- Disponibilidad inmediata de caudal. Este criterio es excluyente, ya que impide que se cumpla el objetivo planteado, que es dotar de abastecimiento de agua al sector SA-1.

No se valoran otros aspectos ambientales ya que los indicadores empleados para el análisis de alternativas (gasto energético, longitud de trazado, afección a terrenos fuera de terrenos alterados, disponibilidad de recurso) son lo suficientemente consistentes para evaluar el impacto ambiental que cada alternativa. Como se exponía en el Documento Ambiental Estratégico no se detectan elementos ambientales significativos (vegetación, fauna,...) que permitan establecer otros criterios ambientales que se puedan usar para la comparación de alternativas.

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Cada una de las alternativas, salvo la excluyente, se valorará de 1 a 3, dando el valor 3 a la alternativa que mejor cumpla el criterio valorado y 1 a la que menos. Para, poder comparar cada uno de los aspectos indicados recogemos los datos de forma resumida para cada alternativa en la siguiente tabla.

	Distancia desde el inicio al depósito SA-1 (km)	Longitud total de nuevo recorrido (km)	Longitud de tubería en zona inundable (km)	Longitud de tubería fuera de caminos públicos (km)	Disponibilidad inmediata de caudal
Alternativa 0	0	0	0	0	NO
Alternativa 1	11,68	25,10	5,63	2,12	SÍ
Alternativa 2	9,37	10,52	0,18	2,33	SÍ

En la siguiente tabla se recoge la valoración de cada una de las alternativas, con los criterios indicados:

	Distancia desde el bombeo al depósito (km)	Longitud total de nuevo recorrido (km)	Longitud de tubería en zona inundable (km)	Longitud de tubería fuera de caminos públicos (km)	Total
Alternativa 0	1	1	1	1	4
Alternativa 1	2	2	2	2	8
Alternativa 2	3	3	3	3	12

Por consiguiente, tras la valoración de cada uno de los criterios, la alternativa que se ajusta más a ellos, es la Alternativa 2, que es la elegida para el desarrollo del Plan Especial.

A.2.6. Desarrollo previsible del planeamiento

Como se ha indicado el Plan Especial requiere la tramitación de una Evaluación Estratégica Ordinaria. El Plan Especial de Infraestructuras habrá de integrar las determinaciones del Documento de Alcance emitido por la delegación territorial con competencias en Urbanismo al presente Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan. Al final de este procedimiento se obtendrá la Declaración Ambiental Estratégica que permitirá la aprobación definitiva del Plan Especial. El periodo de duración estimado de este proceso es de dos años.

Posteriormente, las determinaciones del Plan Especial, es decir, la construcción de la tubería de abastecimiento, se puede realizar sin requerir ninguna autorización ambiental adicional (no se encuentra en los proyectos contemplados en la GICA que requieran AAU o Calificación Ambiental).

La ejecución de esta infraestructura queda pendiente de un Plan de Financiación que se coordine con el Programa de Obras. El periodo estimado de ejecución de dichos trabajos es de 2 años.

A.3. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO.

A.3.1. Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio

Para realizar una descripción de las unidades ambientales homogéneas procederemos a realizar un inventario de los aspectos ambientales más destacados de la zona de actuación:



A.3.1.1. Medio físico

Clima

El clima de la zona es mediterráneo, con precipitaciones invernales y primaverales, veranos largos y cálidos, con influencia oceánica e inviernos suaves. La oscilación térmica anual, que es la diferencia entre la media mensual de las temperaturas máximas diarias del mes más cálido y la media mensual de las temperaturas mínimas diarias del mes más frío, es en esta zona, de 20-21° C, y representa de alguna manera el clima costero. Estos valores intermedios de oscilación reflejan la influencia de los mares Atlántico y Mediterráneo en esta zona, ya que se haya cerca de la influencia marina. La temperatura media anual se sitúa en 16,4 °C. Las precipitaciones anuales rondan los 900 mm que se distribuyen prácticamente entre octubre y abril, siendo muy grande la oscilación anual. El total de horas de sol al año de 2.500-2.800 horas, uno de los más altos de la Península. El viento es un factor climático de relevancia en la zona. Por un lado es un elemento de valor para la atracción del turismo deportivo y por otro, es un recurso energético renovable y sostenible como se puede observar con la instalación de plantas de energía eólica en todo el municipio.

En la zona predominan los vientos de levante y de poniente. Julio es el mes con más viento y mayor velocidad. De mayo a Octubre predomina el levante (viento del este) y en los meses de invierno predomina el poniente. Las calmas, como se puede observar en la imagen siguiente, son muy escasas.

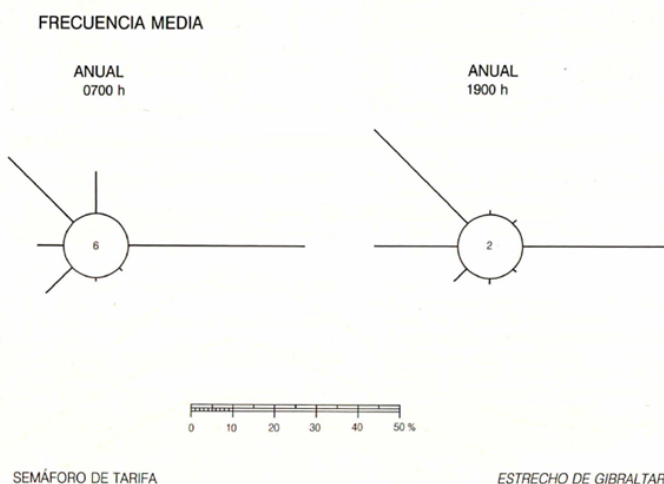


Figura 2. Rosa de los vientos anual en Tarifa a las 7:00 h y 19:00 h.

Calidad del aire y ruidos

La zona de estudio no se encuentra en ninguna de las zonas para la evaluación de la calidad del aire establecidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. La zona no presenta estaciones de calidad del aire de la red automática siendo las más cercanas las situadas en el ámbito del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la zona industrial de la Bahía de Algeciras que comprende los Municipios de Algeciras, La Línea de la Concepción, San Roque y Los Barrios.

En relación a los ruidos el principal foco existente en el ámbito de estudio es la carretera N-340, la cual



es atravesada en la zona este del trazado. Esta carretera supone un tráfico superior a 6.000.000 de vehículos al año por lo que se encuentra en las obligadas a realizar un mapa estratégico de ruido antes de 30 de junio de 2007. Dicho mapa se realizó en la segunda fase (año 2012) por el CEDEX. Como resultado se delimitó una zona de afección por ruidos, la cual, para el tramo que se sitúa más cercano al ámbito de estudio (N-340-3), se representa en la figura siguiente. Como se puede observar dicha zona de afección, que delimita la zona donde el nivel de ruidos puede superar la isófona de 55 dB, afecta a la zona de la tubería, dado el motivo de la actuación esta afección no tiene repercusión en el Plan que se estudia.

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019. 17/10/2019 Francisco Javier Ochoa Caro
--------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

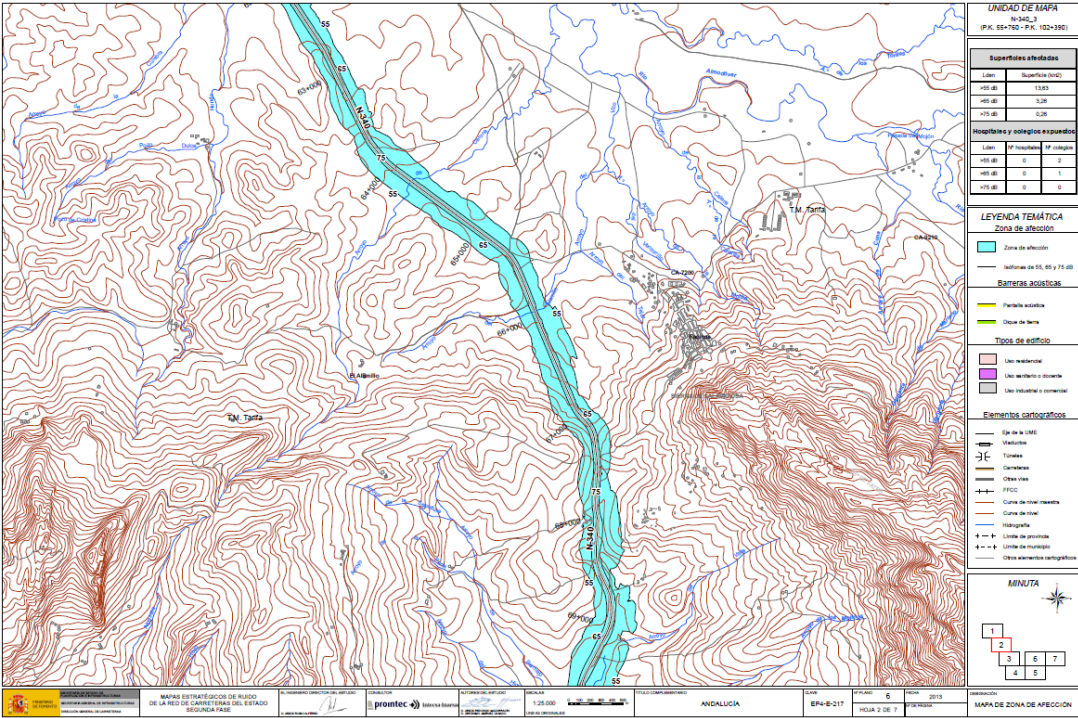


Figura 3. Zona de afección. Mapa estratégico de ruidos red carreteras estado. 2ª fase.

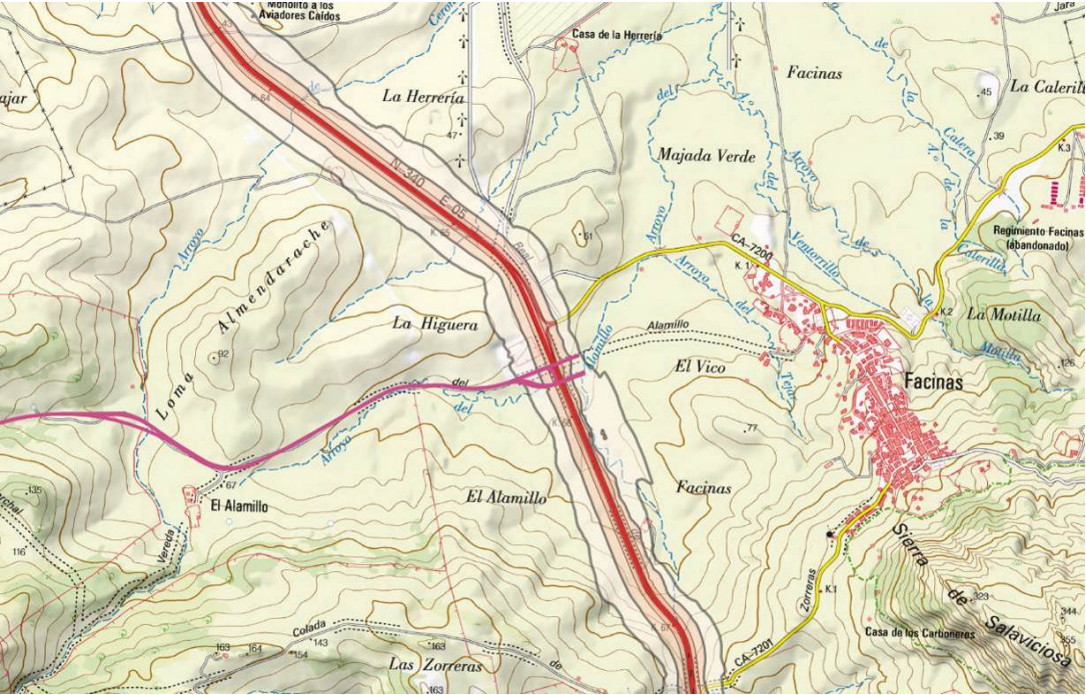


Figura 4. Detalle de la Zona de afección con la tubería.

Geología

La zona de estudio se encuentra en el extremo occidental de las Cordilleras Béticas, en el contexto

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
17/10/2019
SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



estructural del Arco de Gibraltar. La zona del Plan Especial se sitúa en la semillanura entre la Sierra de la Plata, que es bordeada por el trazado, y la Sierra del Retín dentro de una zona alomada de relieves suaves. Se sitúa en concreto en la zona donde afloran materiales de la Serie denominada Flysh de Almarchal.

En el trazado en estudio afloran cuatro tipos de materiales, en base a la cartografía Serie MAGNA 1:50.000. Hoja 1077, del instituto Geológico y Minero de España (IGME):

- Calizas, margas y arcillas de Almarchal. (unidad cartográfica 3 verde claro). Que son los materiales dominantes en el trazado que dan como resultado edáfico vertisoles, conocidos como tierras negras o bujeos.
- Arcillas con Tubotomaculum (unidad cartográfica 18 rojo). Esta unidad es atravesada en un pequeño tramo en el Cerro del Peso y en el Cortijo del Alamillo.
- Cantos subangulares en matriz arcillo-arenosa (coluviones) del Holoceno (Cuaternario). (unidad cartográfica 45- marron claro). Se trata de un depósito continental.
- Conglomerados de arenisca y caliza (aluvial-coluvial) (unidad cartográfica 48 gris). Asociada a principalmente a arroyos y coluvios, es atravesada en algunos tramos en el inicio y en su discurrir paralelo al Arroyo del Acebuchal y del Candelar.

Al Sur, en la Sierra de la Plata afloran otros materiales como Calizas arenosas y arcillas del Senoniense-Paleoceno (Terciario) de la Serie del Aljibe. (unidad cartográfica 6-marrón), Arcillas rojas y calcarenitas margosas (unidad 9 rojo oscuro), Margas, areniscas micáceas y calizas (Unidad 16 color arena), o las areniscas del Algibe (unidad 17 amarillo) que no son atravesadas por el trazado propuesto.

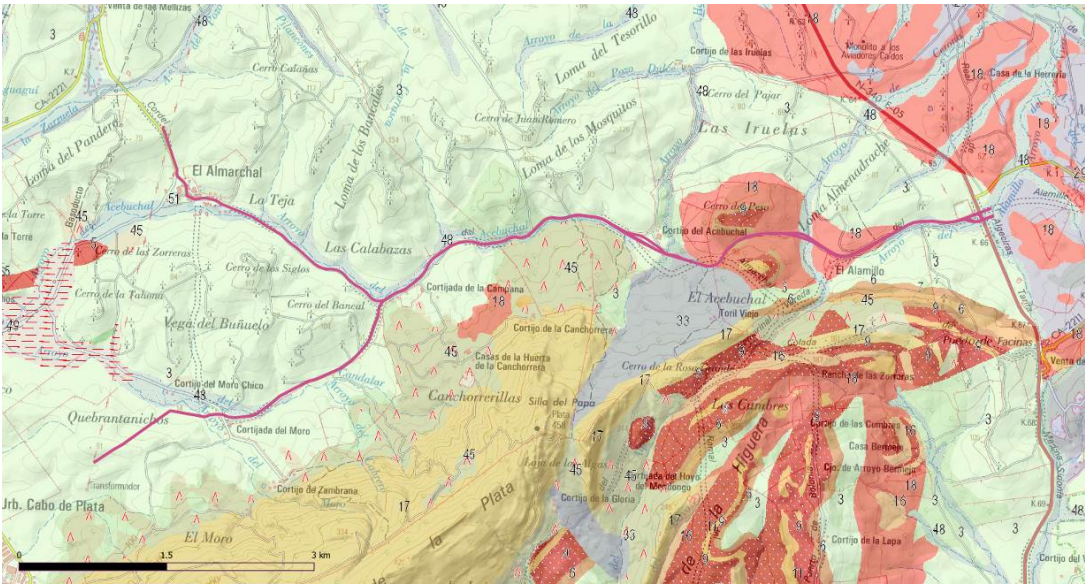


Figura 5. Geología del ámbito. Serie MAGNA 1:50.000. Hoja 1077 Tarifa.

Geotecnia y riesgos ambientales

Según el mapa geotécnico nacional a 1:200.000 (hoja 87. Algeciras) la zona de estudio se sitúa en el Área III₂. Se trata de suelos detríticos y arcillosos y normalmente no muy potentes, aunque en ocasiones se producen aisladas acumulaciones, debidas casi siempre a corrimientos superficiales.

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
	Francisco Javier Ochoa Caro



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La morfología es alomada, por lo general suave con laderas convexas y zonas casi planas. Es frecuente la presencia de abarrancamientos en los puntos donde existen muchas arcillas. La estabilidad de estos materiales es muy baja, especialmente en los puntos en que el flysh es más arcilloso. En general en esta Área se observan gran cantidad de corrimientos antiguos, recientes y activos. En general, se puede definir la estabilidad de el área como baja, incluso en condiciones naturales.

Los materiales son de semipermeables a impermeables, siendo el conjunto impermeable. La escorrentía es media debido al relieve, son acumulaciones arcillosas en las partes bajas. El drenaje es deficiente en estas zonas. El nivel freático es profundo y sin posibilidad de acuíferos importantes.

La capacidad portante de estos materiales es media, con asentamientos de manera rápida, La estabilidad, en general es baja, con deslizamientos de laderas bastante frecuentes a favor de la estratificación y en presencia de agua.

El Mapa geotécnico concluye que los terrenos de actuación son terrenos presentan condiciones constructivas aceptables con problemas de tipo geotécnico e hidrológico (trama de líneas paralelas en la figura siguiente). En esta zona las características hidrológicas (niveles freáticos, drenajes) se pueden unir a problemas de asentamientos, etc.,...pero se podrán resolver sin grandes problemas constructivos.

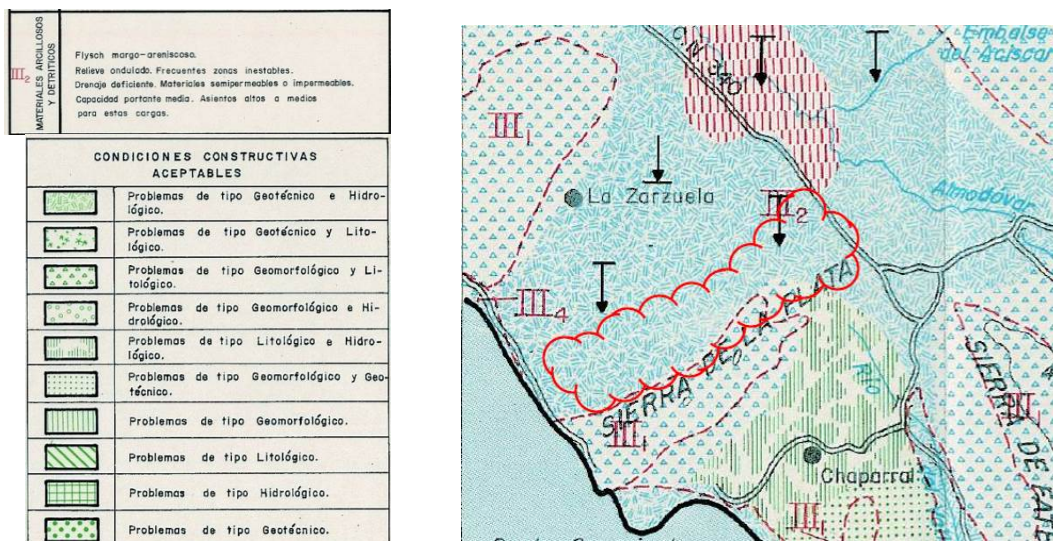


Figura 6. Geotecnia general del ámbito.

Respecto a la sismicidad la zona se encuentra según el “Mapa de peligrosidad sísmica de España” (actualizado a octubre de 2015) para un periodo de retorno de 500 años con un grado de intensidad macrosísmica $G=VI$ Levemente dañino (escala EMS-98). El grado en que un terremoto $G=VI$ puede afectar a esta zona sería el siguiente: Sentido por la mayoría en los interiores y por muchos en el exterior. En los edificios muchas personas se asustan y escapan. Los objetos pequeños caen. Daño ligero en los edificios corrientes, por ejemplo, aparecen grietas en el enlucido y caen trozos. La aceleración sísmica básica, que se obtiene en función de la aceleración de la gravedad ($g = 9,80 \text{ m/s}^2$) es de $0,09 \text{ g}$.

En relación al riesgo de inundabilidad, el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas



Inundables del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) indica que el Arroyo del Candalar si cuenta con Estudio de Dominio Público Hidráulico (DPH) y Cartografía de Zonas Inundables (ZI)- en el Estudio hidráulico para la prevención de inundaciones y la ordenación de las cuencas de la Janda (Cádiz)- elaborado por la Agencia Andaluza del Agua a escala 1:2.000. El resultado de dicho estudio se representa en la imagen siguiente y muestra que el riesgo de inundabilidad es frecuente (T=5 años) en un tramo de unos xx m cercano a El Almarchal.

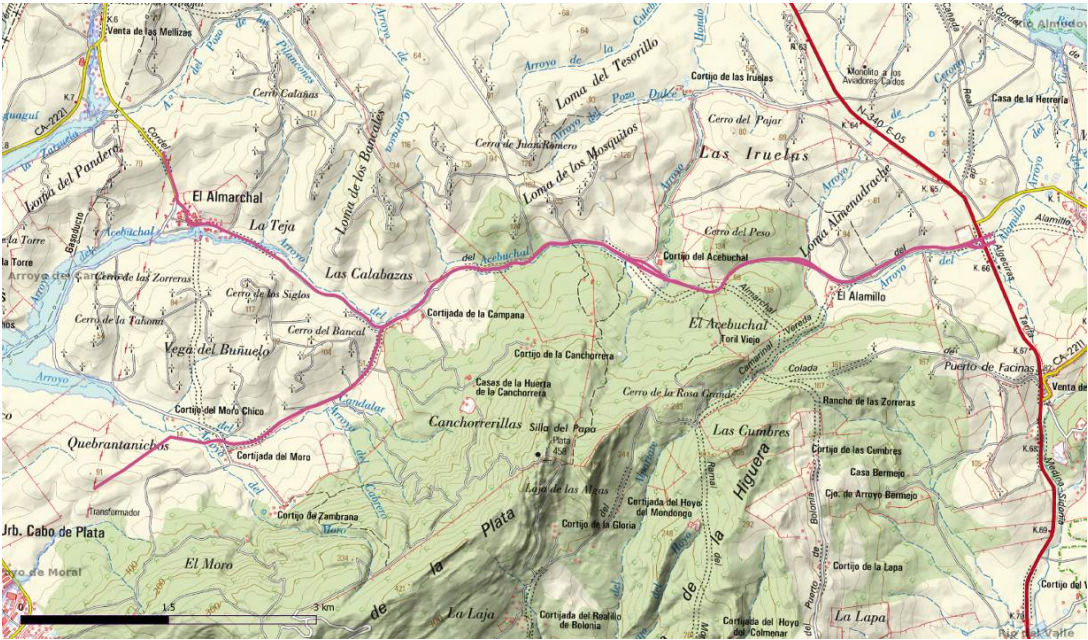


Figura 7. Cartografía de Zonas inundables. Ministerio Transición Ecológica.

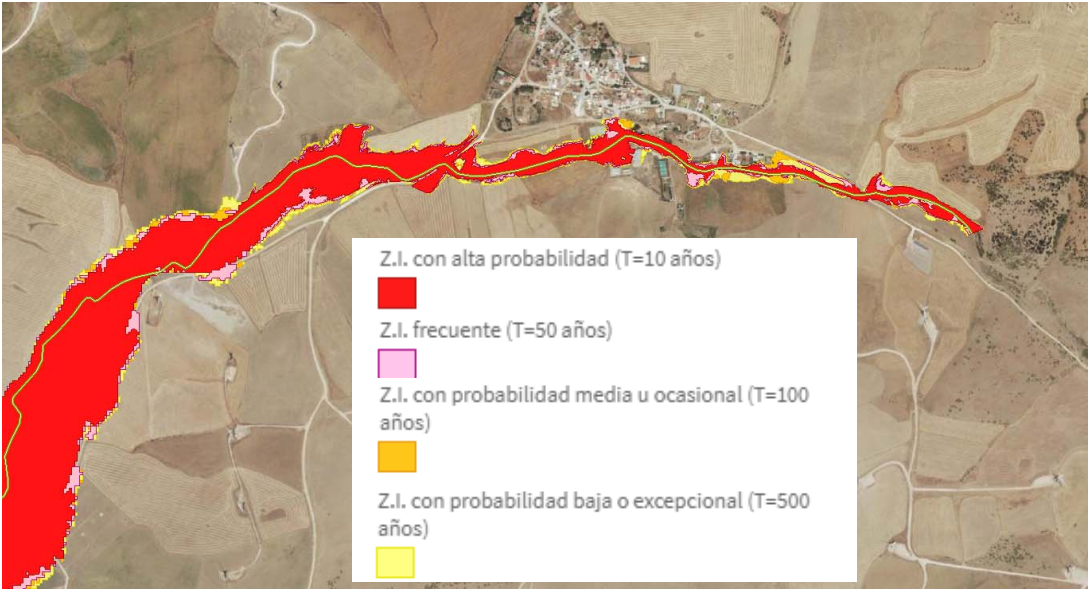


Figura 8. Detalle de las zonas inundables en distintos periodos de retorno.

Este tramo de cauce se incluye en el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica Guadalete y Barbate (PGRI-GB) el cual identificó las zonas de riesgo potencial de

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



inundación analizando la información disponible sobre inundaciones históricas y los estudios previos de inundabilidad y riesgo redactados por las distintas administraciones, e identificando aquellas zonas susceptibles de sufrir inundaciones a partir de las características geomorfológicas de los cauces. Tras la preselección de las zonas de riesgo de inundación se identificaron aquellas en las que el riesgo era significativo o en las cuales la materialización del riesgo podría considerarse probable.

Los tramos estudiados se encuentran calificados como Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) en base al Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundación. Se consideran ARPSIS a aquellas zonas de los Estados miembros de la UE para las cuales se ha llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo o bien en las cuales la materialización de tal riesgo pueda considerarse probable como resultado de los trabajos de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI).

Relieve y topografía

La morfología corresponde a zonas más o menos llanas con abundantes colinas de pendientes suaves y laderas tendidas. El drenaje es deficiente por la débil escorrentía, unida a la poca permeabilidad de los materiales. Es de destacar que se producen sobreexcavaciones en todos los arroyos del área.

Las pendientes dominantes son hacia el norte y oeste. El punto más alto (87 m) del trazado se sitúa en el Cortijo del Acebuchal, y el más bajo en el Cortijo del Moro Chico, en torno a 13 m. El trazado se adapta al terreno ondulado presentando numerosos picos y valles.

La red de drenaje tiene un sentido sur norte al inicio del trazado y noreste-suroeste, desde mediados del trazado hasta el final.

La forma fisiográficas principales dominadas por la extensa campiña alomada de El Almarchal custodiado por la Sierra del Retín al noroeste y la Sierra de la Plata al Sureste.

Edafología

El mapa de suelos de Andalucía 1:400.000 clasifica los suelos del trazado de estudio dentro de la asociación (nomenclatura según sistema F.A.O) de vertisoles crómicos y cambisoles vérticos con cambisoles cálcicos, regosoles calcáreos y vertisoles pélicos (Unidad 23) y un pequeño tramo del trazado atraviesa la unidad 35 Cambisoles éutricos, Luvisoles crómicos y Litosoles con Cambisoles dístricos y Rankers.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	17/10/2019	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



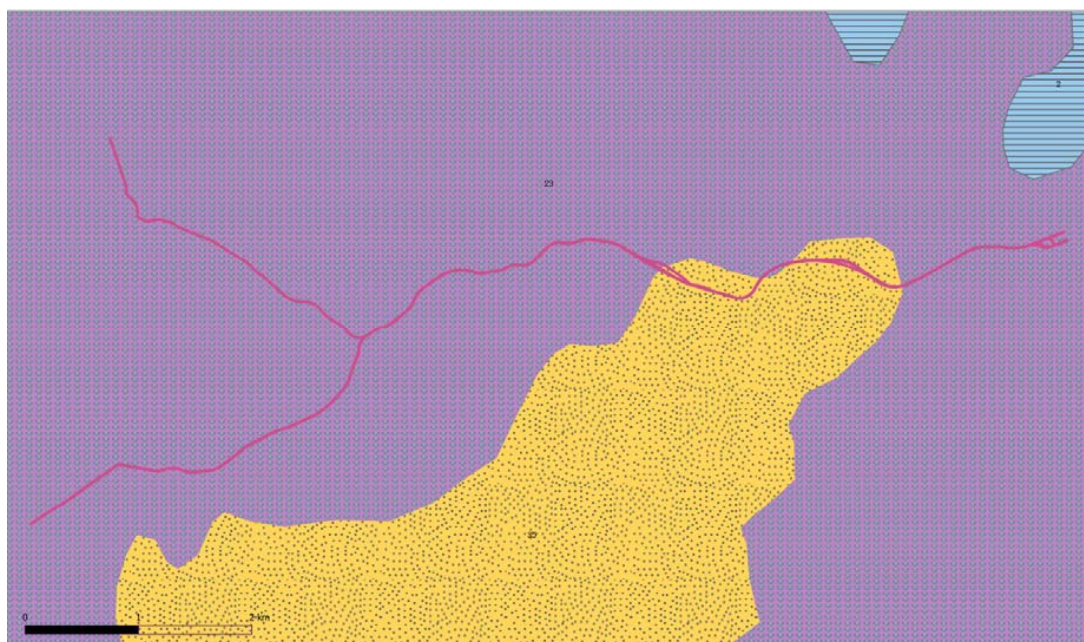


Figura 9. Unidades edáficas.

La unidad 23 son predominantemente vertisoles crómicos que se desarrollan principalmente sobre la unidad de *Arcillas rojas y calcarenitas margosas (Flysh de Almarchal)*. Son suelos de elevado contenido en arcilla, con esmectitas (principalmente montmorillonitas) como minerales dominantes, cuya propiedad de ser expansible les proporciona capacidad para desarrollar grietas desde la superficie hasta abajo, de 1 cm. de ancho, al menos en algún periodo del año.

Morfológicamente se caracterizan por el desarrollo, la forma y la orientación de agregados estructurales, prismáticos o en cuñas que se intersectan en caras curvas pulidas y brillantes por deslizamiento.

Tienen color oscuro debido a la materia orgánica que, si bien en contenidos relativamente bajos (<25 g/Kg), está muy humidificada e incorporada íntimamente a la materia mineral (arcillas) del perfil. Son de pH neutro o ligeramente alcalino y muchos de ellos dan reacción al ácido clorhídrico diluido.

Son suelos que por su elevado contenido en arcilla y por la naturaleza de ésta poseen en húmedo una reducida capacidad de infiltración, debido al cierre de los macroporos. En seco son duros o muy duros, mientras que en mojado son adherentes y plásticos (suelos pesados o fuertes).

Tiene perfil del tipo A Bv C cuya principal característica es la presencia de un horizonte (Bv) subsuperficial vértico. El ambiente climático de estos suelos está bien definido por un periodo seco pronunciado, que determina una fuerte desecación del perfil, y otro húmedo – relativamente corto – en la que tiene humedad elevada e incluso estancamiento de aguas por la impermeabilidad del subsuelo.

Ocupan áreas bajas de colinas y cerros, y en superficies más o menos planas sobre materiales sedimentarios, margas, margocalizas y calizas margosas del terciario, aunque a veces también se encuentran sobre otros sedimentos arcillosos.



Muchos de estos suelos se conocen con el nombre de tierras negras andaluzas (bujeros negros). Son frecuentemente deficientes en nitrógeno, debido al contenido generalmente bajo en materia orgánica y en fósforo.

Las limitaciones más importantes de estos suelos radican en el drenaje (medio o impedido), en la consistencia (firme en seco y plástica en mojado) y en otras propiedades físicas relacionadas con la textura arcillosa.

Estos vertisoles crómicos de color gris amarillento oliva sobre margas o margocalizas pasan a ser vertisoles pélicos de color gris muy oscuro en los 30 primeros centímetros, en zonas deprimidas o con acumulación de agua.

Los cambisoles vérticos se desarrollan sobre los cantos subangulares en matriz arcillo-arenosa (coluviones)

Son suelos que tienen un horizonte B subsuperficial con evidencia de alteración (horizonte cámbico) respecto a los horizontes situados por debajo. También se consideran cambisoles los suelos que tienen un horizonte vértico entre 25 y 100 cm. El cambisol vértico tiene un horizonte A ócrico y grietas de 1 cm. o más de ancho en el horizonte B que se continúan hasta la superficie.

Cuando el perfil es ABkC es decir el horizonte B es cálcico pasa a ser un cambisol cálcico, dominante en la unidad de Calizas bioclásticas y margas del Ypresiense-Luteciense. Y cuando este desaparece y sólo aparece un horizonte A y por debajo la roca madre (perfil AC) tenemos regosoles calcáreos más o menos profundos que encontramos en diversos puntos, más frecuentes conforme nos acercamos a las areniscas, hacia el este de la parcela.

Típicamente el horizonte cámbico es de textura francoarenosa o más fina. Muestra estructura de suelo moderada o bien desarrollada, por lo general poliédrica y señales de alteración por procesos edáficos que se evidencian por su color (distinto al del material subyacente), por un mayor contenido en arcilla que el del horizonte inferior; por la ausencia de estructura de roca o por la evidencia de removimiento de carbonatos.

Los suelos de la unidad 35, predominantemente cambisoles eútricos, se desarrollan sobre terrenos montañosos de mediana altitud sobre areniscas silíceas (horizonte R) y bajo vegetación típica de alcornocales. Los estratos de areniscas están muy fracturados, dislocados y erosionados; a su vez determinan un relieve original con altitudes y pendientes variables debido a influencias tectónicas y subsidencia de bloques sobre materiales arcillosos, y a efectos de una erosión diferencial, en gran medida fluvial, de los materiales.

Calidad agrológica

Podemos indicar que los suelos dominantes en el trazado (cultivadas y de pastos) son vertisoles en posición topográfica de llanura. Este suelo se hace más lítico y presenta más pedregosidad conforme nos acercamos a las sierras, donde ha impedido el cultivo y sólo permite la vegetación natural de acebuchales y matorral. Es un suelo pesado y difícil de trabajar, que retiene bien la humedad y es bueno para cultivo de secano. No tiene capa freática. Su profundidad puede llegar a un metro, pero de escasa evolución sin horizontes reconocibles e idéntico color en profundidad. Su clase agrológica es III. Es bueno para cereales de secano, pero no sirve para cultivos exigentes de verano. No admite

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
17/10/2019	
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



operaciones profundas por el riesgo de encontrar rocas duras. La vocación es al cultivo de cereal o arbolado en las zonas más rocosas. En un pequeño tramo encontramos cambisoles que por su escasa calidad agrológica y excesiva pendiente, han mantenido el uso forestal.

Hidrología

Administrativamente pertenece a la Demarcación Hidrográfica del Guadalete- Barbate, competencia de la Junta de Andalucía. El Plan Hidrológico del Guadalete-Barbate se encuentra en su ciclo de planificación 2015-2021.

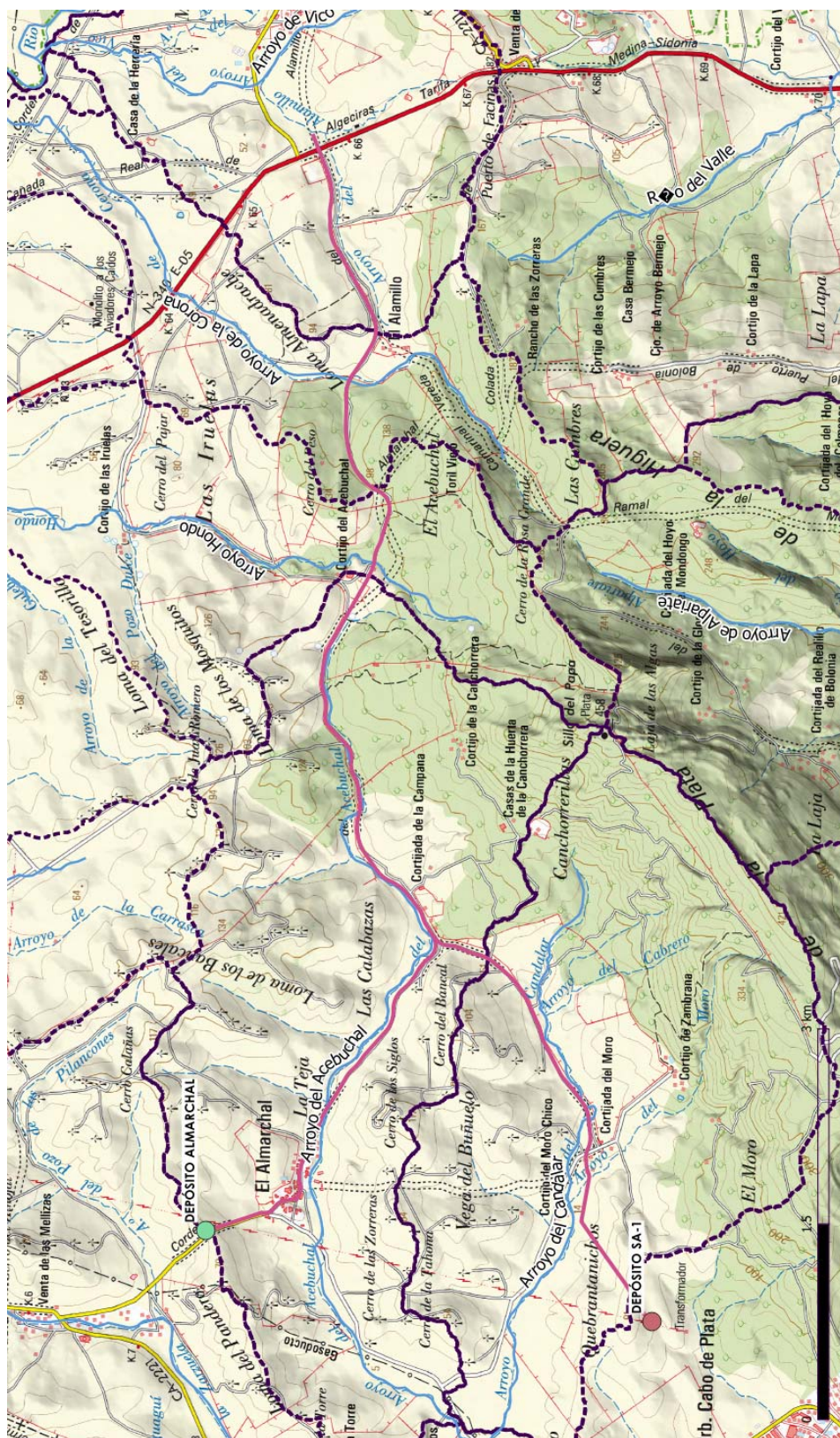
Superficial

La red fluvial tiene poca importancia con cauces de corto recorrido y en su mayor parte de funcionamiento estacional. El Arroyo Candalar, y especialmente su tributario, el Arroyo del Acebuchal al oeste del trazado, que vierte directamente al mar, y los Arroyo Hondo, de la Corona y de Vico (que nacen en Sierra del Plata) y tributan al Río Almodóvar, al norte, son las dos cuencas entre las que se reparten las aguas de escorrentía del trazado.

Gran parte del trazado se sitúa paralelo al arroyo del Acebuchal el cual únicamente se identifica en el terreno como una sucesión de cárcavas y desniveles, entre acebuches y lentiscos, superpuestos en la anchura de la vía pecuaria que acompaña.

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019. 17/10/2019 Francisco Javier Ochoa Caro
--------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras para el abastecimiento de agua de Atlántida



Hidrología Subterránea

El trazado se sitúa sobre materiales impermeables (arcillas y/o margas) como se observa en la imagen siguiente donde se muestra el esquema hidrogeológico con las permeabilidades de los materiales presentes y la línea roja indica la traza de la tubería.

Los materiales de areniscas son semipermeables y originan un acuitardo allí donde se encuentran. En este caso al sureste de la zona de estudio en la Sierra de la Plata.

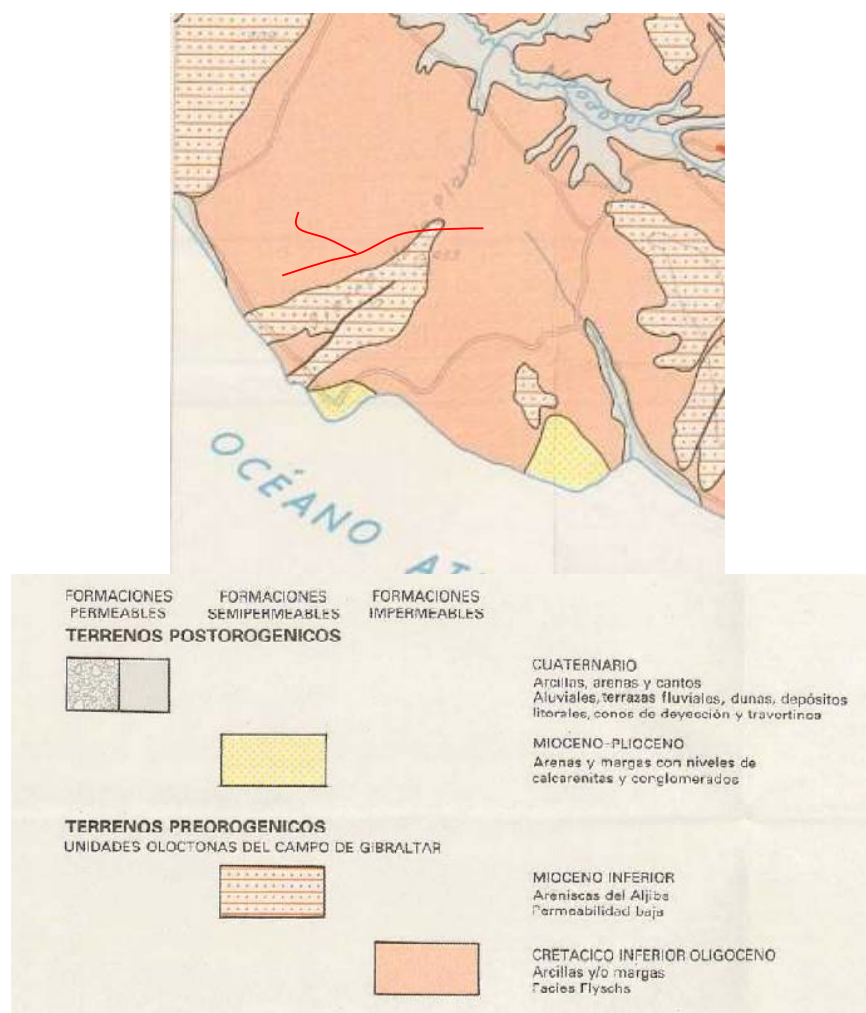


Figura 11. Esquema del mapa hidrogeológico 1:200.000. Hoja 87. Algeciras.

No se identifican masas de agua subterránea en la zona en el Plan Hidrológico Guadalete Barbate.

A.3.1.2. Biodiversidad

Vegetación potencial

Para la determinación de la vegetación potencial del entorno se ha consultado la publicación de la Consejería de Medio Ambiente "Datos Botánicos aplicados a la Gestión del Medio Natural Andaluz:



Modelos de Restauración Forestal". En esta publicación se analizan las series de vegetación potencial existentes en la comunidad andaluza, con un mayor nivel de detalle que en la publicación clásica utilizada para el estudio de la vegetación potencial (Mapa de Series de Vegetación de España y Portugal, de Rivas-Martínez).

La vegetación potencial de la zona y el modelo de restauración de aplicación general corresponde con los siguientes para todo el ámbito:

SERIE: Tc-Os

NOMBRE_SERIE: Serie termomediterránea bético-gaditana y tingitana subhúmeda-húmeda verticolar de *Olea sylvestris*: *Tamo communis*- *Oleeto sylvestris* S.

MODELO JE-1

NOMBRE MODELO: Modelo jerezano de *Tamo communis*- *Oleeto sylvestris* S.

Serie termomediterránea subhúmedo-húmeda que constituye la vegetación potencial sobre suelos arcillosos de una buena parte del distrito Jerezano. Los acebuchales presentan una distribución bético-gaditana para el sur de la península ibérica y tingitana para los territorios situados frente al estrecho de Gibraltar. El grado de conservación dista mucho de ser el óptimo sobre todo por la presencia de cultivos intensivos y la presión del ganado. En ocasiones están injertados para su aprovechamiento con variedades cultivadas y con frecuencia los bosques han desaparecido, dominando estos pastizales.

La comunidad cabeza de serie es el acebuchal (*Tamo communis*-*Oleeto sylvestris*), que se encuentra entremezclado con lentiscas con espinos (*Asparago albi-Rhamnetum oleoidis*) y restos de aulagares (*Asperulo hirsuti-Ulicetum scabri*). En las zonas abiertas para el pastoreo, se localizan pastizales vivaces (*Hedysaro coronarii-Phalaridetum coerulescentis*) y pastizales de terófitos (*Velezio rigidae-Astericetum aquaticae*).

Etapas seriales:

Acebuchal (*Tamo communis*-*Oleeto sylvestris*)

Estructura y fisionomía: Bosque climácico que se desarrolla en aquellos territorios donde no puede asentarse la carrasca (*Quercus rotundifolia*) en virtud de la adaptación del sistema radicular del olivo silvestre (*Olea europaea* subsp. *sylvestris*) a las margas y arcillas. En ocasiones, los acebuches, están injertados para su aprovechamiento con variedades cultivadas y con frecuencia los bosques han desaparecido para su aprovechamiento ganadero.

Factores ecológicos: Asociación termomediterránea subhúmedo-húmeda que precisa abundantes lluvias las cuales propician fenómenos mecánicos en el suelo. Los suelos neutros o neutro- básicos, ricos en arcillas, drenan bastante mal, se hinchan en invierno con el agua de las lluvias y en verano, debido a la aridez acusada, el suelo se retrae y agrieta profundamente. Estos fenómenos de hinchamiento en invierno y retraimiento en verano son nefastos física y mecánicamente para todo sistema radicular. Podríamos decir que este tipo de acebuchales se sitúan sobre "tierras que se mueven" ("bougent", en francés; "tierras de bujeo", en español).

Dinámica: Constituyen la vegetación potencial sobre suelos arcillosos de una buena parte del distrito

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.	
	17/10/2019	
	Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Jerezano.

Especies características: *Olea europea* subsp. *sylvestris*, *Phillyrea latifolia*, *Pistacia lentiscus*, *Quercus coccifera*, *Rhamnus alaternus*, *R. oleoides*, *Smilax aspera* var. *altissima*, *Tamus communis*, *Teucrium fruticans*, *Viburnum tinus*, *Arisarum simorrhinum* var. *subexertum*, *Arum italicum*, *Asparagus albus*, *A. aphyllus*, *Clematis cirrhosa*, *Chamaerops humilis*, *Myrtus communis*, *Phlomis purpurea*, *Rubia peregrina* subsp. *longifolia*, *Ruscus aculeatus*.

Especies acompañantes: *Asphodelus ramosus*, *Bryonia dioica*, *Echium plantagineum*, *Vinca difformis*, *Aristolochia baetica*, *Calicotome villosa*, *Crataegus monogyna* subsp. *brevispina*, *Eryngium tricuspidatum*, *Melica arrecta*.

Lentiscares con espinos (*Asparago albi-Rhamnetum oleoidis*).

Estructura y fisionomía: Coscojal con abundancia de especies termófilas. Comunidad de porte medio constituida por nanofanerófitos espinosos con algunas plantas sarmentosas. Esta formación constituye un matorral alto y denso, a veces, impenetrable que representa el vestigio de los encinares termomediterráneos y puede observarse aún en algunas zonas de las sierras de Aguas y Mijas.

Factores ecológicos: Ampliamente distribuido sobre los materiales calizos costeros de Málaga, en el termotipo mesomediterráneo, termomediterráneo y ombrotipo seco-subhúmedo- hiperhúmedo.

Dinámica: Procede de los encinares termófilos. Puede contactar directamente con las comunidades de orla de bosque como retamares (*Genisto spartioidis-Retametum sphaerocarpace*) o con las comunidades de tomillar (*Teucrio-Coridothymetum capitati*).

Variantes: En aquellas zonas de ombrotipo subhúmedo y sobre suelos neutros se pueden enriquecen en *Arbutus unedo*, *Colutea atlantica*, *Bupleurum fruticosum*, *Viburnum tinus* y *Phillyrea angustifolia*, constituyendo una faciación más mesofítica.

Aulagar (*Asperulo hirsuti-Ulicetum scabri*).

Estructura y fisionomía: Comunidad de baja cobertura dominada por *Ulex baeticus* subsp. *scaber* que adquiere un aspecto almohadillado. Se trata de una asociación endémica y relativamente extensa en el distrito Jerezano con irradiaciones en el Rondense.

Factores ecológicos: El lavado de los suelos calizos y la presencia de margas irisadas del Keuper y vertisoles crómicos, determinan la aparición del aulagar que se desarrolla en territorios termomediterráneos con ombrotipo seco a húmedo.

Dinámica: Constituyen una etapa avanzada en la degradación de los acebuchales, de los encinares sobre suelos calizos con afloramientos de margas y de los algarrobales.

Variantes: En los afloramientos yesíferos del Trias (al norte de Alcalá de los Gazules), la comunidad viene matizada por la presencia de *Anthyllis cytisoides*.

Zuyales (*Hedysaro coronarii-Phalaridetum coerulescentis*)

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Estructura y fisionomía: Pastizales con abundancia de gramíneas bulbosas (*Hordeum bulbosum*, *Phalaris coerulescens*) y leguminosas (*Hedysarum coronarium*, *Trifolium baeticum*, *T. isthmocarpum*, *T. squamosum*) que les confieren un buen valor pascícola.

Factores ecológicos: Se asientan sobre suelos profundos “tirsificados”, tanto de naturaleza ácida como básica y bioclima termomediterráneo subhúmedo a hiperhúmedo, adaptados a una alta humedad oceánica que se hace patente a lo largo del año. Se trata de una asociación jerezana y tingitana que se desarrolla preferentemente en el dominio climático de los acebuchales jerezanos (*Tamo communis-Oleeto sylvestris* S.) aunque también se encuentra en algunos suelos vérticos (vertisoles y cambisoles) del distrito Rondense.

Dinámica: Estos zuyales se pastorean de forma más o menos continua hasta el principio de verano, o bien, soportan un sistema de siega con fines de henificado, aspecto que los asemeja a las praderas de siega eurosiberianas. Los pastizales de *Hedysarum coronarium* son, en cierto modo particulares, al no estar regulados como sucede con los de *Poetea bulbosae* por un proceso de sequía-hidratación. Su origen es debido, fundamentalmente, al manejo del territorio, más concretamente, al proceso de “ahuecado” del bosque y uso anterior del suelo con cultivos, que al ser abandonados, permiten la instalación de un herbazal de carácter nitrófilo con formas anuales pioneras que llevan *Hedysarum coronarium*. Estas tierras abandonadas al ser pastoreadas se transforman en un periodo corto, de 2 a 4 años, en el pastizal (*Hedysarum coronarii-Phalaridetum coerulescentis*) cuyas características se mantienen únicamente si son sometidos al proceso de siega a finales de verano. La importancia de estos prados viene determinada por la extraordinaria posibilidad agrícola y económica de estos zuyales que al permitir el abandono de la tierra generan una pradera temporal que, entre otros beneficios, aporta abono y materia orgánica al suelo, permitiendo una recuperación del mismo para la posterior siembra.

Especies características: *Daucus muricatus*, *Hedysarum coronarium*, *Hordeum bulbosum*, *Iris planifolia*, *Leontodon maroccanus*, *Phalaris coerulescens*, *Scorzonera baetica*, *Trifolium baeticum*, *T. squamatum*.

Especies acompañantes: *Avena sterilis*, *Dactylis hispanica*, *Lavatera trimestris*, *Lolium rigidum*, *Medicago polymorpha*, *Stachys ocymastrum*.

Pastizal de terófitos (*Velezio rigidae-Astericetum aquaticae*).

Observaciones: Bajo la presión ganadera, estos prados son reemplazados por el majadal del *Trifolio subterranei-Plantaginetum serrariae*. Sin embargo, si los suelos adquieren una cierta nitrificación y están removidos, la comunidad sustituyente pertenece a *Bromenalia rubenti-tectori* (*Convolvulo meonanthi-Hedysaretum coronarii*). Finalmente el lavado de estos sustratos calizos permite la entrada de táxones de claras apetencias silicícolas de *Tuberarietea guttatae*. Durante el otoño, el césped de *Poa bulbosa* tiene un aspecto característico, al estar agostado, pero las primeras lluvias favorecen el trasplante de los bulbillos de esta gramínea, previamente separados por el pisoteo de las vacas. Son típicas, en este momento, algunas bulbosas otoñales como *Merendera filifolia*, *Narcissus cavanillesii*, *N. x perez-larae*, *N. serotinus*, *Scilla autumnalis*, etc. Otras especies características de estos pastizales son: *Bellardia trixago*, *Bellis perennis*, *Biscutella baetica*, *Carex chaetophylla*, *Dactylis hispanica*, *Erodium primulaceum*, *Gaudinia fragilis*, *Hypochaeris radicata* subsp. *platylepis*, *Leontodon tuberosus*, *Lolium perenne*, *Plantago lanceolata*, *P. serraria*, *Poa bulbosa*, *Ranunculus paludosus*, *Trifolium*

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



subterraneum, *T. resupinatum*.

Vegetación actual y hábitats de interés comunitario

Como se deduce del plano 2 de usos del suelo-hábitats de interés comunitario a escala de semidetalle de este EsAE en el trazado se pueden identificar, además de las zonas de cultivos herbáceos de rotación cereal- girasol, dos unidades principales de vegetación, que se puede analizar en su correspondencia a la vegetación potencial.

1. Unidad pastizal de bujeo (zuyales), aparece en los terrenos ruderales y fincas ganaderas del alrededor del trazado y en el propio trazado. Se encuentra pastoreado por la presencia de ganado vacuno. En algunas zonas aparece en estado bien conservado, encontrándose más degradado (pastizal de terófitos) por sobrepastoreo observándose la dominancia de especies más nitrófilas y menos palatables (*Carthamus creticus*, *Centaurea polyacantha*,...). Estos pastizales, presentan arbolado o matorral puntual (Acebuches, lentiscos, palmitos)
2. Unidad acebuchal. Está formada por un bosque de acebuches (*Olea europaea subsp. Europea*) con su matorral acompañante compuesto por un lentiscar-palmitar. En este acebuchal, aparece de manera dominante el lentisco (*Pistacia lentiscus*) y el palmito *Chamaerops humilis* (palmitar). La cobertura arbustiva es media de entre un 50 % y 60%, mientras la arbórea es baja 20-30 %. Aparecen, otras especies en proporciones variables según zonas pero con muy poca representación (*Callicotome villosa*, *Mirtus communis*, *Phillyrea angustifolia*, *Genista spartoides*, *Quercus coccifera*, *Thymra capitata*, *Asparagus aphyllus*, *Cistus salviifolius*, *Daphne gnidium*, *Lavandula stoechas subsp. Stoechas*, *Osyris lanceolata*, *Rhamnus alaternus*, *Rhamnus oleoides subsp. Oleoides*, *Rubia peregrina*, *Ruscus aculeatus*, *Smilax aspera*, *Phlomis purpurea*, *Cistus crispus*, *Teline linifolia subsp. linifolia*, *Rosa canina*,...). La riqueza florística se reduce considerablemente en esta unidad en la mayor parte de la zona del trazado.

Puntualmente se encuentran palmitos, lentiscos y acebuches de carácter ejemplar cuya recuperación, en caso de verse afectados por el proyecto, es recomendable.

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019. 17/10/2019 Francisco Javier Ochoa Caro
--------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001 Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	
--	---	---



Figura 12. Vista de la unidad de vegetación acebuchal en el trazado.



Figura 13. Vista de la unidad de vegetación pastizal

La Directiva 92/437/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1.992, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, establece, en su Anexo I, un listado de tipos de hábitats naturales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación. El Real Decreto 1997/1995 define como Tipos de hábitats naturales de interés

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



comunitario los que, dentro del territorio de aplicación de la Directiva 92/43/CEE, se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien, presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a su área intrínsecamente restringida, o bien, constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las cinco regiones biogeográficas siguientes: alpina, atlántica, continental, macaronesia y mediterránea.

Se definen también los Tipos de hábitats naturales prioritarios como aquellos amenazados de desaparición cuya conservación supone una especial responsabilidad, habida cuenta de la importancia de su área de distribución natural incluida en el territorio en que se aplica la citada Directiva. Aunque en el caso concreto de la única unidad cartografiada que tiene estas características (6220_1*) para Andalucía se considera que no tiene carácter prioritario (*-).

La Directiva establece, para garantizar el mantenimiento o restablecimiento de estos tipos de hábitats, la creación de una red ecológica europea de Zonas Especiales de Conservación (Red Natura 2000). La protección de estos tipos de hábitats tiene lugar, por tanto, a través de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), en primer lugar, y una vez aprobados éstos, a través de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC), designadas al efecto.

En principio, no existe figura de protección de espacios naturales que afecte a las representaciones de estos hábitats que no hayan sido incluidos dentro de un LIC (o una ZEC). Sin embargo, conforme a la definición que para ellos establece la Directiva, sí cabe considerarlos como zonas de especial sensibilidad ambiental, cuya conservación debería tenerse en cuenta. Por esta razón, se ha considerado importante tener en cuenta estos hábitats como zonas especialmente sensibles del territorio, que deberían, en lo posible, ser tenidas en cuenta por las acciones del proyecto.

En base a la capa única del Sistema de Información de Referencia de los Hábitats de Interés Comunitario de Andalucía (IRHICA), se ha obtenido el Mapa de la distribución de Hábitats de Interés Comunitario consolidado y actualizado (Rediam. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía). Los hábitats presentes en la zona son los siguientes (en el plano de vegetación y usos del suelo se representan las manchas de SIOSEA con los códigos donde se encuentran presentes los diferentes hábitats):

Hábitats de Interés Comunitario (HICs) presentes

- 53302 Arbustadas termófilas mediterráneas (*Asparago-Rhamnion*)
- 622002* Majadales de Poa bulbosa (*Poetea bulbosae*). (*-) hábitats que son Prioritarios a nivel europeo pero propuestos como No Prioritarios para Andalucía
- 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus spp* (Dehesa de acebuches).
- 92D00 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Secirinegion tinctoriae)
- 93200 Acebuchales,

En el siguiente esquema se pueden observar lo hábitat presentes en el ámbito definido, los cuales son delimitados a un mayor nivel de detalle en el plano 2 de usos del suelo -HIC.

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
17/10/2019	
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



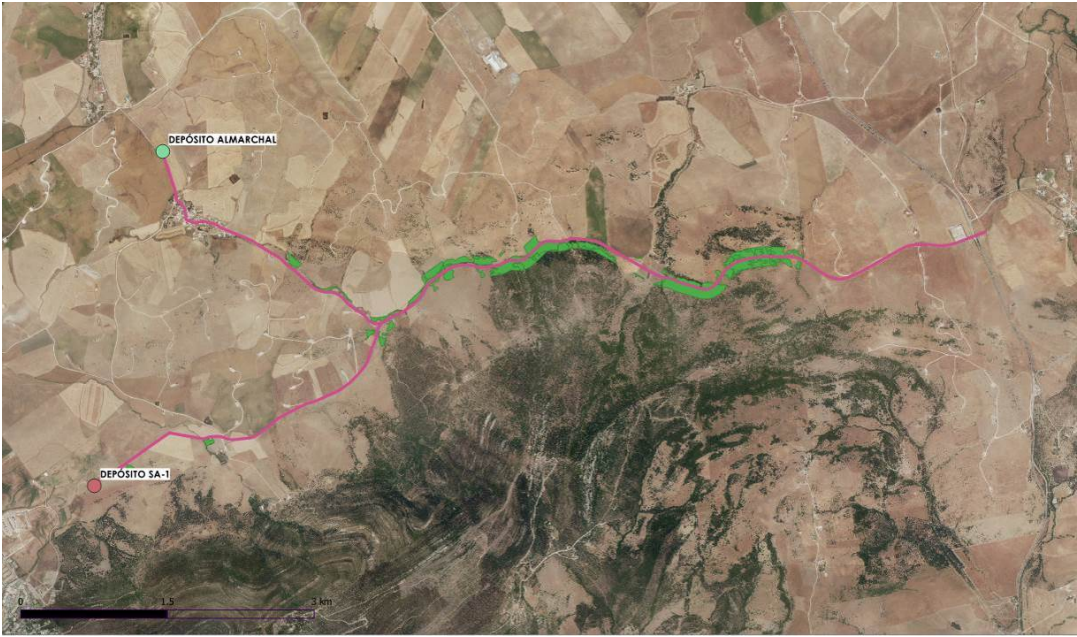


Figura 14. Hábitats de interés comunitario en la banda de 100 m en torno al trazado.

Flora

El siguiente listado muestra un inventario de las especies de flora en la cuadrícula de 10 x 10 km de la base de datos de biodiversidad Anthos:



Figura 15. Situación de la cuadrícula de inventario. 30STF40, 30STF50

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.	
	17/10/2019	
	Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Listado de especies de flora

Adenocarpus telonensis
Allium neapolitanum
Allium nigrum
Allium scorzonnerifolium
Alnus glutinosa
Ammi majus
Ammi visnaga
Anogramma leptophylla
Arbutus unedo
Arenaria cerastioides
Arenaria hispanica
Arisarum simorrhinum
Arundo donax
Asplenium billotii
Avena murphyi
Avena sterilis subsp. *sterilis*
Avena sterilis
Baldellia repens subsp. *repens*
Bolboschoenus maritimus
Bromus madritensis
Cachrys sicula
Calendula
suffructicosa subsp. *lusitanica*
Calicotome villosa
Callitriche lusitanica
Carduus myriacanthus
Cerastium semidecandrum
Chamaerops humilis
Cistus crispus
Cistus salviifolius
Convolvulus meonanthus
Crocus clusii
Daucus carota subsp. *maximus*
Drosophyllum lusitanicum
Euphorbia exigua
Fedia cornucopiae
Festuca arundinacea
Festuca baetica subsp. *baetica*
Festuca baetica
Fumaria sepium
Gaudinia fragilis
Genista triacanthos
Gladiolus communis
Gynandris sisyrinchium
Hedysarum coronarium
Hordeum
murinum subsp. *leporinum*
Hyparrhenia hirta
Hypochaeris salzmänniana
Kickxia spuria subsp. *integrifolia*
Klasea boetica subsp. *alcalae*
Lavandula stoechas
Leontodon maroccanus

Lotus lourdes-santiago
Luzula forsteri subsp. *forsteri*
Melilotus sulcatus
Merendera filifolia
Narcissus cavanillesii
Narcissus jonquilla
Narcissus viridiflorus
Nothobartsia asperima
Notobasis syriaca
Ononis filicaulis
Orobancha crenata
Orobancha crinita
Orobancha densiflora
Orobancha minor
Parentucellia viscosa
Phillyrea latifolia
Phlomis purpurea
Pistacia lentiscus
Poa trivialis
Polycarpon alsinifolium
Polypodium
cambricum subsp. *cambricum*
Quercus coccifera
Ranunculus muricatus
Ranunculus peltatus
Reichardia gaditana
Salvia barrelieri
Scilla autumnalis
Scilla peruviana
Scorpiurus muricatus
Scrophularia
sambucifolia subsp. *mellifera*
Sherardia arvensis
Silene diversifolia subsp. *bergiana*
Silene latifolia
Silene nutans subsp. *nutans*
Silene nutans
Sisymbrium officinale
Stellaria media
Teline linifolia subsp. *linifolia*
Tetragonolobus purpureus
Trifolium isthmocarpum
Trifolium resupinatum
Trifolium scabrum
Trifolium stellatum
Tuberaria lignosa
Ulex borgiae
Vicia lutea subsp. *cavanillesii*
Vicia lutea

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se ha consultado la presencia de especies de flora en alguno de estos listados y catálogos de especies protegidas siguientes:

- Directiva hábitat¹. Especie vegetal de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación. Taxon prioritario (Anexo I) Especie vegetal de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación. Taxon no prioritario (Anexo II) .Especie vegetal de interés comunitario que requiere una protección estricta (Anexo IV)
- Listado de Especies Silvestres de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas²
- Listado de Especies Silvestres de Protección Especial y del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas³

O en las siguientes listas rojas:

- Lista Roja de Andalucía Categorías UICN 2001 “En peligro Crítico”, “En Peligro” y “Vulnerable”
- Lista Roja de España⁴ .Categorías UICN 2001 “En peligro Crítico”, “En Peligro” y “Vulnerable”

En la zona sólo encontramos la especie Catalogada como Vulnerable en el Catálogo Andaluz de Especies amenazadas *Carduus myriacanthus*. Su hábitat son pastizales sobre arenales marítimos por lo que no es probable su presencia en el trazado.

Adicionalmente, aparecen otras especies no protegidas pero consideradas amenazadas por las listas rojas de Andalucía o España cuyo hábitat principal son dunas y arenales costeros:

- *Pancratium maritimum*, (en dunas y arenales costeros)
- *Echium gaditanum*, (en herbazales y matorrales de pinares y alcornoques, en dunas y arenales costeros o subcosteros; 0-100 m.)
- *Linaria pedunculata* (en arenales costeros)
- *Ononis tournefortii* (en suelos arenosos marítimos. Raro. Litoral gaditano).
- *Calystegia soldanella* (en Arenales marítimos).

¹ Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. D.O.C.E núm. L206, 22 de julio de 1992, págs. 7-50

² Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

³ Decreto 23/2012, de 14 de febrero por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats. B.O.J.A. núm. 60, 27 de marzo de 2012, págs. 114-163

⁴ Bañares, A., Blanca, G., Güemes, J., Moreno, J.C. & Ortiz, S., eds. 2008. Lista roja 2008 de la flora vascular española. Dir. Gen. de Medio Natural y Política Forestal (Min. de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino) - SEBICOP, Madrid



Por último, *Teline tribracteolata*, que habita en pedregales de areniscas de zonas expuestas.

Dados los hábitats preferentes descritos para las especies de flora amenazada identificadas en las cuadrículas donde se encuentra el trazado del Plan Especial es muy poco probable la presencia de las mismas en los vertisoles dominantes en el trazado.

Fauna

La fauna de la zona de estudio se puede identificar, por cercanía, a la presente en los mismos hábitats del Parque Natural del Estrecho. Su estructura en mosaico da como resultado una gran diversidad. La zona presenta un interés faunístico de primer orden derivado de su situación estratégica respecto de los movimientos migratorios de paso y descanso de avifauna en el Estrecho de Gibraltar. Al igual que con el paisaje, el recurso ornitológico es un recurso turístico de primer orden.

Dentro de las especies citadas son numerosas las que pertenecen a los listados y catálogos de especies protegidas siguientes:

- Directiva hábitat . Especie animal de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación. Taxon prioritario (Anexo I) Especie animal de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación. Taxon no prioritario (Anexo II) .Especie animal de interés comunitario que requiere una protección estricta (Anexo IV)
- Listado de Especies Silvestres de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas
- Listado de Especies Silvestres de Protección Especial y del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas

Destacar las citas por presencia del alimoche y la avutarda, ambas catalogadas en Peligro de extinción, el sisón y el aguilucho cenizo catalogadas como vulnerables, o el halcón peregrino y el buitre leonado, ambos en régimen de protección especial. Entre los anfibios la presencia de la salamandra meridional y el sapillo pintojo meridional, ambos endémicos y en el Listado de especies en Régimen de protección especial.

La actuación se encuentra en el ámbito del Plan de Conservación de aves necrófagas (Alimoche). No se detectan otros Planes de Conservación de especies protegidas cuyo ámbito coincida con la zona de actuación.

En relación a las especies exóticas invasoras se encuentran una especie con potencial invasor en el inventario realizado la rata parda contra la que habrá que tomar medidas conforme dicta el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Corredores ecológicos

Se ha realizado un análisis para detectar pasillos o corredores ecológicos a través de los cuales se puede producir la dispersión de especies, atendiendo a la base de la teoría de la biogeografía de las islas de Macarthur y Wilson (1967). En base a ello se han identificado las islas de mayor biodiversidad y como se dispersarían las especies entre dichas islas, prestando especial atención a la fauna, por su

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
17/10/2019	
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



mayor movilidad.

Los pasillos dominantes en la zona para la dispersión de especies lo constituyen las Sierras del Retín y la Sierra de la Plata, las cuales sirven de conector con Los Alcornocales y con el Atlas africano.

A nivel regional, es indudable el pasillo migratorio que supone esta área como parte integrante de las rutas migratorias entre África y Europa.

El Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica de la Junta de Andalucía que se enmarca dentro del desarrollo e implementación de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, identifica una serie de áreas estratégicas para la conectividad ecológica

Estas áreas son las principales zonas núcleo a conectar (áreas ecológicas funcionales) que corresponden con las áreas más importantes para la biodiversidad, como los espacios naturales protegidos, los hábitats de mayor interés, o las áreas que concentran las mejores poblaciones de las especies más raras y amenazadas. En las áreas estratégicas para mejorar la conectividad identifica la infraestructura verde básica del territorio donde se sitúan la Red Natura 2000, los Paisajes de interés para la conectividad Ecológica (PIC)⁵ y las Áreas Prioritarias de Intervención (API). De este modo la Sierra Plata (Red Natura 2000) y la Sierra del Retín, como PIC, constituyen dos nodos de esta infraestructura verde básica.

Asimismo reconoce la Red Básica de la Infraestructura verde del territorio a escala regional que lo componen las Áreas de Refuerzo (AR)⁶ y las Áreas Pilotos (AP). En este sentido las Lomas de Almarchal son reconocidas como un Área de Refuerzo (Campiñas Altas).

Dadas las características del Plan Especial, no encontramos interferencia de la infraestructura en la conectividad ecológica.

A.3.1.3. Patrimonio

Espacios naturales protegidos y otros espacios de interés

Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA)

La traza se sitúa paralela al límite norte de la ZEC Estrecho perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). La traza no se introduce en este espacio al discurrir por

⁵ Son territorios que resultan en gran medida destacables desde el punto de vista de su interés para la conservación de la biodiversidad y que, además, articulan la comunicación e interconexión funcional y estructural entre las áreas protegidas. Agrupan paisajes variopintos que integran desde sierras y complejos serranos eminentemente forestales, hasta mosaicos agropecuarios que destacan por su valor natural y ecológico.

⁶ son áreas constituidas por territorios relativamente extensos, dominados por paisajes agrícolas que presentan un moderado o alto potencial para la mejora de la conectividad ecológica. Disponen de recursos que pueden permitir el desarrollo de entramados ecológicos, registran niveles de fragmentación que pueden resultar compatibles con el desplazamiento de las especies y, además, se relacionan funcional y estructuralmente con los nodos e internodos que conforman la base de la infraestructura verde andaluza a escala regional.



el interior de la linde norte que es la Colada del Almarchal⁷.

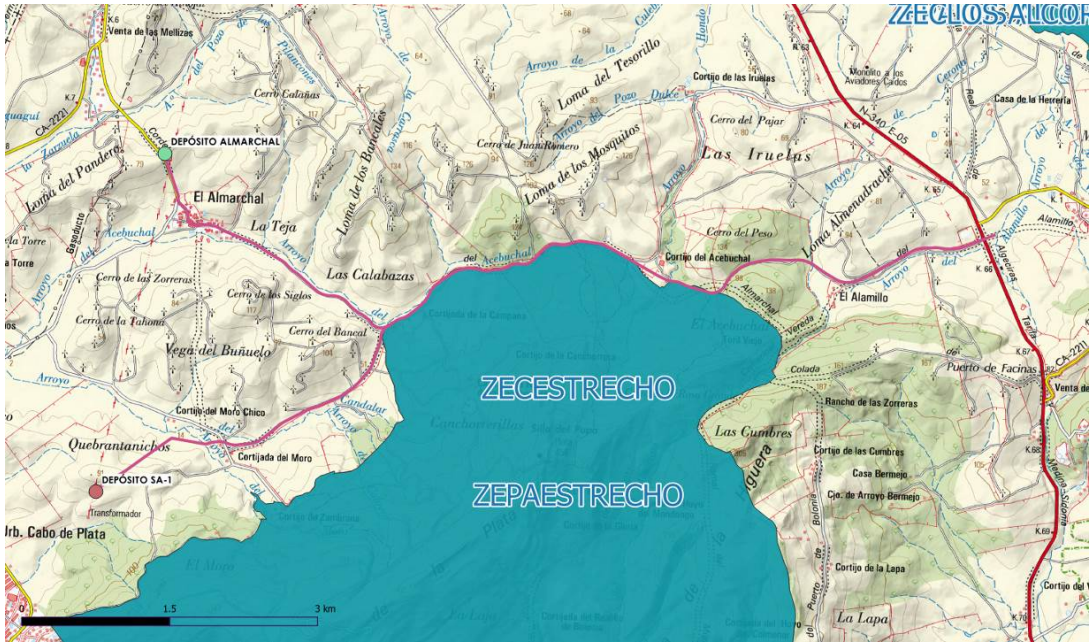


Figura 16. Espacios RENPA en el entorno

La propuesta de Lugares de Interés Comunitario de Andalucía, incluida en la propuesta española, ha sido aceptada en su totalidad para integrar la lista inicial de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada por Decisión de la Comisión Europea de 19 de Julio de 2006 (DOUE de 21 de Septiembre de 2006).

Zona de Especial Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Estrecho (ES0000337) con una superficie de 19.177,29 ha., Declarado ZEC el 12 de octubre de 2012. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras-Tarifa y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho aprobado por Decreto 308/2002, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras-Tarifa (Boja nº 18, de 28 de enero de 2003) tienen la consideración de Plan de Gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Los valores ambientales de este espacio vienen dados por la existencia en su interior de unidades paisajísticas de elevado interés como los bordes costeros arenosos y rocosos, litopaisaje, riberas fluviales, el paisaje elevado sobre antiguas formas litorales y los espacios serranos con vegetación autóctona y exótica, que proporcionan a este área un atractivo especial; este hecho refuerza la necesidad de conservar sus hábitats naturales. La situación estratégica de este espacio, que se halla en la encrucijada de dos continentes y dos mares, le confiere un papel importante

⁷ Según descripción literal PORN Estrecho: “Desde este punto sigue por la vía pecuaria de Almarchal, recorriéndola y pasando por el cortijo del Acebuchal, hasta llegar al Puntal de Alamillo, donde conecta con la vía pecuaria de Camarinal, hasta llegar a los límites del Monte Público Sierra Plata, continuando por tal límite hasta que se encuentra con los límites del Monte Público Betis...”

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.	
	17/10/2019	
	Francisco Javier Ochoa Caro	



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



como zona de paso en el proceso migratorio y la caracteriza como ecotono, manteniendo altos valores de diversidad y de singularidad específica. La existencia de un patrimonio cultural tangible integrado en el espacio natural, formado por restos arqueológicos de diferentes épocas, entre los que destaca el Complejo Arqueológico de Baelo Claudia y otros de menor entidad como la Necrópolis Megalítica de Los Algarbes y los yacimientos arqueológicos submarinos de las Ensenadas de Bolonia y Valdelvaqueros, la Isla de Tarifa y Punta Carnero, que propician la proyección de esta zona como lugar de interés para la ordenación adecuada del uso público. Los criterios y directrices para la ordenación de este espacio se basa en las siguientes estrategias: Aprovechamiento de los recursos en el ámbito del plan, tanto naturales (cinegéticos, pesquero y marisquero, agrícola, ganadero y forestal) como culturales y paisajísticos, Recuperación del Patrimonio público (Dominio público marítimo y terrestre, hidráulico, montes públicos y vías pecuarias), los equipamientos y las actividades de uso público, la educación ambiental, el turismo en medio rural y turismo activo, la investigación, la integración de las edificaciones y el régimen del suelo y la integración de las infraestructuras en el espacio.

La ZEC del Estrecho forma parte asimismo de la Reserva de la Biosfera denominada Intercontinental del Mediterráneo que se prolonga hasta el norte de Marruecos. Asimismo forma parte del área importante para las aves (IBA) Nº 246 delimitadas por la SEO Birdlife denominada Estrecho.

Las ZEC declaradas engloban los espacios Catalogados en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Cádiz denominados LA-08 Sierra de la Plata.

No aparece en el inventario de árboles y arboledas singulares árboles o arboledas que se pudieran ver afectados. No aparecen Puntos de Interés Geológico (PIGs).

A.3.1.4. Medio perceptual

El paisaje, es en sí mismo, uno de los recursos naturales más importantes en el municipio dada que la base del sistema socioeconómico local es el turismo.

Descripción del paisaje actual

Una caracterización de los paisajes de España se realiza en el Inventario Nacional de Paisaje identificando la taxonomía de los paisajes españoles mediante su agregación espacial a tres niveles: Unidades de paisaje (estructura, organización y dinámicas), Tipos de paisaje (elementos configuradores), y Asociaciones de Tipos de Paisajes (rasgos generales y diferenciales), a partir de su identificación y valoración desde una perspectiva territorial. Según el inventario nacional de paisaje la zona de estudio se encuadraría en la unidad de paisaje Sierra de Retín, La Plata y Fates dentro del Grupo Sierras del golfo de Cádiz en la comarca de la Janda y el tipo de paisaje es de Sierras litorales y sublitorales béticas y en la asociación de Sierras y Montañas mediterráneas y continentales.

A un nivel de mayor detalle el paisaje actual de la traza está dominado por un paisaje alomado de cultivos cerealistas o girasol cubierto por aerogeneradores que salpican el territorio y dominan las vistas y la atracción visual. El pequeño núcleo de Almarchal o la Zarzuela resaltan en esta textura homogénea (amarilla en verano, verde en invierno, gris oscuro de los bujeos con suelo desnudo) y aparecen en estos recorridos de subida y bajada de las vías principales, apareciendo por sorpresa en los cambios de rasante de los recorridos visuales con su paredes blancas y sus cubiertas de teja. Esta escena se encuentra flanqueada (fondo escénico) por la Sierra del Retín y la Sierra de la Plata cubierta

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de acebuchales. La dominancia de uno u otro relieve depende del punto de observación.



Figura 17. Vista general del paisaje desde el depósito de Almarchal



Figura 18. Vista del paisaje de un tramo del trazado cerca de su origen en Facinas.

En el ámbito del trazado se pueden diferenciar dos unidades de paisaje cuyo límite no está bien definido:

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.	
	17/10/2019	
	Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Sierra Plata: La constituye la parte más escarpada y con vegetación densa de acebuches que se va convirtiendo en pastizal hacia los bordes.
- Llanuras y Lomas de Almarchal. Caracterizado por la presencia de cultivos herbáceos en secano o pastizales, así como la masiva presencia de parques eólicos..

Cuencas visuales y accesibilidad

Dado el terreno ondulado y la sierras perimetrales, las cuencas visuales son, en general, limitadas y con muchas sombras, lo que permite un fácil ocultamiento de las actuaciones, siempre que no se eleven sobre el terreno como los aerogeneradores o se implanten en cotas altas de las Sierras litorales. La barrera que suponen estas sierras limita la cuenca, a un nivel amplio, al espacio existente entre la Sierra Plata y del Retín.

La carretera de N-340, que es cruzada al inicio del trazado, se convierte en el principal itinerario paisajístico del trazado por ser el punto más accesible.

A.3.1.5. Unidades homogéneas y resumen de afecciones sectoriales y ambientales

De la observación de los condicionantes existentes en el medio circundante, una vez analizadas las características del medio físico, el paisaje, los recursos naturales y el medio socioeconómico, estamos en condiciones de describir unidades ambientales homogéneas.

En función de las variables de uso y gestión de los aprovechamientos, factores físico-naturales, visuales e histórico-culturales, se han distinguido para la zona de estudio las siguientes Unidades Homogéneas de Ambientales:

Superficies agrícolas, agropecuarias y Parques eólicos

- Lomas de Almarchal

Superficies urbanas

- Núcleo de Almarchal.
- Núcleo Facinas
- Núcleo Cabo Plata
- Núcleo Atlanterra

Superficies forestales-pecuarias

- Sierra de la Plata

En la figura siguiente se pueden observar las unidades delimitadas:



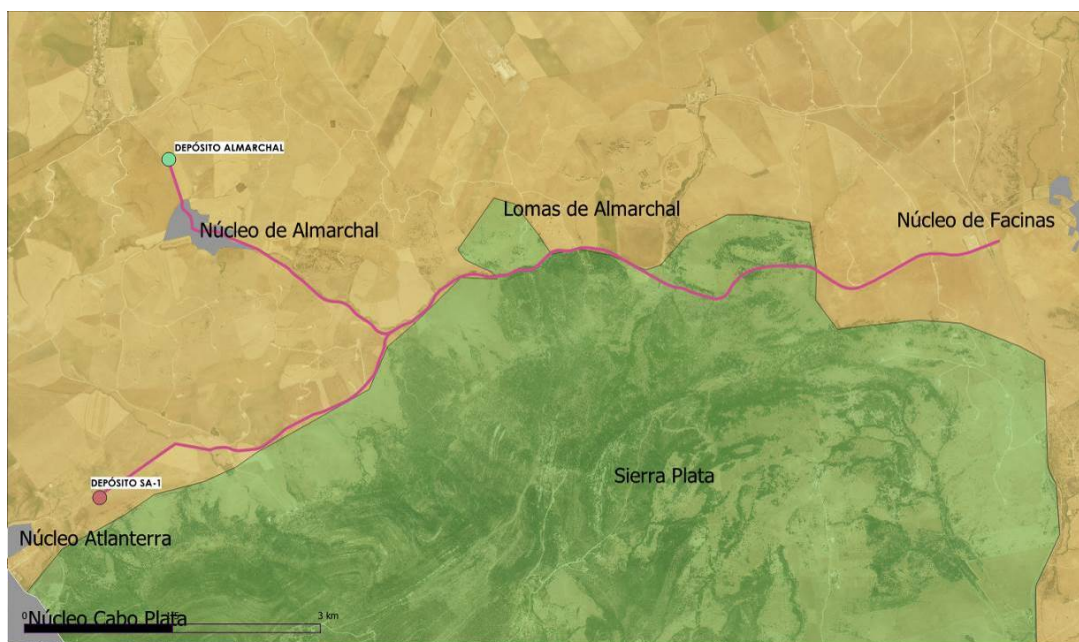


Figura 19. Unidades ambientales

El trazado atraviesa las unidades de Lomas de Almarchal, núcleo urbano de Almarchal y en menor medida la Sierra Plata. El proyecto tiene una gran incidencia además en las unidades denominadas Núcleo de Atlanterra y Cabo Plata, pues el objeto final de la actuación es el suministro de agua a estos núcleos urbanos.

Se definen a continuación las características de cada una de las unidades identificadas en el ámbito de estudio y su evolución:

Superficies agrícolas, agropecuarias y Parques eólicos

Lomas de Almarchal

Esta unidad se sitúa predominantemente al norte del trazado, se caracteriza por la presencia de suelos arcillosos (buejos o vertisoles) de color gris oscuro que ofrecen suelos de calidad para secano. Estos terrenos alomados se encuentran cultivados de cereal o girasol. Dadas las condiciones climáticas y microclimáticas (situación entre dos sierras) favorables para el aprovechamiento eólico se encuentran dispersos en la unidad numerosos parques eólicos que condicionan el paisaje dominante.

La capacidad de uso y aptitud de esta unidad es a mantener su situación actual para la cual presentan la máxima capacidad.

Esta unidad no sufrirá cambios como consecuencia de la actuación que se propone. La evolución sin proyecto es el mantenimiento de su situación no viéndose notablemente afectada por el cambio climático más que por un incremento de la pluviometría que viene mal a estos suelos de secano, reduciendo su productividad.

Superficies urbanas



- Núcleo de Almarchal.

El trazado atraviesa esta unidad por lo que su población es la que se verá más afectada por el proyecto desde el punto de vista ambiental durante las obras.

- Núcleo Facinas

La actuación no incide en esta unidad.

- Núcleo Cabo Plata

- Núcleo Atlanterra

Estas dos unidades son centros turísticos recreativos de gran interés y para los cuales se genera la infraestructura.

La capacidad de uso y aptitud de estas unidades es a mantener su situación actual para la cual presentan la máxima capacidad.

La evolución de la unidad Núcleo Cabo Plata y Atlanterra sería a una mejora de la situación actual con el aseguramiento del suministro de agua necesario. Asimismo, en estas unidades se producirían probablemente cambios en su extensión al poder realizarse el desarrollo del planeamiento urbanístico vigente, el cual ha permanecido parado por la imposibilidad de suministro de este servicio básico.

Superficies forestales-pecuarias

- Sierra Plata

Esta unidad es atravesada en dos ocasiones por la traza aunque fuera del ámbito de la ZEC Estrecho. Se caracteriza por una pendiente escarpada y por la vegetación de acebuches y matorral dominado por el lentisco, el palmito y el acebuche, así como otras especies autóctonas. La vegetación de esta unidad, a nivel de detalle, ocupa algunos tramos del trazado coincidentes con vías pecuarias en la unidad Lomas de Almarchal.

La capacidad de uso y aptitud de esta unidad es a mantener su situación actual para la cual presentan la máxima capacidad.

Esta unidad no sufrirá cambios como consecuencia de la actuación que se propone.

Evolución teniendo en consideración el cambio climático: mantenimiento de la situación actual. No identificándose grandes cambios motivados por el cambio climático

Aptitud y vulnerabilidad del territorio afectado.

En cada unidad ambiental homogénea, se puede realizar un análisis de la capacidad de uso de las mismas (aptitud y vulnerabilidad del territorio). La aptitud la entendemos como el grado de idoneidad que presenta ese territorio para el uso actual, considerando su localización y realidad física. La vulnerabilidad sería el grado de impacto que ante el uso nuevo introducido por el Plan Especial que recibiría la unidad ambiental analizada. En este caso, el uso que se analiza sería la implantación de la

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
17/10/2019	
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



tubería.

Unidad	Aptitud	Vulnerabilidad	Observaciones
Lomas de Almarchal	alta	baja	
Núcleo de Almarchal.	alta	alta	Por las obras
Núcleo Facinas	alta	baja	
Núcleo Cabo Plata	alta	Muy Alta	Por la satisfacción del suministro
Núcleo Atlanterra	alta	Muy alta	Por la satisfacción del suministro
Sierra Plata	baja	baja	

A.3.2. Análisis de la necesidad y disponibilidad de recursos hídricos

El 7 de abril de 2008 la Agencia Andaluza del Agua emite informe favorable en relación al suministro al Sector SA-1 Cabo de Plata indicando que el consumo previsto de 1.378 m³/día es coherente con al Plan Hidrológico Guadalete- Barbate, habiendo garantías suficientes de recursos desde el Pantano de Almodóvar. Dicho informe se incorpora en los informes sectoriales en el documento de alcance.

A.3.3. Descripción de los usos actuales del suelo

Uno de los efectos esenciales de la actuación urbanística es permitir el cambio de uso del suelo. Este cambio de uso es el que implica una modificación directa de sus características actuales, ya sean naturales o artificiales, e influye indirectamente en los usos y actividades de un entorno más o menos amplio, ya sea causando impactos positivos o negativos. Esta decisión, de cambio de uso, a través de la actividad urbanística, es aún de mayor relevancia cuando la ocupación del espacio tendrá carácter irreversible.

En el caso que no ocupa, la acción urbanística no conlleva el cambio de uso del suelo, sino que su objetivo es el ofrecer los servicios mínimos, en este caso el agua, para permitir el uso sostenible de los desarrollos urbanísticos, ya autorizados, en el Núcleo de Atlanterra y Cabo Plata. La acción física del Plan Especial (construcción de una tubería) no modifica el uso general del territorio que atraviesa ya que su implantación es compatible con los usos existentes al tratarse de una infraestructura subterránea.

En la figura de las unidades ambientales ya se han identificado las diferentes teselas que componen los usos en el entorno de la traza que se pueden resumir en un uso predominantemente agropecuario y energético en las Lomas de Almarchal, frente a un uso forestal-pecuario en la Sierra de la Plata. Dentro del ámbito encontramos usos urbanos-rurales en la aldea de Almarchal, la Zarzuela o Facinas. Finalmente encontramos usos urbanos turísticos recreativos en la costa en los núcleos de Atlanterra y Cabo de Plata, los cuales motivan el Plan Especial.

A.3.4. Descripción de aspectos socioeconómicos

El subsistema socioeconómico resulta el verdadero iniciador del Plan Especial. Ya se han comentado algunos de los aspectos esenciales al justificar el proyecto. Realizamos una breve descripción de los factores definidores del mismo.



La Costa del Campo de Gibraltar, constituye uno de los centros económicos de referencia de Andalucía. Su unidad socioeconómica se encuentra reconocida en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, como Ámbito subregional, con una población permanente que supera los 500.000 habitantes, a la que hay que sumar una población estacional equivalente que supera los 200.000 habitantes, con más de 100.000 plazas en alojamientos turísticos (hoteles, apartamentos, campings y pensiones).

Urbanísticamente conforma una conurbación, paralela a la costa, prácticamente continua en casi 140 km. El Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (aprobado por D. 142/2006, de 18 de julio) pretende establecer los instrumentos básicos para la organización y estructura de la comarca, siendo el marco de referencia territorial para los PGOU municipales y para las actividades con incidencia en la ordenación del territorio.

Este alto dinamismo ha generado unos crecimientos de población superiores al 40% en el periodo 2.000-2.008, muy superior a las zonas de interior.

La renta per cápita se sitúa en la media andaluza. Su principal motor económico es el turismo. El sector industrial no supera el 3,7 %. La agricultura y la ganadería en la comarca es prácticamente residual.

A.3.5. Determinación de áreas relevantes desde el Punto de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.

Cómo se ha indicado el trazado discurre por el límite, pero fuera de él, del espacio perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) ZEC del Estrecho. Se considera que este es la única área relevante desde el punto de vista de la conservación, fragilidad, singularidad o especial protección situado en el entorno de la actuación.

A un nivel de detalle, en el trazado observamos, fuera de espacios de Red Natura 2000, Hábitats de Interés Comunitario que se verán afectados por la actuación. Para la corrección de los impactos que esta afección pudiera ocasionar se propondrán medidas correctoras.

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
17/10/2019	
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A.3.6. Identificación de afecciones a dominios públicos

A.3.6.1. Dominio Público Pecuario: Vías Pecuarias

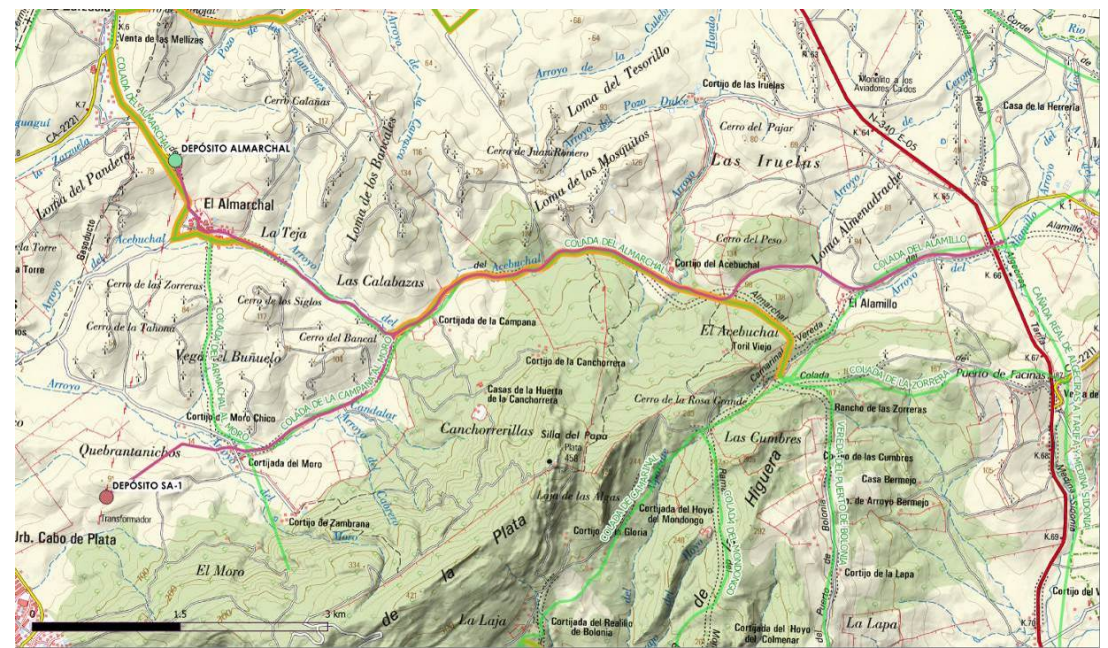


Figura 20. Vista general de la afección a las vías pecuarias (en amarillo tramos de vías pecuarias deslindadas).

Según la información proporcionada en el Documento de Alcance, las vías pecuarias de Tarifa fueron clasificadas mediante Orden Ministerial de 25 de mayo de 1.965, en la cual se redujo su anchura necesaria, en los tres casos, a 15 m. Ninguna de ellas está deslindada, ni constan Proyectos de Deslinde, si bien un tramo de la Colada del Almarchal (marcado en color rojo en el Gráfico 3) tuvo Expediente de Deslinde (BOJA nº 30, de 9.10.2007) aunque fue anulado posteriormente por diversas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía relativas a cuestiones de procedimiento, de manera que a los efectos de este Plan Especial, consideraremos válido ese deslinde. En resumen, la incidencia del Plan Especial respecto a las vías pecuarias se resume de este modo:

- Nuestra Traza Principal solapa, desde su origen, con la Colada del Alamillo, para abandonarla después hasta solapar de nuevo con el tramo que fue deslindado de la Colada del Almarchal, y conectar después con la Colada de la Campana al Moro, para abandonarla en dirección suroeste hacia el depósito del SA-1 “Cabo de Plata”.
- El Ramal hacia El Almarchal discurre sobre la Colada del Almarchal.

En el Documento de Alcance se reseña además que en esta Traza Principal hay dos tramos que no transitan por dominio pecuario, identificados con el círculo amarillo en la figura siguiente.

Firma 1 de 1

SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

17/10/2019

Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Figura 21. Tramos fuera de vías pecuarias

En lo atinente a vías pecuarias, el Documento de Alcance nos requiere en sus Conclusiones la aportación de más información para precisar el tratamiento de las posibles incidencias que la implantación de la infraestructura tuviera sobre el sistema viapecuario descrito, y asimismo establece unas consideraciones acerca de las posibles ocupaciones, así como un condicionado respecto a la puesta en obra, a cuyos efectos, el Plan Especial:

- Incorpora los planos del Anteproyecto en los Anejos a la Memoria, a fin de precisar en lo posible la huella de la infraestructura, sin menoscabo de que la misma sea concretada definitivamente por el Proyecto Constructivo;
- A pesar de que el deslinde de la Colada del Almarchal fue anulado, ha calculado la superficie que ocuparía la infraestructura sobre el tramo que se deslindó, a fin de estimar el canon por su ocupación previsto por el Decreto 155/1998; e
- Incorpora entre sus Normas Urbanísticas el condicionado respecto de las posibles ocupaciones y la apertura de zanjas y arreglo/construcción de caminos en el dominio pecuario.

A.3.6.2. Dominio Público Hidráulico y Dominio Público Marítimo Terrestre

El trazado se sitúa fuera del DPMT y su zona de protección.

Gran parte del trazado se sitúa en zona de Zona de Policía del Dominio Público Hidráulico. Asimismo la tubería tendrá que atravesar en varios puntos cauces públicos.

En el documento de alcance ya se han planteado algunos condicionantes para el diseño del proyecto de construcción que habrá que tener en consideración. En cualquier caso el proyecto de construcción solicitará Autorización para la realización de obras en zona de policía de cauce y en el propio dominio

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.	
	17/10/2019	
	Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



público tal y como dicta la normativa. Se muestra, en la figura siguiente, una aproximación a la zona de policía de dominio público hidráulico en relación al trazado propuesto.

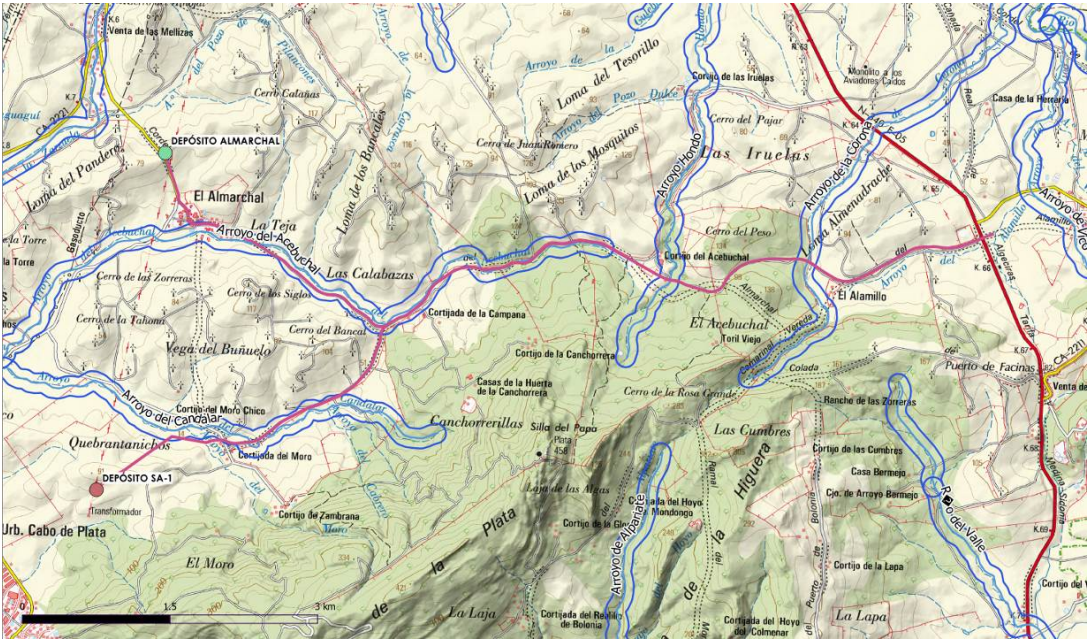


Figura 22. Aproximación al DPH y Zona de Policía

En relación a la potencial afección por el vertido de aguas residuales la actuación no realiza ningún vertido.

A.3.6.3. Dominio Público Viario:

La tubería atraviesa la carretera N-340 en su inicio perteneciendo a la red principal de carreteras titularidad Estatal lo que conlleva una serie de zonas de servidumbre:

- Zona de dominio público adyacente, La zona de dominio público adyacente a las carreteras está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de tres metros de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.
- La zona de servidumbre legal de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de ocho metros en las vías convencionales, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. En esta zona no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial y previa autorización del órgano competente de la Administración titular de la carretera.
- La zona de afección de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de veinticinco metros, y cien metros en vías de gran capacidad, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.
- La zona de no edificación de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y

Firma 1 de 1

SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

17/10/2019

Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

exteriormente por dos líneas paralelas de las citadas aristas y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la Red Autonómica y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

A.3.6.4. Dominio Público Ferroviario

No hay afecciones.

A.3.6.5. Servidumbre de líneas eléctricas

No hay afecciones.

A.3.6.6. Afecciones al Patrimonio Histórico.

No hay afección conocida ni a Yacimientos Arqueológicos ni a otros elementos del patrimonio histórico o etnográfico.

No obstante, nos encontramos ante un espacio con un rico patrimonio arqueológico y con yacimientos catalogados, como Mellaria, de cronología romana, la necrópolis prehistórica de Los Algarbes o la serie de búnkers que jalonan la costa del Estrecho de Gibraltar.

Se propone la realización de un Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de Movimientos de Tierras durante la retirada de la capa vegetal en las áreas no removidas por caminos.

A.3.6.7. Afecciones a Montes públicos

El trazado no afecta a monte público.

En el entorno de la zona de actuación encontramos los siguientes montes públicos que en ningún caso se ven afectados por la actuación:

- Monte Público “Grupos de Montes de Tarifa” (CA-30007-AY) Titularidad del Ayuntamiento de Tarifa. Con una superficie de 11.498,30 Hectáreas. La gestión está consorciada con la Junta de Andalucía.
- Monte público “Sierra Plata y Betis” (CA- 30008-AY). Situado en la sierra y macizo del mismo nombre y Titularidad del Ayuntamiento de Tarifa con 2.854,57 hectáreas.
- Monte público “Sierra del Retín” (CA- 70007-EP). Situado en la sierra y macizo del mismo nombre y Titularidad del Ministerio de Defensa. con 5.422,96 hectáreas.

La delimitación de dichos montes queda reflejada en la figura siguiente.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



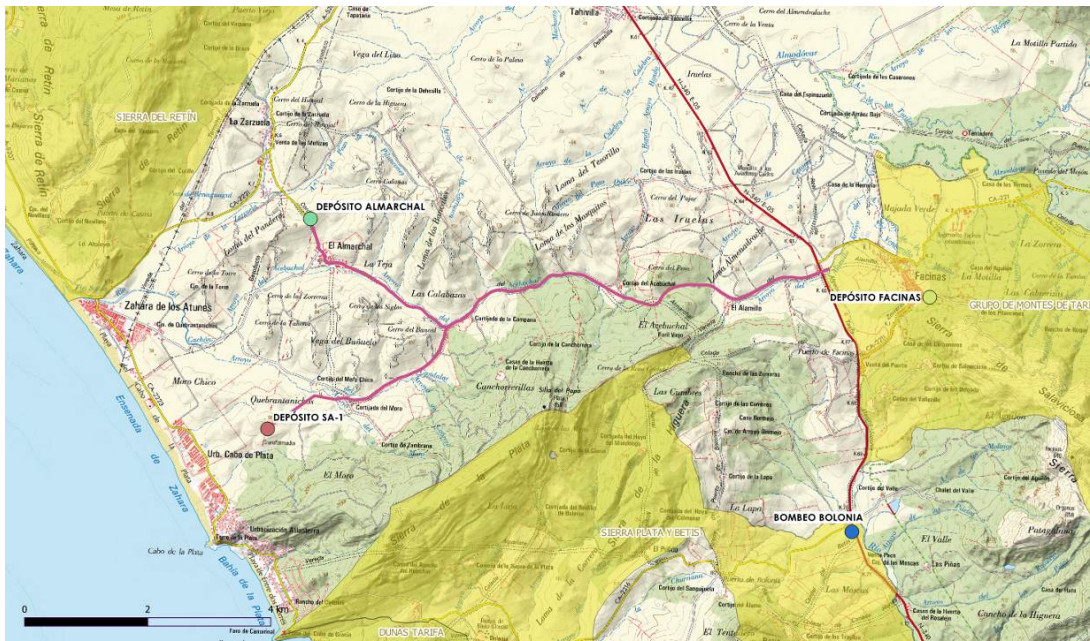


Figura 23. Montes públicos

A.3.7. Normativa ambiental de aplicación en el ámbito del planeamiento

La normativa ambiental básica de aplicación al planeamiento es la siguiente (no se indican las modificaciones sufridas por la misma):

Prevención ambiental

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía. (Ley GICA).

El Planeamiento que se analiza se somete al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica conforme esta ley GICA.

Esta normativa así como sus reglamentos de Autorización Ambiental Integrada, Autorización Ambiental Unificada y Calificación Ambiental indicarán los procedimientos ambientales a seguir para la prevención ambiental de las actividades que se ubiquen en la nueva área industrial.

La ley GICA es el marco de la normativa ambiental de aplicación en Andalucía para todos los aspectos ambientales potenciales que pudiera ocasionar la actuación.

- Ordenanza de protección y mejora del entorno urbano de 2 de abril de 2003

Atmósfera

- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
- Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Ruidos y zonificación acústica

Firma 1 de 1

SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

17/10/2019

Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Ordenanza Municipal de Contaminación acústica de Tarifa

Residuos

- Decreto 73/2012, de 20 de marzo Reglamento de residuos de Andalucía.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Dominio Público Hidráulico, zona de policía e inundabilidad. Vertidos.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Vías pecuarias

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

A.4. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

A.4.1. Identificación de impactos ambientales existentes

Actualmente los impactos ambientales existentes en la zona están originados por las siguientes acciones:

- Actividades agrícolas y agropecuarias: Se produce la erosión de estos terrenos arcillosos en las zonas de borde con arroyos por acción de los laboreos mecánicos y el sobrepastoreo. Se produce contaminación ambiental por empleo de herbicidas y fertilizantes. Se produce depredación de vegetación autóctona por sobrepastoreo.
- Actividad eólica: Se produce ruido, impacto paisajístico por la presencia de aerogeneradores e impactos en avifauna.

A.4.2. Examen y valoración de las alternativas estudiadas

En el estudio de alternativas que se realiza en el apartado de descripción de determinaciones del planeamiento de este Estudio Ambiental Estratégico se han valorado desde el punto de vista ambiental, entre otros criterios, cada una de ellas. No se vuelve a repetir en este apartado.



A.4.3. Acciones y elementos de planeamiento susceptibles de producir impactos

El trazado discurre por caminos públicos y vías pecuarias procurando reducir la inversión en expropiaciones y/o convenios, y que se facilite el posterior mantenimiento de la misma.

Los efectos de la actuación que se proponen son los propios de una obra de instalación de una tubería. Esta afección comprendería:

- Desbroce del terreno. Tala o poda y en su caso translocación de acebuches afectados.
- Acondicionamiento de caminos para paso de maquinaria.
- Apertura de zanja. Construcción de arquetas en zonas puntuales, que permitan la instalación de válvulas para la funcionalidad, gestión y mantenimiento de la instalación
- Zona de acopio de material de la zanja y de materiales (tubería, áridos, maquinaria,...)
- Instalación de tubería, relleno y restauración vegetal.
- Explotación de la instalación.

Durante la obra se instalarán 5 zonas de acopio con una superficie de unos 2.000 m² cada una para el acopio de materiales, maquinaria y oficina de obras.

Los arroyos que hubiera que cruzar se cruzarían con topo o con puente dependiendo del caso, pero en cualquier caso respetarían la sección hidráulica del cauce evitando su obstrucción.

En los planos del anteproyecto anexo al Plan Especial se pueden observar las afecciones identificadas.

A.4.4. Identificación, Catalogación, Descripción y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones del Planeamiento.

En relación al clima y el cambio climático no se prevén impactos que pudiera ocasionar la actuación. Solo hay que indicar, a nivel local, los impactos propios de una obra de estas características: levantamiento de polvo, ruido, molestias al tráfico, movimiento de tierras,...

El esperado incremento por el cambio climático de la frecuencia de episodios de avenidas supone también en un incremento de la posibilidad de afección a esta infraestructura en su cruce con estas áreas. Esta situación de riesgo en un pequeño tramos en la cola del Arroyo Candalar.

Mejorar la forma que tienen las sociedades de hacer frente a los riesgos e incertidumbres relacionadas con el agua será decisivo para adaptar el sector hídrico a la mayor variabilidad del clima consecuencia del cambio climático. Una meta clave para la adaptación será disminuir la vulnerabilidad de las sociedades y de las personas frente a esta circunstancia tal y como propone el Plan Especial.

En relación al ruido el Artículo 43 del Decreto 6/2012 de Andalucía indica la exigencia y contenido mínimo de Estudios Acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico. Dicho artículo indica la necesidad de la inclusión de un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad



acústica previstos en el Reglamento. El documento de alcance recoge que este Estudio Ambiental debe recoger un estudio acústico. Sin embargo, en el ámbito del PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS SECTORES SA-1 "CABO DE PLATA" Y UA-1 DEL NÚCLEO DE ATLANTERRA no se produce ninguna modificación de los usos del suelo que varíe la zonificación o servidumbre acústica del estado preoperacional al postoperacional. Consiguientemente, no hay variación en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en la zona afectada, por lo que no se considera necesario realizar ningún estudio acústico conforme dicta la Instrucción Técnica 3.4 del Reglamento.

En relación a **los elementos del medio físico**: geológicos, la geomorfología, la edafología o los riesgos ambientales, salvo los indicados en relación al cambio climático, no se prevé que el Plan Especial tenga especial incidencia. Fuera de los suelos de los caminos compactados por la obra pública por los que discurrirá el trazado, dominan suelos arcillosos provenientes de las arcillas y margas de Almarchal, suelos pesados, de calidad para aprovechamientos para cereal o pastos para ganado vacuno. No obstante, el procedimiento en este tipo de obra, de reposición del terreno permite el uso primario existente en caso de afectar a suelos naturales.

En relación a la **hidrología superficial** se prevé el cruce de los siguientes cauces principales, desde el origen hasta el final El Arroyo de la Corona y el Arroyo Hondo, en la cuenca del Río Almodóvar y los Arroyos del Acebuchal y Candalar. Salvo el Río Almodóvar, se trata de cauces estacionales que sólo llevan agua en periodos lluviosos. Una característica de estos cauces, salvo el Río Almodóvar, es la práctica ausencia de vegetación leñosa en su ribera.

Aunque no está definida aún la forma de cruzar estos cauces, dependiendo de la entidad del cauce se cruzaran con topo o a través de los puentes paralelos a los caminos en las que se apoya el trazado. En cualquier caso el impacto sobre estos cauces no será significativo durante la explotación ya que la tubería irá enterrada o en caso de que fuera aérea se estudiará para que no interfiera en el desagüe en periodos de avenidas. En cualquier caso se tendría que solicitar autorización de obra en la zona de policía y cumplir los condicionante dictados por el órgano de cuenca.

En relación a la **hidrología subterránea** dada la escasa profundidad a la que van enterradas estas tuberías no se prevén impactos resaltables sobre las aguas subterráneas, además de la práctica ausencia de acuíferos en la zona.

En relación a la biodiversidad, hay que destacar que el uso mayoritario de las zonas atravesadas es el de caminos asociados a vías pecuarias donde hay un tránsito elevado por lo que los hábitats presentes se encuentran relativamente degradados. Además, las acciones de proyecto se limitan superficialmente al ancho de la zanja (2 m), y su zona de acopio y paso de maquinaria las cuales son compatibles con el mantenimiento de la vegetación en la mayoría de las ocasiones. La vegetación leñosa afectada, que se encuentra básicamente limitada a algunos tramos colindantes con la Sierra de la Plata, está compuesta esencialmente por acebuchales más o menos aclarados con lentisco y palmitos.

En el caso de fauna se pueden producir molestias durante las obras, pero dadas sus características y la situación en las zonas de caminos no se prevé nada más que el riesgo de caída o atrapamiento en las zanjas de pequeños mamíferos, anfibios o reptiles.

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Son impactos que, en cualquier caso, tienen medidas preventivas y correctoras de probada eficacia en caso de valorar que son significativos, tales como la identificación y traslocación de pies de especies vegetales de interés o el vallado y vigilancia de las zanjas para evitar la caída de fauna durante las obras.

A nivel de este estudio no se detectan especies de flora de interés que se pudieran ver afectadas por el trazado. En relación a las especies de fauna de interés especialmente sensibles al proyecto destacamos los reptiles y anfibios, muchos de ellos recogidos en el Listado Andaluz de especies en Régimen de Protección Especial (Ley 8/2003 y D23/2012), por su facilidad de atrapamiento en las zanjas abiertas.

En **relación a los bienes de patrimonio inmueble arqueológico**, indicar que la remoción del terreno debido a las infraestructuras viarias sobre las que se apoya la mayor parte de los trazados propuestos hacen que entendamos como poco probable la presencia de hallazgos. No obstante se procederá a realizar los trabajos arqueológicos preventivos que sean requeridos para salvaguardar este patrimonio durante los movimientos de tierra.

En **relación a las vías pecuarias** el trazado afecta a las siguientes vías pecuarias en TM de Tarifa

- Colada del Alamillo.
- Colada del Almarchal-
- Colada de la Campana del Moro.

Se solicitará la ocupación de los tramos afectados.

En **relación espacios relevantes desde el punto de vista ambiental**, encontramos la ZEC (Declaración año 2012), ZEPA (Declaración año 2003) y Parque Natural (Declaración año 2003) del Estrecho. Un tramo de 3,6 kms de la alternativa seleccionada discurre justo en el borde del límite norte de este espacio.

En **relación al medio socioeconómico** el Plan Especial tiene un valor estratégico considerable. Esta actuación asegura el suministro de agua de las urbanizaciones en la zona de Atlanterra y Cabo de Plata evitando las situaciones de desabastecimiento que se producen periódicamente consecuencia de la falta de capacidad de la red existente. Viene así a solucionar un problema estructural de este núcleo urbano.

En **relación al paisaje** la actuación que se propone no va a tener más incidencia en el paisaje que la que tenga en la fase de obras, ya que durante la explotación la infraestructura no quedará visible.

En **relación a los recursos naturales** la actuación viene a solventar el déficit existente con la tubería actual que no llega a cubrir las necesidades de recursos de la zona que abastece. Asimismo, esta disponibilidad de recursos permite el desarrollo de los sectores urbanísticos aprobados que no podían desarrollarse por la carencia del recurso hídrico. Esta acción supone consecuentemente un fuerte incentivo para el desarrollo socioeconómico de la zona.

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A.4.5. Análisis de los Riesgos Ambientales derivados del planeamiento. Seguridad Ambiental.

No se identifican riesgos ambientales significativos derivados del planeamiento.

A.4.6. Incidencia previsible sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes

A.4.6.1. Afecciones territoriales.

Los terrenos afectados por las alternativas del Plan Especial pertenecen al ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, aprobado por el Decreto 370/2011, de 20 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de su Normativa.

En la zona este del ámbito afectado se localiza el Área Estratégica de Facinas (ver figura siguiente), destinada por el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, a acoger los usos y actividades que en el futuro demande la ejecución del Enlace Fijo con Marruecos, en el caso de que se declare viable y se programe.

Asimismo, el ámbito está afectado por un tramo del itinerario recreativo del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar “Río Almodóvar – Balcón de España” (gráfico 1), que discurre sobre el trazado de la “Colada del Alamillo”.

Por último indicar, que al suroeste del ámbito, se localiza la franja litoral Zahara – Atlanterra (gráfico 1), para la que el citado Plan de Ordenación del Territorio establece unos criterios, con carácter de directrices, para su ordenación.

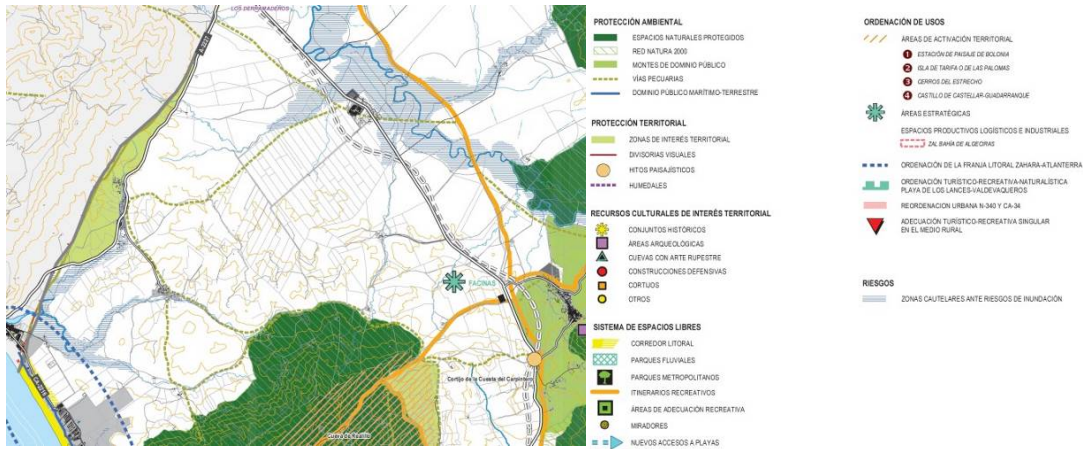


Figura 24. Plano de Ordenación de Usos del POT del Campo de Gibraltar

En relación con las infraestructuras, en el ámbito afectado por las alternativas del Plan Especial, el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar prevé dos actuaciones (gráfico 2): una, sobre la red de articulación interior, consistente en un nuevo itinerario de acceso a la urbanización Atlanterra desde la CA-6202, que incorpora variante en El Almarchal.

Firma 1 de 1
SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.
17/10/2019
Francisco Javier Ochoa Caro



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



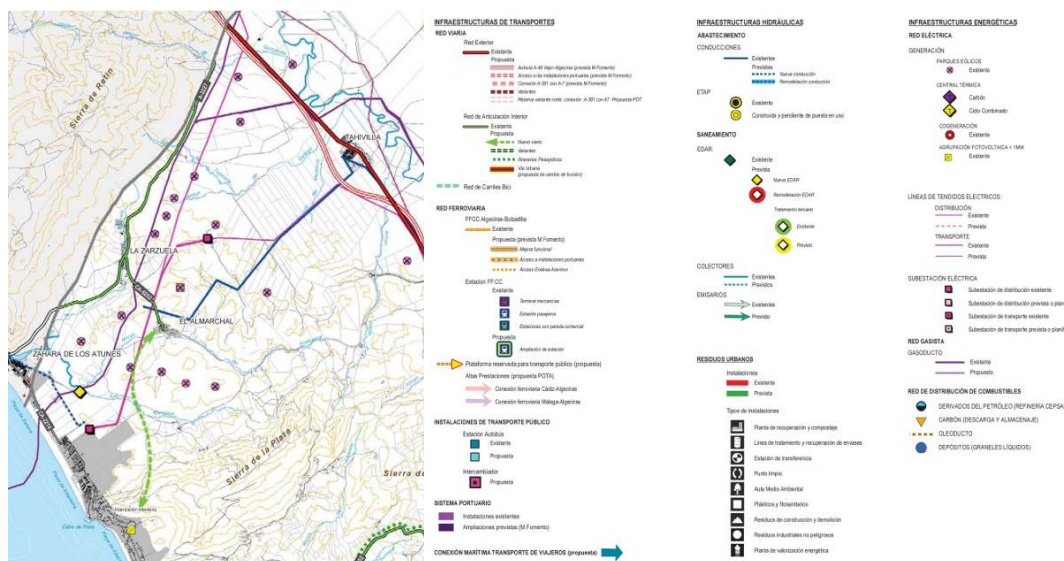


Figura 25. Plano de Articulación Territorial del POT del Campo de Gibraltar

En su regulación, la Norma 98 requiere de manera general "...asegurar la prestación de servicios básicos a las áreas urbanas consolidadas y extender las redes para garantizar el suministro en cantidad y calidad en las áreas de crecimiento urbano..." y de modo particular, para las infraestructuras del ciclo del agua, la Norma 100 fija entre sus objetivos el de "Mejorar la gestión eficiente del ciclo integral del agua, garantizando el abastecimiento urbano en condiciones de cantidad y calidad".

Por todo cuanto antecede, podemos afirmar que el Plan Especial de Infraestructuras no sólo se alinea con las determinaciones del POT del Campo de Gibraltar, sino que podemos considerarlo como parte de los objetivos trazados por el mismo en relación con la red de abastecimiento en alta, de modo que ni condiciona, ni se ve condicionado, por el mencionado instrumento de ordenación territorial.

A.4.6.2. Afecciones urbanísticas.

El trazado para esta nueva infraestructura hidráulica necesaria para reforzar el abastecimiento de agua potable del núcleo urbano de Atlanterra discurre por diversas categorías del Suelo No Urbanizable de Tarifa, en concreto, por el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-R), por el Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica de Vías Pecuarias (SNUEP-LE-VP) y por el Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado (SNU-HRD).

A.5. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO.

El objetivo de las medidas preventivas y correctoras, es el evitar o reducir los posibles impactos producidos durante el desarrollo del planeamiento que se estudia. En el caso que nos ocupa, estas medidas suponen un coste adicional muy bajo y de fácil ejecución, repercutiendo positivamente en muchos aspectos que afectan a su entorno. Las medidas correctoras incorporan al proyecto directrices de carácter general y específico que habrán de tomar forma en los proyectos ejecutivos que se desarrollen.



Las Medidas Preventivas, son aquellas capaces de evitar el impacto antes de que se produzca. Las Medidas Correctoras son aquellas medidas curativas para corregir acciones no deseables e inevitables que durante la ejecución y explotación del proyecto pueden producirse. Estas medidas han de aplicarse con la máxima celeridad y eficiencia para reparar los daños ocasionados y evitar efectos secundarios.

Las Medidas Preventivas y Correctoras se aplican por un lado para cumplir con lo dispuesto en la legislación ambiental y sectorial aplicable al planeamiento en estudio, para corregir acciones del proyecto con efecto ambiental y, por otro, algunas medidas van encaminadas a una mejora ambiental del proyecto que se evalúa.

La responsabilidad en el cumplimiento de las Medidas Correctoras propuestas recae fundamentalmente en el Ayuntamiento y, por tanto, cualquier clase de actuación debe someterse a su control previo de acuerdo con lo establecido en este Estudio Ambiental Estratégico.

En los apartados siguientes se incluyen las medidas preventivas, protectoras y correctoras prestando especial atención a las:

- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
- b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

A.5.1. Medidas correctoras sobre la atmósfera y para la mitigación y adaptación al cambio climático

Los impactos sobre la atmósfera se producen principalmente por ruidos, polvos y emisión de gases por las labores de la maquinaria pesada y otros vehículos pesados durante la instalación de la tubería. En la fase de explotación los impactos se deben únicamente al tránsito ocasional de vehículos de mantenimiento. Las medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático van encaminadas, dentro del marco del planeamiento, a la aplicación de tecnologías adecuadas para el ahorro de energía, agua, y minimización de los residuos generados.

Las medidas correctoras son las siguientes:

1. Para minimizar el polvo en la fase de construcción han de realizarse riegos sistemáticos en las zonas de movimientos de tierra y en los viales, especialmente cuando las condiciones atmosféricas (viento y sequedad) así lo requieran. Estas condiciones se producen con frecuencia en esta zona durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre.
2. Los camiones que transporten materiales volátiles (escombros, tierras, cementos, etc.) deberán ir obligatoriamente cubiertos con lonas en los trayectos que transcurran fuera del área de trabajo.
3. No se prevé la producción de ruidos. En cualquier caso han de cumplirse las disposiciones del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (RPCAA), aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero. El Reglamento es de aplicación a cualquier infraestructura, instalación, maquinaria o proyecto de construcción, así como a las actividades de carácter público o privado, incluidas o no en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio que se pretendan llevar a cabo o se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.	
	17/10/2019	
	Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Andalucía y produzcan o sean susceptibles de producir, contaminación acústica por ruidos o vibraciones.

4. Tal y como dicta el artículo 39.2 del RPCAA, todos los vehículos de motor mantendrán en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás elementos capaces de transmitir ruidos y, especialmente, el silencioso del escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo, no exceda de los límites que resulten de aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.3. En cualquier caso estos vehículos tendrán la ITV vigente.
5. La emisión sonora de la maquinaria que se utiliza en las obras públicas y en la construcción debe ajustarse a las prescripciones que establece el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre (art. 39.5 RPCAA).

A.5.2. Medidas correctoras sobre el suelo y geomorfología

La geomorfología no se va alterar pues una vez abiertas las zanjas e instaladas las tuberías, el terreno volverá a su estado original, salvo las arquetas de registro. El suelo vegetal se recuperará y se restaurará conforme se indica a continuación.

6. Quedará perfectamente definida al inicio de la obra, por medio de jalones lo suficientemente llamativos la zona de paso de vehículos, maquinaria y personal, quedando prohibido el paso fuera de las mismas de vehículos y maquinaria, especialmente en las zonas con vegetación natural arbustiva o arbórea.
7. Se ha de garantizar, durante las obras, la ausencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles, procedentes de máquinas y motores. Asimismo, en estas zonas no se alterará el perfil edáfico y se evitará el acopio de materiales, paso de maquinaria o cualquier otra acción que pueda alterar las propiedades edáficas.
8. Con la finalidad de recuperar el suelo existente de manera que posteriormente sea aplicado para cerrar la zanja y restaurar paisajísticamente la misma, se procederá de la siguiente manera:
 - Si se observaran horizontes claramente diferenciados, la excavación de los terrenos afectados se realizará en dos fases: en primer lugar se excavará la tierra vegetal u horizonte superior acopiándose en caballones diferentes de los del resto de la excavación. En segundo lugar se excavará y acopiará el resto de horizontes. Cuando se efectúe el recubrimiento con tierra vegetal de aquellas superficies que los requieran para efectuar replantaciones se restaurará el orden original de los horizontes.
 - En cualquier caso, si no se observan claramente los horizontes se retirarán los primeros 30 cm de suelo (tierra vegetal) y se actuará igual que en el punto anterior.
 - En ambos casos, se depositarán sobre terrenos llanos acondicionados para tal fin, en montículos o cordones de altura inferior a 1,5 m. con el objeto de su posterior utilización en las la zanja o en su caso, en labores de recubrimiento de taludes y desmontes que lo requieran. Los lugares elegidos para el acopio temporal del sustrato edáfico deberán tener pendiente nula, estar protegidos de cualquier arrastre, y situarse en zonas donde no se vayan a realizar movimientos de tierra ni tránsito de maquinaria.
9. Estos suelos acopiados se extenderán sobre aquellas áreas degradadas y se intentará fomentar y facilitar el aprovechamiento de la tierra vegetal excedente en otras obras que demandasen dicho material: restauración de canteras, carreteras, obras ferroviarias, zonas degradadas, etc.

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A.5.3. Medidas correctoras sobre las aguas

Los principales impactos sobre las aguas van a estar ocasionados por el cruce de la tubería de los cauces, tanto en la fase de obras, que en periodos lluviosos puede ocasionar arrastres y erosiones muy agresivas, como en la fase de explotación, donde un mal diseño en los cruces puede ocasionar obstrucciones o el levantamiento de la infraestructura por erosión del terreno sobre la tubería o de un mal cálculo en tuberías con cruce aéreo. Algunas medidas correctoras respecto a la protección de las aguas se exponen en la generación de residuos.

10. Se ha de prestar una especial atención al diseño del cruce con los cauces de la infraestructura y los desagües de las escorrentías diseñando, en aquellos casos que sea necesario, sistemas de disipación de energía y medidas de protección del terreno en aquellos puntos donde las escorrentías se concentren o entren en contacto los elementos de recogida de aguas con el terreno natural.
11. Durante la fase de ejecución de las obras queda totalmente prohibido cualquier tipo de vertido de aguas residuales o residuos líquidos o sólidos a cauce, asimismo, habrá que observar durante la obras la restauración topográfica del terreno o aquellos cauces que se hubieran alterado por la obras.
12. Conforme al artículo 13.2 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, corresponde al Ayuntamiento la recogida de residuos sólidos arrojados en cauces públicos.
13. En la zona de dominio público hidráulico se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstas. Se deberá solicitar autorización para cualquier ocupación temporal o permanente del dominio público hidráulico.
14. Conforme el artículo 78 al 82 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico cualquier actuación en la Zona de Policía requerirá Autorización del Organismo de Cuenca. Asimismo, se solicitará autorización para cualquier actuación en la zona inundable.
15. Los usos permitidos en las zonas inundables serán los agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios, debiendo quedar prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas, sea cual sea el uso al que estén destinadas, así como el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.
16. En los cauces se prohibirán, con carácter general, los entubados, embovedados, marcos cerrados, canalizaciones y encauzamientos por provocar la degradación del dominio público hidráulico. Estos últimos solo podrán autorizarse de forma excepcional cuando se requieran para la defensa de los núcleos urbanos consolidados frente a los riesgos de inundación, siempre utilizando técnicas de bioingeniería con la menor incidencia ambiental posible.
17. La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45°. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de las márgenes. Se adoptaran técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando estas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan.

Se incorporan del Documento de Alcance las siguientes medidas:

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



18. Las obras de cruce bajo el cauce se realizarán de tal manera que la generatriz superior externa del tubo de revestimiento quede situada a una profundidad de 1,5 m como mínimo bajo el lecho del cauce, sin contar lodos y fangos.
19. El autorizado viene obligado a colocar hitos señalizadores del cruce, suficientemente visible, en ambas márgenes del cauce.
20. Concluidas las obras se dejará el cauce y las márgenes emparejadas, revegetándolas con especies similares a las existentes en el resto del cauce, antes de empezar las obras.
21. El autorizado será responsable en todo momento del mantenimiento del buen estado de las obras así como de garantizar la seguridad de la instalación. En caso de rotura por obras de mantenimiento del cauce o por la fuerza de las avenidas, el titular de la autorización vendrá obligado a efectuar la reparación sin cargo ninguno a ninguna Administración.
22. Queda prohibido la tala o poda de árboles u otra vegetación de ribera o galería.
23. Las actuaciones no supondrán ninguna modificación del trazado del cauce.
24. En base a lo previsto en el artículo 284 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se podrá gravar con un canon, destinado a la protección y mejora del dominios públicos hidráulicos, la ocupación o utilización que requiera autorización o concesión de dichos bienes, en los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, y en los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.

A.5.4. Medidas correctoras sobre la vegetación y fauna

Sobre la vegetación, el principal impacto se produce por la afección de la vegetación arbórea o arbustiva que se encuentre en el trazado. Asimismo, al situarse en Zona de Peligro y Zona Forestal hay que tener en consideración el riesgo de incendios forestales durante las obras.

25. Se ha de proceder al trasplante de la vegetación arbórea que se vea afectada (acebuches). Dicha vegetación se translocará directamente a otras zonas públicas en el entorno del trazado donde quedarán de manera definitiva.
26. Los pies arbóreos y arbustivos, cuya permanencia sea posible y viable con la apertura de zanjas se mantendrán en su ubicación original llevando a cabo durante las obras las protecciones o podas necesarias para su mantenimiento y conservación.
27. Se mantendrá, en torno al campamento de obra, un perímetro de seguridad en relación a lo que dicta la normativa de prevención de incendios forestales. Se mantendrá en el campamento de obra, siempre disponible, algún sistema apagafuegos que permita el ataque de cualquier conato que se produzca.
28. Los equipos de desbroce y tajos en activo dispondrán permanentemente sistemas adecuados apagafuegos. Estos equipos, en las épocas de mayor riesgo, paralizarán su actividad en caso de los factores climáticos así lo aconsejen (temperaturas extremas, viento,...).
29. Se procederá a la restauración vegetal del trazado con especies arbustivas (no arbórea) según el modelo de restauración vegetal JE-1: Modelo jerezano de Tamo communis- Oleeto sylvestris S. de la publicación de la Consejería de Medio Ambiente "Datos Botánicos aplicados a la Gestión del Medio Natural Andaluz: Modelos de Restauración Forestal". El proyecto de restauración vegetal, así como su presupuesto y condiciones técnicas de ejecución y mantenimiento se incluirá en el Proyecto Constructivo. Esta restauración ha de ser compatible con el servicio de mantenimiento de la infraestructura.

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



30. El mantenimiento sistemático de las plantaciones realizadas se mantendrá al menos dos años. Este mantenimiento consistirá en riego, abonado, poda, tratamientos fitosanitarios, labores culturales.
31. Se procederá a la revisión de las zanjas previamente a su cubrición para evitar el atrapamiento de individuos de fauna. En caso de detectar la presencia de animales en la misma se procederá a su extracción.

A.5.5. Medidas correctoras sobre el paisaje

El impacto paisajístico, al ser una infraestructura subterránea, es casi nulo, únicamente la presencia de las arquetas de registro a ras del terreno delatarán la presencia de la infraestructura. Únicamente habrá que mantener la alta calidad paisajística de la zona.

32. Durante la construcción se mantendrán las parcelas de la obra en unas condiciones adecuadas de orden y ornato.

A.5.6. Medidas correctoras sobre el medio socioeconómico

La mayoría de los impactos sobre el medio socioeconómico son positivos, principalmente están originados por el aseguramiento del suministro de agua a la Urbanización de Atlanterra y los futuros desarrollos urbanísticos ya aprobados. Las medidas que se proponen están encaminadas a potenciar algunos de los efectos positivos sobre la misma, pero son decisiones de índole distinta al objeto de este estudio de impacto.

33. Se potenciará la contratación de mano de obra y empresas locales.

A.5.7. Medidas correctoras sobre las infraestructuras y la mitigación al cambio climático

La infraestructura proyectada se integra en el sistema de infraestructuras supramunicipales mejorándola notablemente, mitigando los potenciales efectos del cambio climático en la disponibilidad de agua para la población. No se proponen medidas adicionales.

A.5.8. Medidas correctoras sobre el patrimonio y las vías pecuarias

34. Art. 50.1: La aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andalúz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración.
35. Durante la ejecución de las obras quedará prohibido obstaculizar el tránsito en las Vías pecuarias afectadas, manteniendo en todo momento su continuidad, funcionalidad e integridad superficial. Para ello el Proyecto de Construcción contemplará un Plan de Situaciones temporales que asegure en todo momento el tránsito pecuario.

Del Documento de Alcance incorporamos el siguiente condicionado en relación con la ocupación de las vías pecuarias:

36. La ocupación de vías pecuarias estará sometida a la autorización de ocupación regulada en el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, la cual deberá tramitarse por el procedimiento ambiental que corresponda.



37. Se deberá prestar una propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la ocupación de las vías pecuarias. Dicha propuesta deberá contemplar que el aseguramiento se actualizables anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, que como máximo será de 10 años renovables.

38. La ubicación de la infraestructura no prejuzgará, en ningún caso, los límites de las vías pecuarias.

Del Documento de Alcance incorporamos el siguiente condicionado en relación con la apertura de las zanjas y arreglo/construcción de caminos en el dominio pecuario:

39. Se mantendrá la prohibición de circular con vehículos motorizados en el momento de transitar el ganado.

40. Si el trazado del camino cruzara transversalmente la vía pecuaria, las cunetas deberán estar diseñadas con unos taludes tales que permitan el fácil tránsito de personas y animales. Si esto no fuese posible se deberán prever pasos de al menos 5 metros de ancho sobre las cunetas.

41. Se deberá evitar la aparición de procesos erosivos, así como la modificación de los cursos naturales de escorrentía.

42. No podrá haber en superficie ningún elemento que dificulte el tránsito de animales y personas así como los usos compatibles y complementarios de la vía pecuaria.

43. Los escombros y el material sobrante de la actuación, se retirarán a instalación autorizada. Asimismo, los acopios temporales de materiales se realizarán fuera de la vía pecuaria.

Conforme el informe del Director Conservador del Parque Natural del Estrecho anexo al documento de alcance, en el supuesto de afección dentro de los límites del Parque Natural del Estrecho se procederá de la siguiente manera:

44. Cualquier actuación que afecte al ámbito del Parque Natural del Estrecho (posibles trabajos de poda o corta de vegetación, acopios de tierra/material, ubicación de instalaciones de servicio/apoyo a la obra, otros), deberá contar con la conformidad previa de este espacio natural.

45. Previo al inicio de los trabajos se deberá contactar con el Agente de Medio Ambiente de la zona y seguir cualquier indicación señalada por éste.

A.5.9. Medidas correctoras sobre la generación de residuos

Los impactos que se produzcan por la generación de residuos van a producirse en la fase de obras. El incumplimiento de las obligaciones procedimentales en cuanto a la gestión de residuos puede llevar, al menos, una sanción administrativa legalmente establecida. Así, las medidas propuestas van encaminadas a prevenir y a recordar las obligaciones normativas.

El marco legal básico sobre la gestión y tratamiento de residuos es el siguiente:

Estatut

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos tóxicos y peligrosos. (modificado por RD 952/1997, de 20 de junio).
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Firma 1 de 1
SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.
17/10/2019
Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Autonómica

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Las actividades productoras de residuos durante la obras estarán obligadas a una serie de exigencias normativas que a continuación se enumeran. El cumplimiento de éstas se recoge como medidas preventivas que eviten los posibles efectos que pudieran ocasionar los residuos de demolición y construcción, peligrosos y urbanos en el entorno.

46. El Proyecto de Construcción tendrá un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) conforme el art. 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Debe gestionarse previamente a la obtención de la licencia la conformidad de la planta que albergará los RCDs y a la constitución de una fianza por parte del promotor por importe proporcional a la cantidad de RCDs a gestionar.
47. Los residuos producidos (peligrosos y urbanos) durante la obra deberán estar debidamente gestionados desde su almacenamiento, conservación y etiquetado si fuera necesario, hasta su retirada por un gestor autorizado y adecuado para cada producto. En concreto, habrá que tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Los Contratistas y subcontratistas, si los hubiera, serán responsables de que no existan residuos en las inmediaciones de la obra y de toda la gestión de los residuos peligrosos y urbanos tal y como se dispone en las siguientes medidas correctoras, durante las obras. (Art. 10 R.D. 1.627/1.997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción).
 - Los productores de residuos serán responsables de que no existan residuos en las inmediaciones de la obra y de toda la gestión de los residuos peligrosos y urbanos tal y como se dispone en las siguientes medidas correctoras.
48. Queda prohibido verter residuos domésticos en las inmediaciones de la obra o su entorno (latas, botellas,...). Para ello se dispondrán contenedores específicos para el vertido de los mismos.
49. Los residuos de tierras y escombros, y los asimilables a urbanos, producidos por la construcción, o por las actividades ubicadas en el Sector estarán obligados a entregarlos a las Entidades Locales para su reciclado, valorización o eliminación, en las condiciones que establezcan las respectivas Ordenanzas Municipales. En cualquier caso serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados; en su defecto, podrán utilizarse en procesos autorizados de restauración de canteras o sellado de vertederos.
50. Se realizará la recogida selectiva de residuos, disponiendo para ello los contenedores necesarios, y manteniendo los contactos con los correspondientes gestores autorizados de los mismos.
51. En cualquier caso, estará prohibido el vertido de cualquier residuo peligroso al terreno, a la red de alcantarillado, a los viales, acerados o a cauce público.

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



52. En caso de ser necesarios en la obra, cambios de aceite, recarga de combustibles, o cualquier otra actividad que pueda suponer un derrame de estos residuos, estos se efectuarán sobre una superficie impermeable.
53. Los aceites usados, grasas, alquitranes, y demás residuos originados en el mantenimiento de la maquinaria pesada serán etiquetados, almacenados y entregados a transportista y gestor autorizado de residuos peligrosos, conforme lo dispuesto en la legislación vigente (más arriba enumerada) y demás disposiciones complementarias en dicha materia. Asimismo, se dispondrá de un lugar lo suficientemente impermeabilizado para la disposición y reparación de la maquinaria, salvo que estas labores se efectúen en un taller autorizado y legalizado para ello, y no en el terreno que se urbaniza.

A.5.10. Medidas preventivas, protectoras y correctoras relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional

En relación al consumo de recursos no hay un consumo (principalmente suelo) ya que la infraestructura es subterránea y se recuperará la función del suelo que quedará revegetado.

El Plan Especial que se propone no afecta a movilidad/accesibilidad sostenible.

A.5.11. Medidas preventivas, protectoras y correctoras generales

54. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Legislación Ambiental.
55. Las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los proyectos de ejecución han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Las medidas presupuestables deben incluirse como unidades de obra, con su partida presupuestaria. Las medidas que no puedan presupuestarse deben incluirse en los Pliegos de Condiciones Técnicas, y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

A.5.12. Valoración de Impactos con medidas correctoras

La aplicación de los mismos criterios de valoración de impactos a las acciones sometidas a medidas correctoras permite una nueva valoración de los impactos ambientales provocados por la actuación.

Sobre algunas acciones como las ejecutadas sobre la geomorfología no es posible proponer medidas preventivas y correctoras, únicamente las relacionadas con el aprovechamiento de la tierra vegetal; otras, en cambio, presentan un aspecto positivo y, en general, sólo se puede potenciar el mismo.

En general, los aspectos que eran más conflictivos, sobre los que se ha mejorado el sentido del impacto son, en la fase de urbanización y construcción, la gestión de residuos, unas mejores condiciones de ejecución de las obras (control del estado y revisión de documentación de maquinaria, control de polvo y residuos, control del tránsito de maquinaria) y la protección del patrimonio arqueológico y las vías pecuarias. La verdadera efectividad de estas medidas se pone de manifiesto con la ejecución del Programa de control y vigilancia ambiental de la actuación.

En relación a la valoración global con medidas correctoras del impacto sobre la mitigación y adaptación al cambio climático, decir que la actuación no tiene una incidencia notable sobre el cambio climático.

Los estudios de adaptación al cambio climático en la zona de estudio no denotan cambios importantes por la infraestructura que se analiza, únicamente resaltar la posibilidad de que fenómenos extremos de lluvia puedan acarrear riesgos de inundación por el mal drenaje de terreno en estos suelos arcillosos o

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019. 17/10/2019 Francisco Javier Ochoa Caro
--------------	---

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



procesos erosivos que afecten a la estabilidad de la misma.

Los principales impactos residuales que permanecen son los relacionados con la presencia de arquetas en el terreno, en ocasiones en vías pecuarias.

Con todo ello, las mejoras a las condiciones iniciales del proyecto sin ninguna medida correctora o protectora son constatables, reduciendo la incidencia ambiental del proyecto.

A.6. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.

A.6.1. Métodos para el seguimiento y control de las actuaciones

Los objetivos del Plan de Seguimiento y Control son los siguientes:

- Supervisar el cumplimiento de las prescripciones legales establecidas.
- Control de la aplicación y eficacia de las medidas preventivas y correctoras.
- Observación de modificaciones en las características de los impactos ambientales, así como la detección de impactos no previstos.
- Propuesta de medidas correctoras adicionales, en caso de ser necesarias.

La ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental recaerá sobre el Responsable Ambiental designado a estos efectos en cada fase del proyecto, sin perjuicio de que determinadas tareas del mismo puedan repercutir sobre otras responsabilidades relacionadas con el desarrollo del proyecto.

A.6.2. Fase de construcción.

Responsable ambiental

El seguimiento de la fase de construcción se llevará a cabo por una persona específicamente designada para realizar estas tareas durante los meses que duran las obras. La responsabilidad se entiende extendida a cualquier actividad relacionada y a contratistas, subcontratistas y dirección de obra.

Controles ambientales a realizar

- Previamente al inicio de las obras, el Responsable Ambiental deberá informar del inicio de las mismas a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en su caso, a la Delegación Provincial de Cultura, y al Ayuntamiento.
- Se determinará, por parte del Responsable Ambiental, las zonas que quedan fuera del campamento de obra, trasiego de maquinaria y acopio de materiales que se corresponderán en la medida de lo posible con los hábitats de interés comunitario y zonas con vegetación arbórea o arbustiva. El responsable ambiental supervisará diariamente el jalonamiento de las mismas, para evitar cualquier afección en estas zonas, evitando que se invadan terrenos no incluidos en el Proyecto. Esto es aplicable asimismo a los acopios de materiales.
- La maquinaria de obra debe estar en posesión del correspondiente certificado de la Inspección Técnica de Vehículos vigente, lo que será responsabilidad del Contratista. El Responsable Ambiental debe advertir de esta circunstancia y velar por su aplicación.

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
17/10/2019	
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Se controlará diariamente que durante las obras se apliquen medidas contra la suspensión de polvo, mediante el riego de los tajos de obra, de los viales de paso de maquinaria y transportes, limitación de la velocidad en obra, etc. Se supervisará asimismo el transporte de áridos y materiales pulverulentos por parte de los camiones, que, en cualquier caso, deberán circular tapados con una lona o similar cuando lo hagan fuera de la zona de obras.
- Se vigilará la retirada, acopio y conservación de tierra vegetal conforme dictan las medidas preventivas y correctoras supervisando su empleo en las zonas verdes designadas o en obras cercanas donde sea necesaria su uso.
- Se supervisará la gestión de residuos, particularmente de los Residuos Peligrosos, tal y como se ha indicado en las medidas preventivas y correctoras. Se solicitarán al Contratista los correspondientes albaranes acreditativos de la aceptación de los residuos por parte de gestores acreditados por la Consejería de Medio Ambiente. Se supervisará asimismo el etiquetado y condiciones de almacenamiento de los residuos generados.
- Se controlará la ausencia de vertidos y residuos, particularmente en la zona destinada al parque de maquinaria, zona de repostaje y área de mantenimiento, que deberán estar debidamente impermeabilizadas.
- Se supervisará la adecuada ejecución de la restauración vegetal.
- El Responsable Ambiental supervisará la realización de las cautelas arqueológicas definidas en las medidas preventivas y correctoras.

A.6.3. Fase de funcionamiento

Responsable ambiental

El control y seguimiento de la incidencia ambiental de la fase de funcionamiento será el derivado de la empresa gestora del servicio.

Controles ambientales a realizar

Las actividades de control serán las siguientes:

- Cumplimiento de la normativa ambiental y de la Declaración Ambiental Estratégica: Vigilarán que se cumplen los condicionantes y requisitos ambientales de las actividades implantadas y que tienen las autorizaciones ambientales necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Restauración ambiental: Supervisará el mantenimiento de las zonas restauradas conforme dictan las medidas preventivas y correctoras y el proyecto de construcción.

A.6.4. Estructura Básica del Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia ambiental incluye las operaciones de vigilancia a realizar sobre las distintas operaciones críticas. Para la descripción de cada una de las operaciones de vigilancia incluidas en este PVA se ha elaborado una ficha individual en la que se incluyen los principales aspectos de dichas tareas. A continuación se incluye un modelo de ficha, describiéndose en cada casilla cuál es la información que se mostrará en las fichas de las operaciones.

No se incluyen Operaciones de vigilancia ambiental durante la fase de funcionamiento dado que la empresa concesionaria responsable de estas operaciones dispone actualmente de un sistema propio

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de seguimiento y control que será aplicado a los nuevos espacios urbanizados una vez recepcionados.

DENOMINACIÓN DE LA OPERACIÓN DE VIGILANCIA		
PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL		FASE EN LA QUE SE PRODUCE (CONSTRUCCIÓN, FUNCIONAMIENTO O DESMANTELAMIENTO)
FACTOR AMBIENTAL	VIGILANCIA/MEDIDA PROPUESTA	INDICADOR DE CONTROL
Se enumerarán los factores ambientales sobre los que la operación de vigilancia tendría una repercusión más clara.	Descripción general de la operación, con indicación de las medidas preventivas y correctoras sobre las que se aplicaría.	Parámetros que han de vigilarse para asegurar la correcta ejecución de las medidas. En muchos casos, estos indicadores son binarios (realización / no realización de una medida en concreto)
UMBRAL DE CONTROL	TIPOLOGÍA / MÉTODO DE CONTROL Y FRECUENCIA DEL CONTROL	INFLUENCIA CON OTROS ELEMENTOS
Se enumerarán aquellas circunstancias inadmisibles para el desarrollo de las obras en un marco de respeto ambiental	Se describirá la metodología a seguir para poder desarrollar la operación de vigilancia, indicándose la periodicidad de la operación, así como, cuando proceda, el momento de la obra en que se debe producir.	Se describirá la interacción de la medida que se está vigilando con otros factores ambientales.
MEDIDAS DE URGENCIA	EMISIÓN DE INFORMES	NO CONFORMIDADES
En el caso de que las medidas preventivas/correctoras a las que se refiere la operación de vigilancia no se apliquen, o bien no tengan la efectividad esperada, se incluirán las nuevas medidas a aplicar.	Se enumerarán los informes en los que debe quedar reflejada la realización de la operación de vigilancia. El Programa incluye la elaboración de una serie de informes periódicos, sobre el grado de cumplimiento en la aplicación de las medidas correctoras, su eficacia y los impactos residuales o imprevistos que se produzcan. Estos informes deberán remitirse por parte del Equipo de Vigilancia Ambiental, a la Dirección, y la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Se redactarán informes especiales u ocasionales cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo. Del examen de esta documentación podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos planteados en este PVA.	Se marcarán las circunstancias en las que será aplicable la consideración de No Conformidad ambiental para el Proyecto.

A.6.5. Operaciones sujetas a vigilancia

A continuación se incluyen las correspondientes fichas de cada una de las operaciones de vigilancia ambiental que se llevarán a cabo durante la ejecución del PVA, según la estructura descrita anteriormente.



COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN		
PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL		FASE DE CONSTRUCCIÓN / DESMANTELAMIENTO
FACTOR AMBIENTAL	VIGILANCIA/MEDIDA PROPUESTA	INDICADOR DE CONTROL
Todos	Mantenimiento de la coordinación con la Delegación de Medio Ambiente de manera que esté informada del inicio y final de la actuación así como de los posibles aspectos no previstos con incidencia ambiental que se den como consecuencia de la misma.	Documentos que acreditan la comunicación a la administración. (Informe con sello de registro).
UMBRAL DE CONTROL	TIPOLOGÍA / MÉTODO DE CONTROL Y FRECUENCIA DEL CONTROL	INFLUENCIA CON OTROS ELEMENTOS
* Inadmisibles la no comunicación en alguno de los momentos claves.	* Comunicación escrita del inicio de la obra con fecha del inicio. * Detección por cualquier método de cualquier incidencia ambiental no prevista. * Comunicación escrita del final de la obra. Inicio de la obra (15 días antes), con motivo de alguna incidencia ambiental notable (dos días desde el incidente), al final de obra (1 mes después de la finalización).	-
MEDIDAS DE URGENCIA	EMISIÓN DE INFORMES	NO CONFORMIDADES
Comunicar el hito en el momento que se detecte la ausencia de comunicación	* Comunicación escrita del inicio de la obra con fecha del inicio a la Delegación de Medio Ambiente. * Comunicación escrita de cualquier incidencia ambiental no prevista a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente * Comunicación escrita del final de la obra a la Delegación de Medio Ambiente, donde se informe de todas las incidencias ambientales ocurridas, y el grado de cumplimiento de las medidas correctoras, así como las soluciones aportadas a los posibles incidentes. Eficacia de las medidas aplicadas	* No comunicación en alguno de los momentos claves

Firma 1 de 1

SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

17/10/2019

Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CONTROL DEL TRASIEGO DE LA MAQUINARIA Y SU MANTENIMIENTO. MOVIMIENTOS DE TIERRA		
PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL		FASE DE CONSTRUCCIÓN / DESMANTELAMIENTO
FACTOR AMBIENTAL	VIGILANCIA/MEDIDA PROPUESTA	INDICADOR DE CONTROL
* Calidad del aire * Nivel de ruido * Geología * Hidrología superficial y subterránea	Controlar todos los impactos ambientales relacionados con el trasiego de maquinaria y su mantenimiento, exceptuando la gestión de residuos	* Nivel observable de emisiones de gases y ruidos por los vehículos y maquinaria. * Nivel de polvo y ruidos perceptible en el aire.
UMBRAL DE CONTROL	TIPOLOGÍA / MÉTODO DE CONTROL Y FRECUENCIA DEL CONTROL	INFLUENCIA CON OTROS ELEMENTOS
* Inadmisibles niveles de emisión de gases observables fuera de lo habitual. * Inadmisibles no tener vigente la ITV. * Inadmisibles zona de cambio de aceites y combustibles de parque de maquinaria sin superficie impermeable. * Inadmisibles vehículos cargados de materiales sin lona.	Vehículos y maquinaria, así como su documentación. Tajos en activo. Parque de maquinaria * Inspección y solicitud de ITV a vehículos a la puesta del vehículo en obra, y posteriormente si se observan anomalías. * Inspección de parque de maquinaria al comienzo de la obra. * Inspección de niveles de polvo y ruido diarios.	* La generación de polvo y ruido afecta a factores como la vegetación, la fauna, o al medio socioeconómico. * La existencia de vertidos al terreno puede afectar a los suelos y a las aguas superficiales y subterráneas.
MEDIDAS DE URGENCIA	EMISIÓN DE INFORMES	NO CONFORMIDADES
* Retirar vehículos ruidosos, con sobreemisión de gases y sin ITV a taller. * Incrementar las medidas contra el polvo (aumentar frecuencia de riegos antipolvo, disminuir el límite de velocidad en la obra). * Reubicar el parque de maquinaria o impermeabilizar superficies.	* Informe sobre los vehículos inspeccionados y su situación respecto a los parámetros observados. * Informe sobre las incidencias ocurridas sobre esta operación de vigilancia. * Comunicación escrita del final de la obra a la Delegación de Medio Ambiente, donde se informe de todas las incidencias ambientales ocurridas, y el grado de cumplimiento de las medidas correctoras, así como las soluciones aportadas a los posibles incidentes. Eficacia de las medidas aplicadas	* Niveles de emisión de gases observables fuera de lo habitual. * No tener vigente la ITV. * Zona de cambio de aceites y combustibles de parque de maquinaria sin superficie impermeable. * Vehículos cargados de materiales sin lona.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CONTROL DEL TRASIEGO DE LA MAQUINARIA Y SU MANTENIMIENTO. MOVIMIENTOS DE TIERRA		
PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL		FASE DE CONSTRUCCIÓN / DESMANTELAMIENTO
FACTOR AMBIENTAL	VIGILANCIA/MEDIDA PROPUESTA	INDICADOR DE CONTROL
* Residuos * Hidrología superficial y subterránea	Controlar la gestión de residuos	* Cantidad de RCDs producidos. * Cantidad de residuos peligrosos.
UMBRAL DE CONTROL	TIPOLOGÍA / MÉTODO DE CONTROL Y FRECUENCIA DEL CONTROL	INFLUENCIA CON OTROS ELEMENTOS
* Inadmisibles la ausencia de gestión conforme normativa. * Inadmisibles la presencia de residuos en obra sin clasificar	Todos los trabajos de construcción. * Inspección de la obra detectando la presencia de residuos y de los puntos de acopio clasificados en función del tipo de residuo. * Vigilancia y clasificación de residuos producidos.	* La existencia de residuos peligrosos al terreno puede afectar a los suelos y a las aguas superficiales y subterráneas. * Una mala gestión de RCDs puede ocasionar impactos paisajísticos.
MEDIDAS DE URGENCIA	EMISIÓN DE INFORMES	NO CONFORMIDADES
* Disponer puntos limpios señalizados para nuevos residuos no identificados previamente.	* Informe sobre la gestión de residuos, el volumen y peso de cada tipología y gestor autorizado de residuos que los ha recogido. * Informe sobre las incidencias ocurridas sobre esta operación de vigilancia. * Comunicación escrita del final de la obra a la Delegación de Medio Ambiente, donde se informe de todas las incidencias ambientales ocurridas, y el grado de cumplimiento de las medidas correctoras, así como las soluciones aportadas a los posibles incidentes. Eficacia de las medidas aplicadas	* Ausencia de clasificación de residuos * Ausencia de gestión con gestor autorizado de residuos. * Presencia de residuos fuera de los puntos de acopio en la zona de obras o en su entorno.

SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

17/10/2019

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CONTROL DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS POR LAS OBRAS Y NO AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS		
PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL		FASE DE CONSTRUCCIÓN / DESMANTELAMIENTO
FACTOR AMBIENTAL	VIGILANCIA/MEDIDA PROPUESTA	INDICADOR DE CONTROL
* Geología * Geomorfología * Edafología * Vegetación * Fauna * Hidrología superficial y subterránea	Controlar todos los impactos ambientales relacionados con la ocupación adicional de terrenos con respecto a lo contemplado en proyecto. Vigilar la realización de las obras en el entorno de las vías pecuarias manteniendo en cualquier caso la continuidad y funcionalidad de las mismas.	* Colocación de jalonamiento temporal * Observación de maquinaria de obra fuera de los terrenos de ocupación de las obras, o visualización de huellas de ruedas fuera de los terrenos ocupados.
UMBRAL DE CONTROL	TIPOLOGÍA / MÉTODO DE CONTROL Y FRECUENCIA DEL CONTROL	INFLUENCIA CON OTROS ELEMENTOS
* Inadmisible la no colocación del jalonamiento temporal * Inadmisible la circulación de maquinaria fuera de los terrenos ocupados por las obras especialmente en la vía pecuaria.	Jalonamiento temporal y circulación de la maquinaria. * Frecuencia de control continua durante el desarrollo de las obras.	* La ocupación de terrenos adicionales conlleva la compactación del terreno, el aumento de la posibilidad de afección a la vegetación del entorno, así como a los cauces.
MEDIDAS DE URGENCIA	EMISIÓN DE INFORMES	NO CONFORMIDADES
* Colocación del jalonamiento temporal, si no se ha colocado * Prohibición de circulación de la maquinaria en zonas no pertenecientes a las obras y vía pecuaria * Descompactar el terreno y/o reponer la vegetación afectada en las zonas ocupadas adicionalmente.	* Informe sobre la colocación del jalonamiento. * Informe sobre las incidencias ocurridas sobre esta operación de vigilancia. * Comunicación escrita del final de la obra a la Delegación de Medio Ambiente, donde se informe de todas las incidencias ambientales ocurridas, y el grado de cumplimiento de las medidas correctoras, así como las soluciones aportadas a los posibles incidentes. Eficacia de las medidas aplicadas	* No colocar el jalonamiento temporal * Maquinaria circulando fuera de la zona a ocupar.

Firma 1 de 1

SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

17/10/2019

Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CONTROL DE LA AFECCIÓN A VEGETACIÓN Y FAUNA. INCENDIOS FORESTALES		
PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL		FASE DE CONSTRUCCIÓN / DESMANTELAMIENTO
FACTOR AMBIENTAL	VIGILANCIA/MEDIDA PROPUESTA	INDICADOR DE CONTROL
* Vegetación * Fauna	Controlar todos los impactos ambientales relacionados con la afección a fauna y vegetación.. Vigilar la presencia de sistemas apagafuegos en tajos activos.	* Realización de translocación de acebuches. * Observación de la presencia de sistemas apagafuegos en tajos activos y/o campamento de obra. * Ausencia de fauna en las zanjas.
UMBRAL DE CONTROL	TIPOLOGÍA / MÉTODO DE CONTROL Y FRECUENCIA DEL CONTROL	INFLUENCIA CON OTROS ELEMENTOS
* Inadmisible la no translocación de acebuches viables. * Inadmisible la ausencia de sistemas apagafuegos en tajos con riesgo de producción de incendios.	* Frecuencia de control continua durante el desarrollo de las obras.	* Riesgo de afección a vegetación, fauna y personas por incendios forestales..
MEDIDAS DE URGENCIA	EMISIÓN DE INFORMES	NO CONFORMIDADES
* Mayor control sobre árboles a translocar. * Extracción inmediata de fauna en zanjas. * Disposición inmediata de sistemas apagafuegos en los tajos con riesgos.	* Informe sobre las incidencias ocurridas sobre esta operación de vigilancia. * Comunicación escrita del final de la obra a la Delegación de Medio Ambiente, donde se informe de todas las incidencias ambientales ocurridas, y el grado de cumplimiento de las medidas correctoras, así como las soluciones aportadas a los posibles incidentes. Eficacia de las medidas aplicadas	* No translocación. * No extracción de fauna. * No existencia de sistemas apagafuegos.

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



VIGILANCIA DE LA APARICIÓN DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS		
PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL		FASE DE CONSTRUCCIÓN
FACTOR AMBIENTAL	VIGILANCIA/MEDIDA PROPUESTA	INDICADOR DE CONTROL
* Patrimonio Cultural	Vigilar la aparición de restos arqueológicos.	* Aparición de restos arqueológicos.
UMBRAL DE CONTROL	TIPOLOGÍA / MÉTODO DE CONTROL Y FRECUENCIA DEL CONTROL	INFLUENCIA CON OTROS ELEMENTOS
* Inadmisible la no comunicación de la aparición de restos arqueológicos.	Observación de restos arqueológicos o indicios de la presencia de los mismos, * Frecuencia de control continuo durante el desarrollo de los movimientos de tierra.	-
MEDIDAS DE URGENCIA	EMISIÓN DE INFORMES	NO CONFORMIDADES
* Comunicación inmediata a la Delegación Provincial de Cultura o al Ayuntamiento del hallazgo casual de restos.	* Durante las obras, informe en caso de hallazgo. * Al final de las obras, comunicación del final a Cultura, junto con una memoria de la actividad arqueológica.	* No comunicar el hallazgo de restos arqueológicos.

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



VIGILANCIA DE LA RETIRADA, ACOPIOS Y EXTENDIDO DE TIERRA VEGETAL		
PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL		FASE DE CONSTRUCCIÓN / DESMANTELAMIENTO
FACTOR AMBIENTAL	VIGILANCIA/MEDIDA PROPUESTA	INDICADOR DE CONTROL
* Edafología * Paisaje * Vegetación	Vigilar la retirada de la capa de tierra vegetal, así como su acopio y el posterior extendido en las zonas afectadas por la ejecución de la obra y zonas verdes.	* Retirada de tierra vegetal * Lugar y modo de copio de la tierra vegetal * Realización del extendido de tierra vegetal * Grosor de la capa retirada / extendida de tierra vegetal
UMBRAL DE CONTROL	TIPOLOGÍA / MÉTODO DE CONTROL Y FRECUENCIA DEL CONTROL	INFLUENCIA CON OTROS ELEMENTOS
* Inadmisible la no realización de la retirada de tierra vegetal * Inadmisible la circulación de maquinaria por los acopios de tierra vegetal * Inadmisible la no realización de medidas de mantenimiento de la tierra vegetal en caso de acopios prolongados. * Inadmisible la falta de extendido de tierra vegetal.	* Observación de la ejecución de la retirada de tierra vegetal (diariamente) * Observación semanal de las condiciones de acopio de la tierra vegetal * Observación de las tareas de extendido de tierra vegetal (diariamente durante la ejecución de este tajo).	La tierra vegetal retirada y posteriormente extendida servirá para la recuperación vegetal e integración paisajística de la obra, mejorando el crecimiento de las especies vegetales incluidas en el banco de semillas presente en el suelo autóctono.
MEDIDAS DE URGENCIA	EMISIÓN DE INFORMES	NO CONFORMIDADES
* Retirada / extendido de tierra vegetal si no se ha realizado * Volteo de la tierra vegetal para favorecer la aireación en caso de acopio prolongado * Acondicionamiento de los acopios en caso de que no se realicen adecuadamente	* Comunicación escrita del final de la obra a la Delegación de Medio Ambiente, donde se informe de todas las incidencias ambientales ocurridas, y el grado de cumplimiento de las medidas correctoras, así como las soluciones aportadas a los posibles incidentes. Eficacia de las medidas aplicadas.	* No realizar la retirada de tierra vegetal * No realizar el extendido de tierra vegetal * Acopios de tierra vegetal en condiciones inadecuadas.

Firma 1 de 1

SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

17/10/2019

Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A.6.6. Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

Las medidas preventivas y correctoras previstas, así como el Programa de Vigilancia Ambiental han sido planteadas para su incorporación en el Proyecto de Construcción que definirá a un nivel de detalle el alcance de las actuaciones que respalda este Plan Especial.

En principio no hay ninguna condición ni singularidad para este desarrollo adicional al ya expuesto en las medidas correctoras planteadas en este documento que quedarán incorporadas, junto los condicionantes de la Declaración Ambiental Estratégica, en el referido proyecto.

En este sentido hay que prestar especial atención a la obtención de las autorizaciones sectoriales de tipo ambiental que se derivan de este estudio, en concreto:

- Autorización de tala y desbroce.
- Autorización de ocupación de vías pecuarias.
- Autorización de obras en Zona de policía de Dominio Público Hidráulico.
- En su caso, Autorización para control arqueológico de movimiento de tierras.

A.7. CONCLUSIÓN

En base a la documentación analizada se puede concluir que “a priori” el Plan Especial, y en concreto, la alternativa elegida, tienen una incidencia ambiental y socioeconómica positiva para la zona donde se desarrolla, especialmente para la adaptación al cambio climático y el aseguramiento del abastecimiento a la población.

Este Estudio Ambiental Estratégico junto al Plan Especial, se presenta para iniciar la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y así poder continuar el trámite ambiental.

Sevilla, 28 de agosto de 2019



Alvaro Pérez Sarabia

Biólogo COBA nº575. I.T. Agrícola COITAND nº5082



A.8. SINTESIS

Este apartado pretende realizar un resumen fácilmente comprensible de:

- Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
- El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

A.8.1. Antecedentes y justificación de la Modificación

La oportunidad del Plan Especial descansa en el informe Plan Parcial del Sector SA-1 que con fecha 22 de febrero de 2008 emite la empresa gestora de las infraestructuras del ciclo integral del agua, en el que se garantiza el suministro de agua al sector del SA-1 siempre que se ejecute la conexión de la tubería existente en Facinas con el depósito regulador previsto en el citado sector.

El 3 de marzo de 2008, la Agencia Andaluza del Agua, vuelve a emitir informe en el cual se reitera requerimiento de “documentación acreditativa respecto de la existencia de caudal suficiente y su procedencia”.

Ante este nuevo requerimiento, la empresa gestora de las infraestructuras del ciclo integral del agua, emite un nuevo informe en el que se señala la procedencia y la suficiencia de los recursos hídricos para atender las demandas del nuevo sector, además de reforzar el suministro de las zonas de Atlanterra.

Finalmente el 7 de abril de 2008, la Agencia Andaluza del Agua emite informe favorable, entre otras cuestiones, al suministro de agua al sector desde los sistemas de manantiales propios de Tarifa y del embalse de Almodóvar.

El Plan Parcial del sector SA-1, fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2008.

Dado que el objeto de un Plan Parcial no es, en ningún caso, establecer nuevas infraestructuras generales fuera de ámbito de actuación, resulta necesario la tramitación del instrumento de planeamiento adecuado, que establezca y defina la infraestructura hidráulica que dé cumplimiento al informe de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 7 de abril de 2008, en relación al abastecimiento del sector SA-1, La figura adecuada para dar cumplimiento a este informe, como se analizará más adelante, es este Plan Especial de Infraestructuras.

A.8.2. Objeto y determinaciones del Plan Especial

El ámbito de actuación del Plan Especial es la infraestructura exterior necesaria para conectar la red interior de distribución de agua potable del núcleo de Atlanterra a las infraestructuras generales de abastecimiento de agua del municipio de cara a garantizar que las demandas de recursos hídricos del sector sean atendidas suficientemente en condiciones de seguridad.

La actuación afecta al suelo no urbanizable situado al noroeste del término municipal de Tarifa, delimitado al noroeste por la Sierra del Retín, al noreste por la Carretera Nacional 340 y parte se



introduce hasta el núcleo de Facinas, al sureste por la Sierra de la Plata y Betis, y al suroeste por el núcleo de Atlanterra. No obstante, a pesar de lo extenso del ámbito de actuación, al tratarse de una infraestructura lineal, la superficie afectada por ésta, supone un porcentaje muy reducido de la del ámbito delimitado, que se concretará, en cada caso, en el estudio de cada una de las alternativas de ordenación que se valoran en el presente documento.

El objeto del Plan Especial de Infraestructuras es establecer y definir las infraestructuras, externas, para el abastecimiento de agua potable del abastecimiento de agua potable del núcleo de Atlanterra.

El Plan Especial tiene por objeto describir el trazado de la Alternativa 2, la cual resultó, de entre las estudiadas en el Documento Borrador, cuyo análisis se incluye en el apartado de estudio de alternativas de este Estudio Ambiental Estratégico, la más adecuada desde el punto de vista ambiental, a fin de minimizar el consumo de energía y recursos a la vez que reducir la altura piezométrica del mismo, resultando así un nuevo trazado que permite incrementar la disponibilidad de recursos hídricos en la zona de Atlanterra garantizando el abastecimiento de los sectores.

Apoyados en los criterios de selección, el trazado que ampara este Plan Especial permite:

- Garantizar la compatibilidad urbanística con los instrumentos de ordenación territorial y con el planeamiento general que están en vigor.
- Dimensionar la infraestructura para que tenga capacidad de transporte de al menos el caudal punta demandado por el sector SUS AT 01 (SA-1 "Cabo de Plata") y por el sector UA-1 del núcleo urbano de Atlanterra del PGOU de Tarifa.
- Evitar que el trazado afecte a espacios naturales protegidos.
- Diseñar un trazado que evite la necesidad de ejecutar estaciones de bombeo, potabilizadoras, depósitos de regulación y demás elementos análogos que incrementen la inversión necesaria, o en caso necesario, que requieran las menos posibles.
- Reducir al mínimo imprescindible la longitud del trazado de la infraestructura.
- Minimizar la altura piezométrica del trazado de la tubería, procurando un recorrido lo más horizontal posible.
- Procurar que la mayor parte posible de la infraestructura discurra por caminos públicos, que reduzca la inversión en expropiaciones y/o convenios, y que facilite el posterior mantenimiento de la misma.

A.8.3. Alternativas

Salvo en lo referente a la "Alternativa 0", por su propio objeto que consiste en la no realización del planeamiento, se han establecido dos alternativas de ordenación, que tienen como punto de partida común, en cumplimiento de lo establecido en los informes en materia de aguas del Plan Parcial del Sector SA-1 "Cabo de Plata", que el citado sector debe abastecerse con los recursos hídricos procedentes del "Pantano de Almodóvar".

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A continuación se hace una breve descripción de las alternativas de ordenación consideradas para la redacción del Plan Especial de Infraestructuras para el abastecimiento de agua del Sector SA-1 “Cabo de Plata”, incluida la “Alternativa 0”, es decir, la no redacción del Plan Especial.

a) Alternativa cero.

La Alternativa 0, como ya se ha indicado, consiste en al no redacción del Plan Especial, lo que equivale a decir que consiste, en contra de lo recogido en los informes en materia de agua del Plan Parcial del Sector SA-1 “Cabo de Plata”, en no abastecer el citado sector con recursos procedentes del pantano de Almodóvar.

En esta alternativa, el abastecimiento de agua al sector, debería producirse con una conexión de su red interior de abastecimiento de agua, a la red actual de abastecimiento del núcleo de Atlanterra, que se abastece en la actualidad con recursos procedentes de los pozos que la promotora del Centro de Interés Turístico, en el que tuvo su origen el núcleo de Atlanterra, posee en el término municipal de Barbate.

En la actualidad, el caudal suministrado por los pozos se ha mostrado insuficiente para cubrir la demanda total de abastecimiento de agua de los sectores UA – 1 y SA-1 “Cabo de Plata”, y por tanto esta opción no sería viable como alternativa.

b) Alternativa uno.

Esta alternativa contempla el abastecimiento del sector SA-1 “Cabo de Plata”, con recursos hídricos procedentes del pantano de Almodóvar. Para ello se plantea la ejecución de una nueva conducción de agua con origen en el “Depósito Facinas”.

El trazado rodea por el borde Este el citado enclave, para dirigirse en dirección noroeste hacia la “Cañada Real de Algeciras a Tarifa y Medina Sidonia”, con la que comparte unos 6 kms de recorrido hasta girar hacia la izquierda, en dirección suroeste, atravesando el río Almodóvar para buscar el tramo deslindado de la “Colada de El Almarchal” hasta llegar al “Depósito Almarchal”.

Una vez allí sigue su recorrido, rodeando por el borde norte el núcleo El Almarchal, para abandonarlo en dirección suroeste, sobre la margen izquierda del arroyo del Acebuchal y buscar después el arroyo del Candolar hasta llegar a la intersección de la vía pecuaria “Colada de El Almarchal al Moro” con la “Colada de La Campana al Moro”, donde vuelve a cambiar de dirección para llegar hasta el “Depósito SA-1”, tras poco más de 25 km de recorrido.

c) Alternativa dos.

Esta alternativa contempla el abastecimiento del sector SA-1 “Cabo de Plata”, con recursos hídricos procedentes del pantano de Almodóvar, aunque planteando un trazado sensiblemente distinto al descrito en la Alternativa 1.

En este caso el origen se sitúa en el cruce de la carretera CA-221 y la carretera N-340, al sur de la subestación eléctrica aledaña al mismo. Desde allí se dirige en dirección oeste sobre la “Colada del Alamillo” hasta abandonarla, aproximadamente 1,5 kms después, discurriendo al sur del Cerro del Peso hasta encontrar el tramo deslindado de la “Colada del Almarchal”, que le sirve para rodear la



Sierra de la Plata a lo largo de unos 3,6 kms.

En este punto se bifurca el trazado en dos; un ramal partirá hacia el norte, sobre la “Colada del Almarchal” para buscar el “Depósito Almarchal”, y un segundo ramal continúa sobre la “Colada de La Campana al Moro” hasta su cruce con la “Colada de El Almarchal al Moro”, donde abandona las citadas vías pecuarias para dirigirse al “Depósito SA-1”, compartiendo los últimos 1.500 metros con la Alternativa 1.

Tras la valoración de cada uno de los criterios seleccionados, la alternativa que se ajusta más a ellos, es la Alternativa 2, que es la elegida para el desarrollo del Plan Especial.

A.8.4. Caracterización ambiental e impactos

De la observación de los condicionantes existentes en el medio circundante, una vez analizadas las características del medio físico, el paisaje, los recursos naturales y el medio socioeconómico, estamos en condiciones de describir unidades ambientales homogéneas.

En función de las variables de uso y gestión de los aprovechamientos, factores físico-naturales, visuales e histórico-culturales, se han distinguido para la zona de estudio las siguientes Unidades Homogéneas de Ambientales:

Superficies agrícolas, agropecuarias y Parques eólicos

- Lomas de Almarchal

Superficies urbanas

- Núcleo de Almarchal.
- Núcleo Facinas
- Núcleo Cabo Plata
- Núcleo Atlanterra

Superficies forestales-pecuarias

- Sierra de la Plata

Se definen a continuación las características de cada una de las unidades identificadas en el ámbito de estudio y su evolución:

Superficies agrícolas, agropecuarias y Parques eólicos

Lomas de Almarchal

Esta unidad se sitúa predominantemente al norte del trazado, se caracteriza por la presencia de suelos arcillosos (bujeros o vertisoles) de color gris oscuro que ofrecen suelos de calidad para secano. Estos terrenos alomados se encuentran cultivados de cereal o girasol. Dadas las condiciones climáticas y microclimáticas (situación entre dos sierras) favorables para el aprovechamiento eólico se encuentran dispersos en la unidad numerosos parques eólicos que condicionan el paisaje dominante.

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La capacidad de uso y aptitud de esta unidad es a mantener su situación actual para la cual presentan la máxima capacidad.

Esta unidad no sufrirá cambios como consecuencia de la actuación que se propone. La evolución sin proyecto es el mantenimiento de su situación no viéndose notablemente afectada por el cambio climático más que por un incremento de la pluviometría que viene mal a estos suelos de seco, reduciendo su productividad.

Superficies urbanas

- Núcleo de Almarchal.

El trazado atraviesa esta unidad por lo que su población es la que se verá más afectada por el proyecto desde el punto de vista ambiental durante las obras.

- Núcleo Facinas

La actuación no incide en esta unidad.

- Núcleo Cabo Plata
- Núcleo Atlanterra

Estas dos unidades son centros turísticos recreativos de gran interés y para los cuales se genera la infraestructura.

La capacidad de uso y aptitud de estas unidades es a mantener su situación actual para la cual presentan la máxima capacidad.

La evolución de la unidad Núcleo Cabo Plata y Atlanterra sería a una mejora de la situación actual con el aseguramiento del suministro de agua necesario. Asimismo, en estas unidades se producirían probablemente cambios en su extensión al poder realizarse el desarrollo del planeamiento urbanístico vigente, el cual ha permanecido parado por la imposibilidad de suministro de este servicio básico.

Superficies forestales-pecuarias

- Sierra Plata

Esta unidad es atravesada en dos ocasiones por la traza aunque fuera del ámbito de la ZEC Estrecho. Se caracteriza por una pendiente escarpada y por la vegetación de acebuches y matorral dominado por el lentisco, el palmito y el acebuche, así como otras especies autóctonas. La vegetación de esta unidad, a nivel de detalle, ocupa algunos tramos del trazado coincidentes con vías pecuarias en la unidad Lomas de Almarchal.

La capacidad de uso y aptitud de esta unidad es a mantener su situación actual para la cual presentan la máxima capacidad.

Esta unidad no sufrirá cambios como consecuencia de la actuación que se propone.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Evolución teniendo en consideración el cambio climático: mantenimiento de la situación actual. No identificándose grandes cambios motivados por el cambio climático

Aptitud y vulnerabilidad del territorio afectado.

En cada unidad ambiental homogénea, se puede realizar un análisis de la capacidad de uso de las mismas (aptitud y vulnerabilidad del territorio). La aptitud la entendemos como el grado de idoneidad que presenta ese territorio para el uso actual, considerando su localización y realidad física. La vulnerabilidad sería el grado de impacto que ante el uso nuevo introducido por el Plan Especial que recibiría la unidad ambiental analizada. En este caso, el uso que se analiza sería la implantación de la tubería.

Unidad	Aptitud	Vulnerabilidad	Observaciones
Lomas de Almarchal	alta	baja	
Núcleo de Almarchal.	alta	alta	Por las obras
Núcleo Facinas	alta	baja	
Núcleo Cabo Plata	alta	Muy Alta	Por la satisfacción del suministro
Núcleo Atlanterra	alta	Muy alta	Por la satisfacción del suministro
Sierra Plata	baja	baja	

Los impactos principales que se producen son los siguientes:

En relación al clima y el cambio climático no se prevén impactos que pudiera ocasionar la actuación. Solo hay que indicar, a nivel local, los impactos propios de una obra de estas características: levantamiento de polvo, ruido, molestias al tráfico, movimiento de tierras,...

El esperado incremento por el cambio climático de la frecuencia de episodios de avenidas supone también en un incremento de la posibilidad de afección a esta infraestructura en su cruce con estas áreas. Esta situación de riesgo en un pequeño tramos en la cola del Arroyo Candalar.

Mejorar la forma que tienen las sociedades de hacer frente a los riesgos e incertidumbres relacionadas con el agua será decisivo para adaptar el sector hídrico a la mayor variabilidad del clima consecuencia del cambio climático. Una meta clave para la adaptación será disminuir la vulnerabilidad de las sociedades y de las personas frente a esta circunstancia tal y como propone el Plan Especial.

En relación al ruido el Artículo 43 del Decreto 6/2012 de Andalucía indica la exigencia y contenido mínimo de Estudios Acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico. Dicho artículo indica la necesidad de la inclusión de un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el Reglamento. El documento de alcance recoge que este Estudio Ambiental debe recoger un estudio acústico. Sin embargo, en el ámbito del PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS SECTORES SA-1 "CABO DE PLATA" Y UA-1 DEL NÚCLEO DE ATLANTERRA no se produce ninguna modificación de los usos del suelo que varíe la zonificación o servidumbre acústica del estado preoperacional al postoperacional. Consiguientemente, no hay variación en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en la zona afectada, por lo que no se considera necesario realizar ningún estudio acústico conforme dicta la Instrucción Técnica 3.4 del Reglamento.



En relación a **los elementos del medio físico**: geológicos, la geomorfología, la edafología o los riesgos ambientales, salvo los indicados en relación al cambio climático, no se prevé que el Plan Especial tenga especial incidencia. Fuera de los suelos de los caminos compactados por la obra pública por los que discurrirá el trazado, dominan suelos arcillosos provenientes de las arcillas y margas de Almarchal, suelos pesados, de calidad para aprovechamientos para cereal o pastos para ganado vacuno. No obstante, el procedimiento en este tipo de obra, de reposición del terreno permite el uso primario existente en caso de afectar a suelos naturales.

En relación a la **hidrología superficial** se prevé el cruce de los siguientes cauces principales, desde el origen hasta el final El Arroyo de la Corona y el Arroyo Hondo, en la cuenca del Río Almodóvar y los Arroyos del Acebuchal y Candalar. Salvo el Río Almodóvar, se trata de cauces estacionales que sólo llevan agua en periodos lluviosos. Una característica de estos cauces, salvo el Río Almodóvar, es la práctica ausencia de vegetación leñosa en su ribera.

Aunque no está definida aún la forma de cruzar estos cauces, dependiendo de la entidad del cauce se cruzaran con topo o a través de los puentes paralelos a los caminos en las que se apoya el trazado. En cualquier caso el impacto sobre estos cauces no será significativo durante la explotación ya que la tubería irá enterrada o en caso de que fuera aérea se estudiará para que no interfiera en el desagüe en periodos de avenidas. En cualquier caso se tendría que solicitar autorización de obra en la zona de policía y cumplir los condicionante dictados por el órgano de cuenca.

En relación a la **hidrología subterránea** dada la escasa profundidad a la que van enterradas estas tuberías no se prevén impactos resaltables sobre las aguas subterráneas, además de la práctica ausencia de acuíferos en la zona.

En relación a la biodiversidad, hay que destacar que el uso mayoritario de las zonas atravesadas es el de caminos asociados a vías pecuarias donde hay un tránsito elevado por lo que los hábitats presentes se encuentran relativamente degradados. Además, las acciones de proyecto se limitan superficialmente al ancho de la zanja (2 m), y su zona de acopio y paso de maquinaria las cuales son compatibles con el mantenimiento de la vegetación en la mayoría de las ocasiones. La vegetación leñosa afectada, que se encuentra básicamente limitada a algunos tramos colindantes con la Sierra de la Plata, está compuesta esencialmente por acebuchales más o menos aclarados con lentisco y palmitos.

En el caso de fauna se pueden producir molestias durante las obras, pero dadas sus características y la situación en las zonas de caminos no se prevé nada más que el riesgo de caída o atrapamiento en las zanjas de pequeños mamíferos, anfibios o reptiles.

Son impactos que, en cualquier caso, tienen medidas preventivas y correctoras de probada eficacia en caso de valorar que son significativos, tales como la identificación y traslocación de pies de especies vegetales de interés o el vallado y vigilancia de las zanjas para evitar la caída de fauna durante las obras.

A nivel de este estudio no se detectan especies de flora de interés que se pudieran ver afectadas por el trazado. En relación a las especies de fauna de interés especialmente sensibles al proyecto destacamos los reptiles y anfibios, muchos de ellos recogidos en el Listado Andaluz de especies en Régimen de Protección Especial (Ley 8/2003 y D23/2012), por su facilidad de atrapamiento en las

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019. 17/10/2019 Francisco Javier Ochoa Caro
--------------	--

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



zanjas abiertas.

En **relación a los bienes de patrimonio inmueble arqueológico**, indicar que la remoción del terreno debido a las infraestructuras viarias sobre las que se apoya la mayor parte de los trazados propuestos hacen que entendamos como poco probable la presencia de hallazgos. No obstante se procederá a realizar los trabajos arqueológicos preventivos que sean requeridos para salvaguardar este patrimonio durante los movimientos de tierra.

En **relación a las vías pecuarias** el trazado afecta a las siguientes vías pecuarias en TM de Tarifa

- Colada del Alamillo.
- Colada del Almarchal-
- Colada de la Campana del Moro.

Se solicitará la ocupación de los tramos afectados.

En **relación espacios relevantes desde el punto de vista ambiental**, encontramos la ZEC (Declaración año 2012), ZEPA (Declaración año 2003) y Parque Natural (Declaración año 2003) del Estrecho. Un tramo de 3,6 kms de la alternativa seleccionada discurre justo en el borde del límite norte de este espacio.

En **relación al medio socioeconómico** el Plan Especial tiene un valor estratégico considerable. Esta actuación asegura el suministro de agua de las urbanizaciones en la zona de Atlanterra y Cabo de Plata evitando las situaciones de desabastecimiento que se producen periódicamente consecuencia de la falta de capacidad de la red existente. Viene así a solucionar un problema estructural de este núcleo urbano.

En **relación al paisaje** la actuación que se propone no va a tener más incidencia en el paisaje que la que tenga en la fase de obras, ya que durante la explotación la infraestructura no quedará visible.

En **relación a los recursos naturales** la actuación viene a solventar el déficit existente con la tubería actual que no llega a cubrir las necesidades de recursos de la zona que abastece. Asimismo, esta disponibilidad de recursos permite el desarrollo de los sectores urbanísticos aprobados que no podían desarrollarse por la carencia del recurso hídrico. Esta acción supone consecuentemente un fuerte incentivo para el desarrollo socioeconómico de la zona.

A.8.5. Plan de Control y seguimiento

Los objetivos del Plan de Seguimiento y Control son los siguientes:

- Supervisar el cumplimiento de las prescripciones legales establecidas.
- Control de la aplicación y eficacia de las medidas preventivas y correctoras.
- Observación de modificaciones en las características de los impactos ambientales, así como la detección de impactos no previstos.
- Propuesta de medidas correctoras adicionales, en caso de ser necesarias.



La ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental recaerá sobre el Responsable Ambiental designado a estos efectos en cada fase del proyecto, sin perjuicio de que determinadas tareas del mismo puedan repercutir sobre otras responsabilidades relacionadas con el desarrollo del proyecto.

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019. 17/10/2019 Francisco Javier Ochoa Caro
--------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

B. PLANOS.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	17/10/2019	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

B.1. PLANOS.**PLANO 01.- SITUACIÓN- SÍNTESIS.**

Recoge, un plano de situación y a escala 1:25.000, sobre la cartografía del IGN, el trazado con los elementos ambientales más destacables.

PLANO 02.- USOS DEL SUELO- HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO. ORTOFOTO.

Recoge, a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía actualizada del PNOA, los usos del suelo según SIOSEA en una banda de 100 m en torno al trazado. Recoge el código de los Hábitats de Interés Comunitario según del Sistema de Información de Referencia de los Hábitats de Interés Comunitario de Andalucía (IRHICA).

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
	Francisco Javier Ochoa Caro

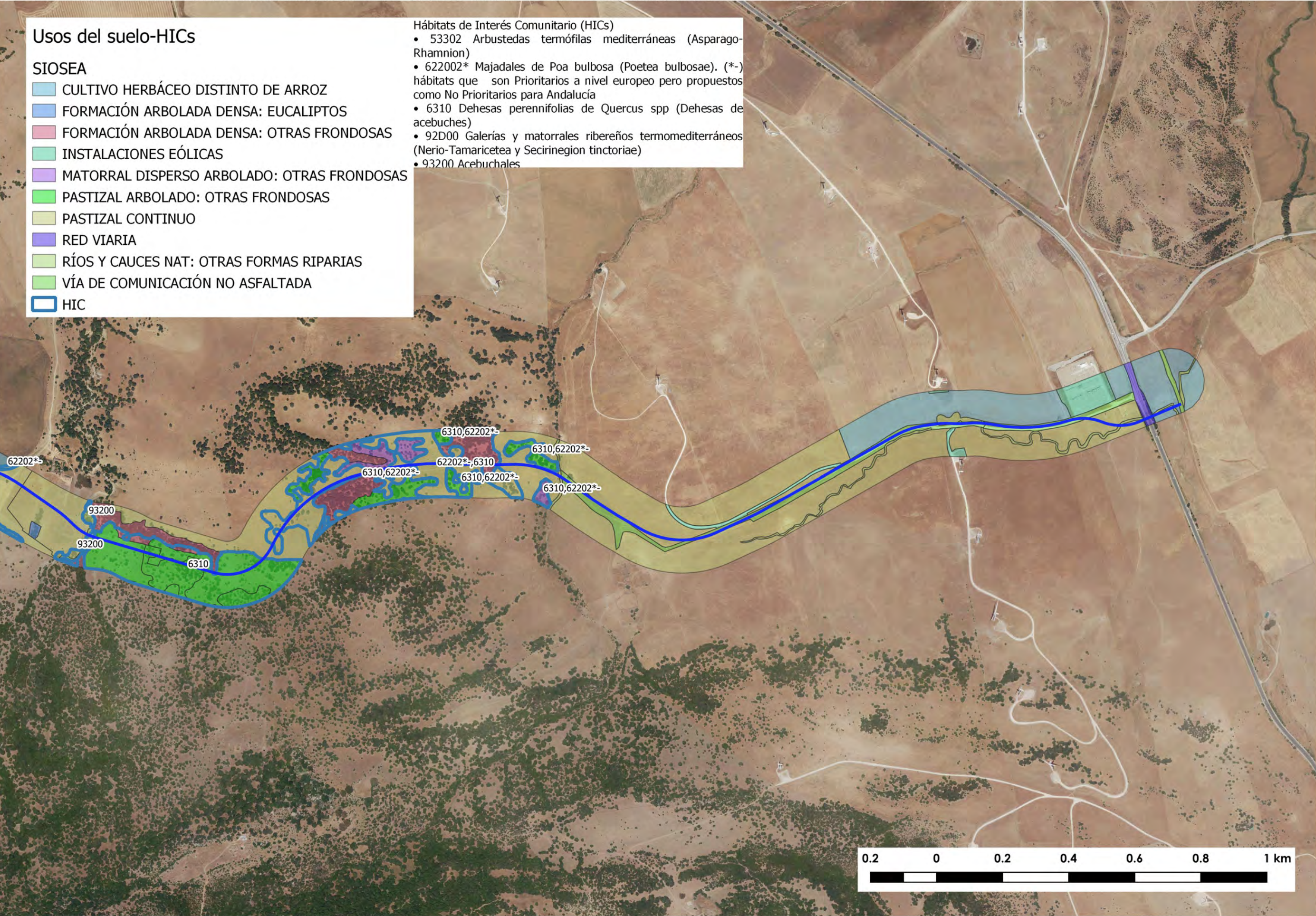
Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

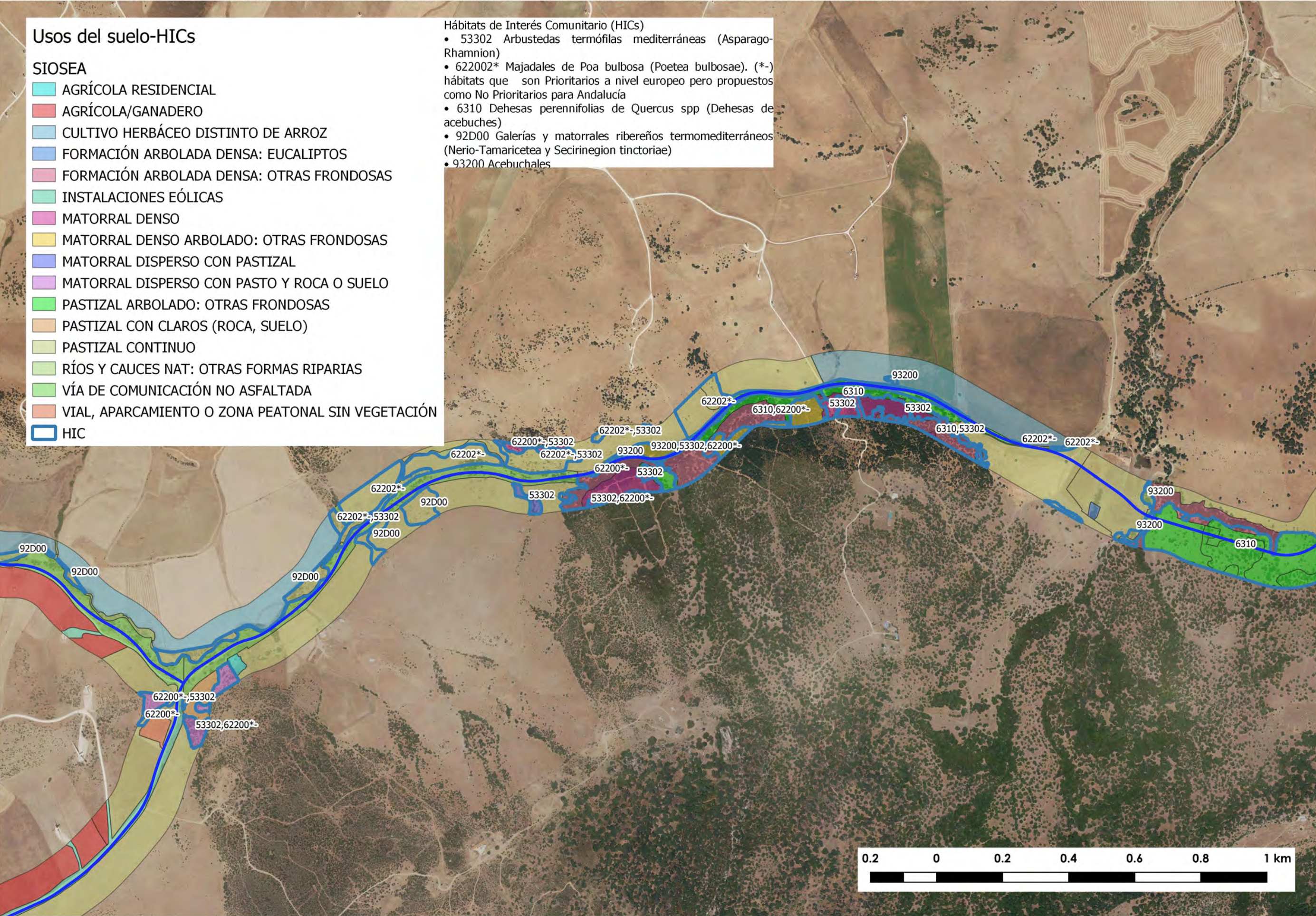
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
Francisco Javier Ochoa Caro	

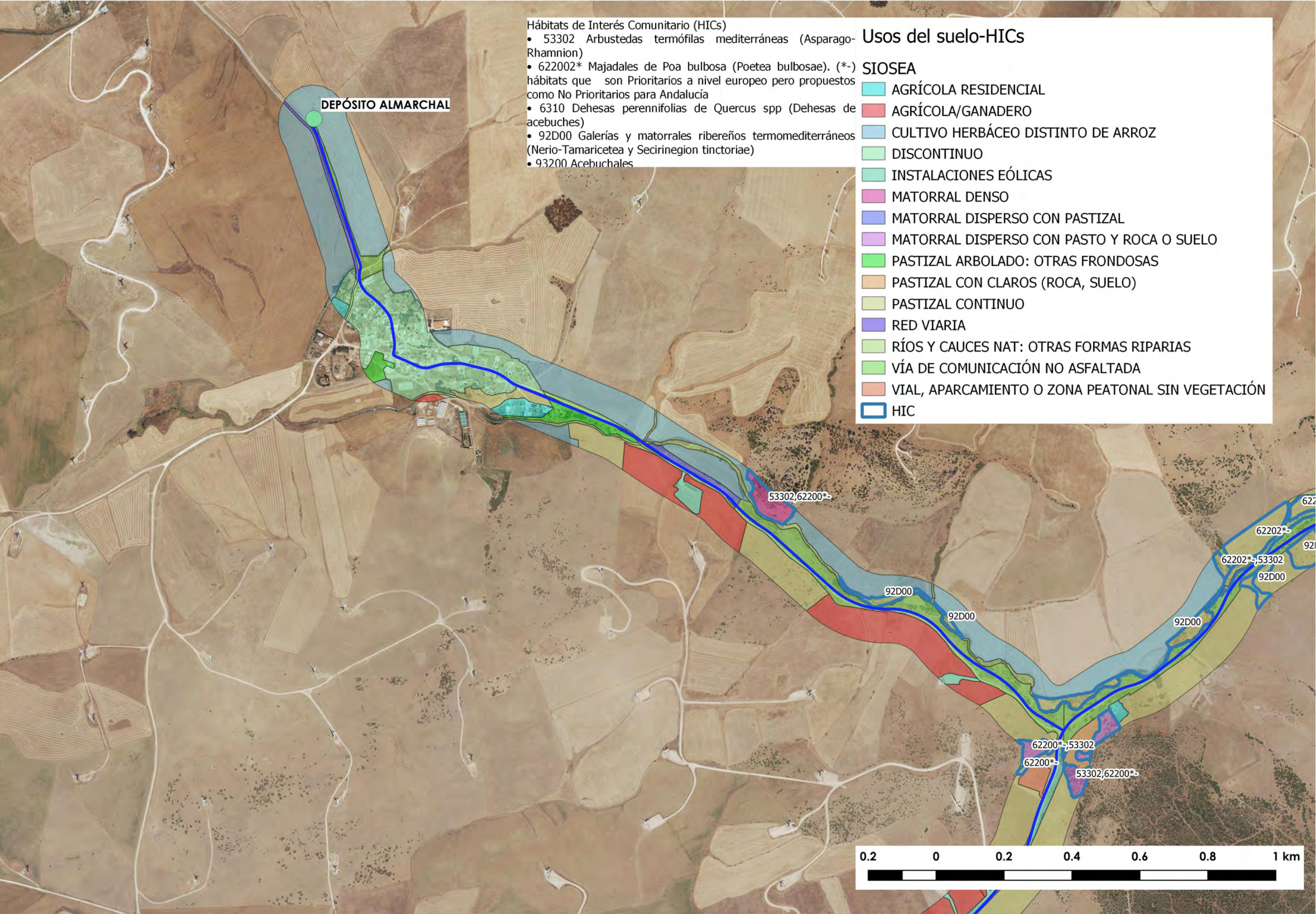
	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
	Francisco Javier Ochoa Caro

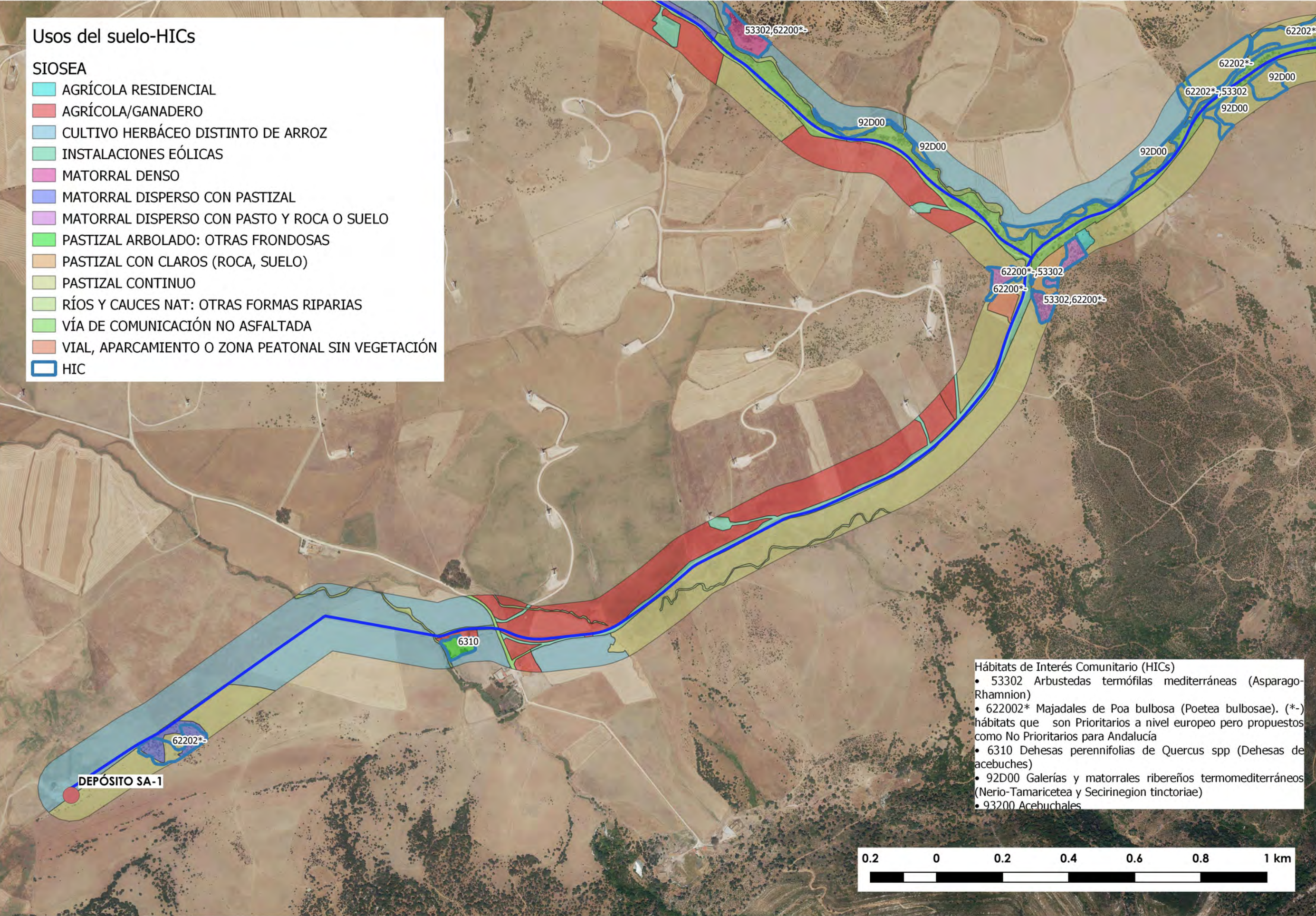
	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Firma 1 de 1

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.	17/10/2019	Francisco Javier Ochoa Caro
---	------------	-----------------------------



Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL- DILIGENCIA- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



C. ANEXOS.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	17/10/2019	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



C.1. ANEXOS

ANEXO I: Documento de Alcance

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	17/10/2019	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO
AL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE
ATLANTERRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ).****N.º Expediente: EAE 01/2019****1. ANTECEDENTES.**

En fecha de 10 de enero de 2019 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ATLANTERRA en el término municipal de TARIFA, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto- Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

En fecha 25 de enero de 2019, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz emitió Resolución por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) de la vigente Ley 7/2007, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

1

Código:640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg	PÁGINA	1/12

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El ámbito de actuación del Plan Especial es la infraestructura exterior necesaria para conectar la red interior de distribución de agua potable del núcleo de Atlanterra a las infraestructuras generales de abastecimiento de agua del municipio de cara a garantizar que las demandas de recursos hídricos del sector sean atendidas suficientemente en condiciones de seguridad. El Plan Especial establece el trazado y las características de la conducción de refuerzo del abastecimiento, de tal manera que el citado sector se abastezca de los recursos hídricos disponibles en el Pantano de Almodóvar.

La oportunidad del Plan Especial descansa en el informe Plan Parcial del Sector SA-1 que con fecha 22 de febrero de 2008 emite la empresa gestora de las infraestructuras del ciclo integral del agua, en el que se garantiza el suministro de agua al sector del SA-1 siempre que se ejecute la conexión de la tubería existente en Facinas con el depósito regulador previsto en el citado sector.

Asimismo, el plan establecerá el plan de etapas para la ejecución de la infraestructura, y un estudio económico y financiero en el que se determinará el agente inversor a quien corresponde asumir los costes de su implantación, así como un análisis del impacto de la actuación prevista en la hacienda municipal.

La actuación afecta al suelo no urbanizable situado al noroeste del término municipal de Tarifa, delimitado al noroeste por la Sierra del Retín, al noreste por la Carretera Nacional 340 y parte se introduce hasta el núcleo de Facinas, al sureste por la Sierra de la Plata y Betis, y al suroeste por el núcleo de Atlanterra. No obstante, a pesar de lo extenso del ámbito de actuación, al tratarse de una infraestructura lineal, la superficie afectada por ésta, supone un porcentaje muy reducido de la del ámbito delimitado, que se concretará, en cada caso, en el estudio de cada una de las alternativas de ordenación que se valoran en el presente documento.

A nivel topográfico, se trata de un ámbito poco accidentado, delimitado con el objeto de minimizar al máximo la altura piezométrica del trazado de la tubería.

El paisaje está dominado, fundamentalmente, por las dos sierras que delimitan el ámbito al noroeste y al sureste, así como por la llanura litoral del límite suroeste. Destaca asimismo, la presencia de aerogeneradores en la llanura de Almarchal para la producción de energía eléctrica.

En cuanto a la actividad agropecuaria, predomina la actividad ganadera extensiva, fundamentalmente vacuna, con escasa presencia de edificaciones, salvo las pertenecientes a los tres núcleos de población que encontramos en el ámbito delimitado: "Tahivilla", "La Zarzuela" y "El Almarchal".

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

2

Código:640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg	PÁGINA	2/12

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La propuesta del Plan Especial se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La infraestructura se dimensionará para que tenga capacidad de transporte de al menos el caudal punta demandado por el Sector SUS AT 01 (SA-1 "Cabo de Plata") y UA-1 del núcleo urbano de Atlanterra del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa.
- Diseñar un trazado que evite la necesidad de ejecutar estaciones de bombeo, potabilizadoras, depósitos de regulación..., o cuando menos que requieran las menos posibles.
- Reducir al mínimo imprescindible la longitud del trazado de la infraestructura.
- Procurar que la mayor parte posible de la infraestructura discurra por caminos públicos, que reduzca la inversión en expropiaciones y/o convenios, y que facilite el posterior mantenimiento de la misma.
- Evitar que el trazado afecte a espacios naturales protegidos.
- Minimizar la altura piezométrica del trazado de la tubería, procurando un recorrido lo más horizontal posible.

3. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Las consultas efectuadas sobre el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan, acorde al artículo 40.5 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, son las siguientes:

SERVICIOS/ ADMINISTRACIONES/ PERSONAS INTERESADAS		Fecha consulta	Fecha respuesta
D.T de Fomento y Vivienda (Carreteras).		25/01/2019	27/03/2019
D.T de Cultura y Patrimonio Histórico (Cultura).		25/01/2019	-
Ecologistas en Acción		25/01/2019	-
AGADEN		25/01/2019	20/03/2019
Colectivo Ornitológico Cigüeña Negra		25/01/2019	-
Plataforma Ciudadana Somos Tarifa		25/01/2019	-
D.T de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Servicio de Espacios Naturales Protegidos	25/01/2019	18/02/2019
	Servicio de Gestión del Medio Natural	25/01/2019	19/02/2019
	Departamento de Vías Pecuarias	25/01/2019	09/07/2019
	Servicio de DPH y Calidad de las Aguas	03/12/2018	19/06/2019

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

3

Código:640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg	PÁGINA	3/12

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
17/10/2019
SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.



El anexo I del presente Documento de Alcance contiene copia de los informes recibidos de otras Administraciones, de los Servicios de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible del Territorio en Cádiz y de las sugerencias de las personas interesadas.

A los efectos previstos en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente Documento de Alcance se pondrá a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

4. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

De acuerdo con lo expresado en el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, el Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico contendrá, al menos, la siguiente información:

4.1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.

La descripción requerida habrá de comprender:

- Ámbito de actuación del planeamiento.
- Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- Descripción de las distintas alternativas consideradas.

4.2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.

- Descripción de las unidades ambientales homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- Descripción de los usos actuales del suelo.
- Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
- Identificación de afecciones a dominios públicos.
- Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

4

Código:640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg	PÁGINA	4/12

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
17/10/2019
SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

4.3. Identificación y valoración de impactos.

- a) Examen y valoración de las alternativas estudiadas, justificación de la alternativa elegida.
- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, presentando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidad de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.
- c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

4.4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento.

- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
- b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

4.5. Plan de Control y Seguimiento del planeamiento.

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

4.6. Síntesis.

Resumen fácilmente comprensible de:

- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental realizada.
- b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

4.7. Otros contenidos.

De acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero, deberá incluir un Estudio Acústico. El contenido mínimo de este será el establecido en la Instrucción Técnica 3.4 de dicho Decreto.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

5

Código:640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg	PÁGINA	5/12

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
17/10/2019
SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

5. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación al contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, la Delegación Territorial informa lo siguiente:

5.1. Estudio de alternativas.

En todo caso, el Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar las alternativas consideradas con carácter previo a la formulación del mismo, así, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico, en el que se identificará, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y ámbitos de aplicación del plan.

Es por ello, que de acuerdo con el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la descripción de las determinaciones del planeamiento que contenga el Estudio Ambiental Estratégico, se desarrollará convenientemente la descripción de las distintas alternativas consideradas, y en la identificación y valoración de impactos, el examen y valoración de las alternativas estudiadas, así como la justificación de la alternativa elegida.

En este sentido, deberá incluir de manera esquemática una descripción de las distintas opciones o alternativas tenidas en cuenta, entre las que debe encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización de dicho planeamiento, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, así como un estudio comparativo entre ellas. Esto se hará mediante el análisis de las ventajas e inconvenientes de las zonas de expansión o crecimiento urbanístico posible del municipio, y en particular las que se refieren a los usos globales vinculantes propuestos, la localización de los distintos sistemas generales u otras decisiones estratégicas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

6

Código:640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg	PÁGINA	6/12

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
17/10/2019
SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

5.2. Contaminación acústica.

Conforme al artículo 43 del Decreto 6/2012, el Plan Especial deberá incluir entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico un Estudio Acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento. El contenido mínimo del Estudio Acústico para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la instrucción técnica 3, punto 4. Dicho estudio acústico comprenderá un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo la zonificación acústica y las servidumbre acústica que correspondan, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas.

En lo que respecta al "análisis de la situación existente" el Estudio Acústico se puede realizar mediante mera descripción del territorio y sus condiciones acústicas, aportando si existiesen estudios acústicos de la zona o simplemente mediante una serie de mediciones acústicas "in situ" que permitan evaluar la realidad acústica actual de dicha área. El "estudio predictivo" será realizado mediante los métodos de cálculo definidos en el anexo II del Real Decreto 1513/2005.

Mediante la comparación de la situación existente y el estudio predictivo, el estudio acústico justificará cual será el impacto acústico tras la ejecución del plan y las decisiones urbanísticas adoptadas, siempre en coherencia con la zonificación acústica existente, los mapas de ruido y los planes de acción que estuviesen aprobados, en su caso.

5.3. Espacios Naturales Protegidos.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de la Consejería de de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, de fecha 18 de febrero de 2019, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance.

5.4. Vías Pecuarias.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de la Consejería de de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, de fecha 9 de julio de 2019, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance, según el cual, revisado el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan presentado por el promotor se puede determinar cual es el objeto y trazado seleccionado para la conducción pero no se encuentran en el documento los detalles constructivos del mismo y por tanto las afecciones que pudieran tener sobre el dominio público pecuario de forma más concreta, debiéndose incorporar los contenidos que se exponen a continuación:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

7

Código:640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg	PÁGINA	7/12

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1 Presentación de anteproyecto.

Para poder evaluar en detalle la compatibilidad con la normativa de vías pecuarias se requiere presentar un anteproyecto que incluya planos de detalle y que contemple las ocupaciones solicitadas especificando:

- Superficie total de ocupación (m2) de todos los elementos y características de los mismos (Arquetas , caminos....).
- Descripción de la mejora o nueva construcción de caminos dentro del dominio pecuario (cotas, desmontes y terraplenes , materiales de las bases y firmes, cunetas, badenes...) En caso de nuevas aperturas de viales para la realización de las obras o para el ulterior mantenimiento de la tubería especificar si permanecerán sobre el terreno o se restaurará el mismo a su estado original tras la finalización de las obras (en este caso contemplar como se procederá a su restauración).
- Movimientos de tierra necesarios y gestión de los acopios generados (localización de las zonas temporales de acopio , retirada a vertedero...)
- Localización de infraestructuras asociadas a la obra tales como casetas campamento de obra o aparcamiento de maquinaria.
- Estimación de las actuaciones selvícolas que habría que realizar sobre la vegetación tales como desbroces , podas , apeos ,clareos...

2 Ocupaciones :

La ocupación de la vía pecuaria por cualquier tipo de infraestructura como es el caso que nos ocupa en la Colada del Alamillo, Colada del Almarchal, Colada de la Campana al Moro, estará sometida a autorización de ocupación tal y como se regula en el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, la cual deberá tramitarse en el procedimiento ambiental que corresponda.

- Se deberá presentar una propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación. Dicha propuesta deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, que como máximo será de 10 años renovables.
- La ubicación de la instalación no prejuzgará, en ningún caso, los límites de la vía pecuaria.

3 Respecto a la apertura de la zanjas y arreglo/construcción de caminos en el dominio pecuario :

En el contexto de lo expuesto en el apartado anterior para que las actuaciones puedan ser consideradas compatibles con la normativa de la Vías Pecuarias se deberá contemplar al menos el siguiente condicionado:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

8

Código:640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg	PÁGINA	8/12

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- En cualquier caso, se mantendrá la prohibición de circular con vehículos motorizados en el momento de transitar el ganado.
- Si el trazado del camino cruzara transversalmente la vía pecuaria, las cunetas deberán estar diseñadas con unos taludes tales que permitan el fácil transito de personas y animales. Si esto no fuese posible se deberán prever pasos de al menos 5 metros de ancho sobre las cunetas.
- Se deberá evitar la aparición de procesos erosivos, así como la modificación los cursos naturales de escorrentía.
- No podrá haber en superficie ningún elemento que dificulte el transito de animales y personas así como los usos compatibles y complementarios de la vía pecuaria.
- Los escombros y material sobrante de la actuación, se retirarán a instalación autorizada. Así mismo, los acopios temporales de materiales se realizarán fuera de la vía pecuaria.

5.5. Dominio Público Hidráulico.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de la Consejería de de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, de fecha 19 de junio de 2019, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance, que establece los siguientes condicionantes que se deberá aplicar en aquellos tramos del trazado de la tubería que sea necesario el cruce del Dominio Público Hidráulico, su zona de servidumbre y zonas inundables:

1. Las obras de cruce bajo el cauce se realizarán de tal manera que la generatriz superior externa del tubo de revestimiento quede situada a una profundidad de 1,5 m, como mínimo bajo el lecho del cauce, sin contar lodos y fangos.
2. El autorizado viene obligado a colocar hitos señalizadores del cruce, suficientemente visible, en ambas márgenes del cauce.
3. Concluidas las obras se dejará el cauce y las márgenes emparejadas, revegetándolas con especies similares a las existentes en el resto del cauce, antes de empezar las obras.
4. El autorizado será responsable en todo momento del mantenimiento del buen estado de las obras así como de garantizar la seguridad de la instalación. En caso de rotura por obras de mantenimiento del cauce o por la fuerza de las avenidas, el titular de la autorización vendrá obligado a efectuar la reparación sin cargo alguno a ninguna Administración.
5. Queda prohibido la tala o poda de árboles u otra vegetación de ribera o galería.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

9

Código:640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg	PÁGINA	9/12

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



6. Las actuaciones no supondrán ninguna modificación del trazado del cauce.
7. En base a lo previsto en el Artículo 284 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se podrá gravar con un canon, destinado a la protección y mejora del dominio público hidráulico, la ocupación o utilización que requiera autorización o concesión de dichos bienes, en los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, y en los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.

Una vez finalizado la tramitación del Plan Especial y previamente a la ejecución de la obra objeto del presente informe, deberá tramitarse la correspondiente solicitud de autorización de cruce ante esta Delegación Territorial, Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, adjuntando la documentación que aparece en el reverso del impreso de solicitud.

5.6. Cambio Climático.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar, a escala local, las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y su evolución, teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa, de acuerdo a lo dispuesto en el Título III, Capítulo I de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá hacer un análisis del grado de exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa de su municipio ante los posibles efectos derivados del cambio climático. Así, deberá identificar los potenciales impactos del cambio climático, la vulnerabilidad y las posibles medidas de adaptación en los distintos sectores estudiados en el planeamiento: medio urbano e infraestructuras, agua, biodiversidad, sector agrario, etc.

Igualmente, deberá incluir los posibles efectos significativos del planeamiento en el medio ambiente correspondiente a los factores climáticos, esto es, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la intervención entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Por último, las medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación de la modificación, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

10

Código:640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg	PÁGINA	10/12

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
17/10/2019
SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

5.7. Salud.

De acuerdo con la normativa en vigor, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública en Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presente Instrumento de Planeamiento podría estar sometido a Evaluación de Impacto en Salud, por lo que deberán dirigirse a la Consejería competente en materia de salud, a los efectos de obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con que deba realizarse la valoración del impacto en la salud, si fuera el caso.

5.8. Sugerencias de la Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (AGADEN).

Deberán ser valoradas las sugerencias de carácter ambiental puestas de manifiesto en el escrito de la Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (AGADEN), recibido en fecha 17 de enero de 2019, que se adjunta en el Anexo I.

EL DELEGADO TERRITORIAL

DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

11

Código:640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg	PÁGINA	11/12

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
17/10/2019
SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

ANEXO I

- Informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Informe del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz.
- Informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz.
- Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Sugerencias de la Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (AGADEN).

SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

17/10/2019

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa CaroPlaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

12

Código:640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	640xu7231CVPL92SsL0+pPKZMTEFfg	PÁGINA	12/12

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

N/ref: FOP/MGG

EXPTE.- SENP/INF/2019/028

**ASUNTO: INFORME PLAN ESPECIAL INFRAESTRUCTURAS DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ATLANTERRA
término municipal.- TARIFA**

Remitente: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCION AMBIENTAL

expte. EAE 01/2019

Se remite informe sobre Evaluación Ambiental Estratégica. Plan Especial de
Infraestructuras de Abastecimiento de agua de Atlanterra.

Lo que comunico para su conocimiento.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

FDO. FELIPE OLIVEROS PRUAÑO



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 008 700.

Código:640xu731VN2NMJ9BLEF2Esxh1k6JvZ.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FELIPE OLIVEROS PRUAÑO	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	640xu731VN2NMJ9BLEF2Esxh1k6JvZ	PÁGINA	1/1

R- 18/02/19 - Aurel

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	17/10/2019	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
--------------	-----------------------------	------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



N.º salida: PNE/NRI/19/017

FECHA: 11/02/2019

Expte.: PNE/19/030/PRO

REMITENTE: Director Conservador P.N. del Estrecho
Ref.: JSS/bml

DESTINATARIO: SV. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Expte:

ASUNTO: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ATLANTERRA.

En relación con la documentación recibida en esta oficina del Parque Natural del Estrecho en fecha 06/02/2019 relativa a la "Evaluación Ambiental Estratégica. Plan Especial de Infraestructuras de abastecimiento de agua de Atlanterra", se informa lo siguiente:

1. La alternativa 1 (A1) planteada se observa que discurre fuera de los límites del Parque Natural del Estrecho, no considerando por tanto que conlleve afecciones dentro del ámbito de este espacio natural.

2. La alternativa 2 (A2) propuesta discurre por el propio límite perimetral del Parque Natural del Estrecho, albergando dentro del ámbito del espacio natural la zona "B2", representada por "Espacios Serranos de interés naturalístico y paisajístico", según zonificación contemplada en el Decreto 308/2002, de 23 de diciembre por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras-Tarifa (BOJA núm 18 de 28 de enero de 2003). Atendiendo a dicha norma, en la zona B2 del Parque Natural del Estrecho se consideran incompatibles con el grado de protección de la zona, las siguientes actuaciones:

- La modificación del tipo de aprovechamiento agrícola y forestal.
- Las nuevas construcciones o edificaciones urbanísticas.
- El aumento de la cabaña ganadera actual.
- La instalación de soportes de publicidad.

Según Borrador del Plan, la alternativa que más se ajusta a los criterios de valoración¹ se corresponde con la alternativa 2, siendo por tanto la elegida en el citado borrador para el desarrollo del Plan Especial.

En este supuesto, considerando que para el emplazamiento de la infraestructura de abastecimiento de agua puedan verse afectados terrenos ubicados dentro del Parque Natural del

¹Distancia desde la estación de bombeo hasta el depósito SA-1, lo cual se relaciona directamente con la energía que se necesita consumir para hacer llegar el agua a los puntos de consumo; longitud total de nuevo recorrido no ocupado ya por conducciones existentes; afección a zonas inundables; longitud implantada fuera de caminos públicos; disponibilidad inmediata de acudal.

Parque Natural del Estrecho
C/ Coghén, s/n
Tfno.: 856 58 00 10 - Fax: 856 58 00 07
Correo-e: pn.delestrecho.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu755TDXHAU+/1Euac0XJP2y50x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JORGE SERRADILLA SANTIAGO	FECHA	12/02/2019
ID. FIRMA	640xu755TDXHAU+/1Euac0XJP2y50x	PÁGINA	1/2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

17/10/2019

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro

Estrecho, se indica que en el transcurso de la tramitación deberán contemplarse los siguientes aspectos:

1. Cualquier actuación que afecte al ámbito del Parque Natural del Estrecho (posibles trabajos de poda o corta de vegetación, acopios de tierra/ material, ubicación de instalaciones de servicio/apoyo a la obra, otros), deberá contar con la conformidad previa de este espacio natural.
2. Previo al inicio de los trabajos se deberá contactar con el Agente de Medio Ambiente de la zona y seguir cualquier indicación señalada por este.

EL DIRECTOR CONSERVADOR

Fdo.: Jorge Serradilla Santiago



Parque Natural del Estrecho
C/ Coghen, s/n
Tfno.: 856 58 00 10 -- Fax: 856 58 00 07
Correo-e: pn.delestrecho.cmaot@juntadeandalucia.es

Código: 640xu755TDXHAI+/1Euac0XJP2y50x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JORGE SERRADILLA SANTIAGO	FECHA	12/02/2019
ID. FIRMA	640xu755TDXHAI+/1Euac0XJP2y50x	PÁGINA	2/2

Firma 1 de 1

SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

17/10/2019

Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ntra. Ref.:	036/SGMN/19	Fecha:	19/02/2019
Su. Ref.:	EAE ord 01/19		
ASUNTO:	Plan Especial de infraestructuras de abastecimiento de agua de Atlanterra (Tarifa)		
Remitente:	Servicio de Gestión del Medio Natural (Dpto. Geo y Biodiversidad)		
Destinatario:	Servicio de Protección Ambiental		

Analizada la información obrante en el expediente referenciado, se informa que no existe inconveniente por parte de este servicio en que se continúe con el Plan Especial citado dado que la alternativa planteada discurre, en la mayor parte del trazado, paralelamente a caminos públicos, otra parte por zonas de cultivos herbáceos y la actuación sólo supone la creación de una zanja en la que se instalará la tubería de agua potable y será cubierta con tierra posteriormente.

EL ASESOR TÉCNICO DE
GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD
Fdo.: Federico L. Sobol Aguirre

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Fdo.: F. Javier Rodríguez Benavente

COMUNICACIÓN INTERIOR

SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

17/10/2019

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código: 640xu784PFIRMAshXNP53RbdMju/7. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE	FECHA	19/02/2019
	FEDERICO LUIS SOBOL AGUIRRE		
ID. FIRMA	640xu784PFIRMAshXNP53RbdMju/7	PÁGINA	1/1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DE: SECRETARÍA GENERAL. Departamento de Vías Pecuarias
A: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

INFORME SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ATLANTERRA TARIFA (CÁDIZ) (M.017.002).
Expte: VP/309/2019

En relación con la petición de informe en materias de las competencias del Departamento de Vías Pecuarias sobre el proyecto citado y tras estudiar la documentación presentada por el promotor, se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

El ámbito de actuación del Plan Especial es la infraestructura necesaria para conectar la red interior de distribución de agua potable del núcleo de Atlanterra a las infraestructuras generales de abastecimiento de agua del municipio de cara a garantizar que las demandas de recursos hídricos del sector sean atendidas suficientemente en condiciones de seguridad.

En el documento inicial aportado se definen tres alternativas de trazado (0,1 y 2) y una valoración técnica de las mismas. Como resultado de dicha evaluación se selecciona la alternativa 2 como la más idónea y por tanto el presente informe se centrará en la alternativa seleccionada por el promotor.

"el origen se sitúa en el cruce de la carretera CA-221 y la carretera N-340, al sur de la subestación eléctrica aledaña al mismo. Desde allí se dirige en dirección oeste sobre la "Colada del Alamillo" hasta abandonarla, aproximadamente 1,5 kms después, discuriendo al sur del Cerro del Peso hasta encontrar el tramo deslindado de la "Colada del Almarchal", que le sirve para rodear la Sierra de la Plata a lo largo de unos 3,6 kms. En este punto se bifurca el trazado en dos; un ramal partirá hacia el norte, sobre la "Colada del Almarchal" para buscar el "Depósito Almarchal", y un segundo ramal continúa sobre la "Colada de La Campana al Moro" hasta su cruce con la "Colada de El Almarchal al Moro", donde abandona las citadas vías pecuarias para dirigirse al "Depósito SA-1", compartiendo los últimos 1.500 metros con la Alternativa 1."



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta.
11008 - Cádiz
Tfno. 956 00 87 00.
Fax 956 90 00 04

Código:64oxu845QBCBZCAI24oJehLapr1WBv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ISABEL GÓMEZ ANTOLÍN	FECHA	08/07/2019
ID. FIRMA	64oxu845QBCBZCAI24oJehLapr1WBv	PÁGINA	1/6

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Los efectos de la actuación que se proponen son los propios de una obra de instalación de una tubería en la longitud definida para cada alternativa estudiada. Esta afección comprendería:

- Apertura de zanja.
- carril de paso de maquinaria.
- zona de acopio de material de la zanja.

Además, en zonas puntuales, se tendrán que instalar arquetas u otro tipo de registros que permitan la gestión y mantenimiento de la instalación, así como un campamento de obra para el acopio de materiales, maquinaria y oficina.

1.1 AFECCIÓN A LA RED DE VÍAS PECUARIAS DE ANDALUCÍA.

Se ven afectadas las siguientes Vías Pecuarias:

1.1 **Colada del Alamillo** (Cód de Vía Pecuaria:11035010).

- Fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25/05/1965 (3ª modificación). No está deslindada ni constan proyectos de deslinde.
- Su anchura legal es de 33,50 metros si bien en dicha clasificación fue reducida a 15m.
- Afecciones: tubería enterrada en zanja. Adecuación de camino existente o nueva construcción de vial asociado a la tubería.

1.2 **Colada del Almarchal** (Cód de Vía Pecuaria:11035004).

- Fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25/05/1965 (3ª modificación).
- Su anchura legal es de 50 metros si bien en dicha clasificación fue reducida a una anchura necesaria de 15m.
- Por Resolución de 04/09/2007 (BOJA nº 30, de 09/10/2007) se aprobó el deslinde de la Colada del Almarchal en toda su longitud, siendo posteriormente anulado por sendas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (5045/2009, 12301/2009 y 12690/2010) al haber mediado el previo allanamiento de la administración, por lo que ninguna de ellas entró a valorar el fondo de los Recursos presentados
- Afecciones: Mejora de camino existente y construcción de vial asociado a la conducción de agua enterrada.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta.
11008 - Cádiz
Tfno. 956 00 87 00.
Fax 956 90 00 04

Código:640xu845QBCBZCAI24oJehLapr1WBv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ISABEL GÓMEZ ANTOLÍN	FECHA	08/07/2019
ID. FIRMA	640xu845QBCBZCAI24oJehLapr1WBv	PÁGINA	2/6

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1.3 **Colada de la Campana al Moro** (Cod 11035033).

- Fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25/05/1965 (3ª modificación). No está deslindada ni constan proyectos de deslinde.
- Su anchura legal es de 33,50 metros si bien en dicha clasificación fue reducida a 15m.
- Afecciones: Mejora de camino existente y construcción de vial asociado a la conducción de agua enterrada e infraestructuras auxiliares (arquetas)

2. CONSIDERACIONES.

2.1 El Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad autónoma de Andalucía, en su artículo 54 establece que:

“ Al objeto de asegurar el destino y fines que han de cumplir las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 4 del presente Reglamento, éstas deberán estar totalmente libres y expeditas de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Vías Pecuarias y el presente Reglamento”.

En este sentido todo el dominio pecuario deberá quedar libre y expedito de cualquier tipo de cerramiento, vallado u obstáculo en la anchura legal y trazado de cada una de ellas y por tanto no se podrá instalar en el dominio pecuario ningún tipo de elementos tales como como módulos, contadores, apoyos, transformadores, casetas ni ningún elemento que sobresalga de la rasante de la misma como arquetas.

2.2 *De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Vías Pecuarias :*

“La Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél “.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta.
11008 - Cádiz
Tfno. 956 00 87 00.
Fax 956 90 00 04

Código:64oxu845QBCBZCAI24oJehLapr1WBv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ISABEL GÓMEZ ANTOLÍN	FECHA	08/07/2019
ID. FIRMA	64oxu845QBCBZCAI24oJehLapr1WBv	PÁGINA	3/6

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.3 Ninguna de las tres Vías Pecuarias afectadas por el proyecto cuenta con deslinde firme. No obstante habiendo consultado la clasificación, cartografía histórica y ortofotos de 1956 así como el deslinde de la Colada del Almarchal aprobado Por Resolución de 04/09/2007 se informa que:

a) En dos tramos del trazado propuesto, la tubería no transitaría por dominio pecuario:

- Tramo 1 que abandona la Colada del Alamillo a 1,5 km de la N340 rodeando el cerro del peso hasta su entronque con la Colada del Almarchal.
- Tramo 2 desde el entronque de la Colada de la Campana al Moro con la Colada del Almarchal al Moro hasta el depósito SA-1.

b) El resto del trazado si que supondría afección a las vías pecuarias citadas anteriormente sin perjuicio de lo que el futuro deslinde de las mismas pudiera determinar.

2.4 Revisado del Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan presentado por el promotor se puede determinar cual es el objeto y trazado seleccionado para la conducción pero no se encuentran en el documento los detalles constructivos del mismo y por tanto las afecciones que pudieran tener sobre el dominio pecuario de forma más concreta.

3 CONCLUSIONES.

3.1 Presentación de anteproyecto.

Para poder evaluar en detalle la compatibilidad con la normativa de vías pecuarias se requiere presentar un anteproyecto que incluya planos de detalle y que contemple las ocupaciones solicitadas especificando:

- a) Superficie total de ocupación (m2) de todos los elementos y características de los mismos (Arquetas, caminos....)
- b) Descripción de la mejora o nueva construcción de caminos dentro del dominio pecuario (cotas, desmontes y terraplenes, materiales de las bases y



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta.
11008 - Cádiz
Tfno. 956 00 87 00.
Fax 956 90 00 04

Código:640xu845QBCBZCAI24oJehLaprLWBv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ISABEL GÓMEZ ANTOLÍN	FECHA	08/07/2019
ID. FIRMA	640xu845QBCBZCAI24oJehLaprLWBv	PÁGINA	4/6

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



firmes, cunetas, badenes...) En caso de nuevas aperturas de viales para la realización de las obras o para el ulterior mantenimiento de la tubería especificar si permanecerán sobre el terreno o se restaurará el mismo a su estado original tras la finalización de las obras (en este caso contemplar como se procederá a su restauración).

c) Movimientos de tierra necesarios y gestión de los acopios generados (localización de las zonas temporales de acopio , retirada a vertedero...)

d) Localización de infraestructuras asociadas a la obra tales como casetas campamento de obra o aparcamiento de maquinaria.

e) Estimación de las actuaciones selvícolas que habría que realizar sobre la vegetación tales como desbroces , podas , apeos ,clareos

3.2 Ocupaciones :

La ocupación de la vía pecuaria por cualquier tipo de infraestructura como es el caso que nos ocupa en la Colada del Alamillo, Colada del Almarchal, Colada de la Campana al Moro, estará sometida a autorización de ocupación tal y como se regula en el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, la cual deberá tramitarse en el procedimiento ambiental que corresponda .

- Se deberá presentar una propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación. Dicha propuesta deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un periodo de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, que como máximo será de 10 años renovables.
- La ubicación de la instalación no prejuzgará, en ningún caso, los límites de la vía pecuaria.

3.2 Respecto a la apertura de las zanjas y arreglo/construcción de caminos en el dominio pecuario :

En el contexto de lo expuesto en el apartado anterior para que las actuaciones puedan ser consideradas compatibles con la normativa de la Vías Pecuarias se deberá contemplar al menos el siguiente condicionado:

- En cualquier caso, se mantendrá la prohibición de circular con vehículos



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta.
11008 - Cádiz
Tfno. 956 00 87 00.
Fax 956 90 00 04

Código:640xu845QBCBZCAI24oJehLapr1WBv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ISABEL GÓMEZ ANTOLÍN	FECHA	08/07/2019
ID. FIRMA	640xu845QBCBZCAI24oJehLapr1WBv	PÁGINA	5/6

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



motorizados en el momento de transitar el ganado.

- Si el trazado del camino cruzara transversalmente la vía pecuaria, las cunetas deberán estar diseñadas con unos taludes tales que permitan el fácil transito de personas y animales. Si esto no fuese posible se deberán prever pasos de al menos 5 metros de ancho sobre las cunetas.
- Se deberá evitar la aparición de procesos erosivos, así como la modificación los cursos naturales de escorrentía.
- No podrá haber en superficie ningún elemento que dificulte el transito de animales y personas así como los usos compatibles y complementarios de la vía pecuaria.
- Los escombros y material sobrante de la actuación, se retirarán a instalación autorizada . Así mismo, los acopios temporales de materiales se realizarán fuera de la vía pecuaria.

LA JEFA DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Isabel Gómez Antolín



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta.
11008 - Cádiz
Tfno. 956 00 87 00.
Fax 956 90 00 04

Código:64oxu845QBCBZCAI24oJehLaprLWBv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ISABEL GÓMEZ ANTOLÍN	FECHA	08/07/2019
ID. FIRMA	64oxu845QBCBZCAI24oJehLaprLWBv	PÁGINA	6/6

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	17/10/2019	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
--------------	-----------------------------	------------	--

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Nº Ref.: CA 11035/E/19.002	NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

ASUNTO:	VALORACIÓN EN MATERIA DE AGUAS AL DOCUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIO RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ATLANTERRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ).
---------	--

Remitente: SERVICIO DE D.P.H. Y CALIDAD DE AGUAS
Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Recibida solicitud dentro del marco de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa al Plan Especial de Infraestructuras de Abastecimiento de agua de Atlanterra en el Término Municipal de Tarifa, una vez examinada la documentación técnica, se comunica lo expuesto a continuación en las competencias en materia de aguas del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Cádiz.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha de 25 de enero de 2019 se recibe en este Servicio de Dominio Público Hidráulico petición de Informe desde el Servicio de Protección Ambiental al documento Inicial de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Infraestructuras de Abastecimiento de agua de Atlanterra en el Término Municipal de Tarifa (Cádiz).

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El objetivo del documento es reforzar las actuales condiciones de suministro de agua potable en el núcleo de Atlanterra garantizando la suficiencia de los recursos hídricos de los sectores en condiciones de seguridad y salubridad.

Se seleccionará el trazado más óptimo desde el punto de vista ambiental, a fin de minimizar el consumo de energía y recursos al a vez que reducir la altura piezométrica del mismo, resultando un nuevo trazado que permita incrementar la disponibilidad de recursos hídricos en la zona de Atlanterra garantizando el abastecimiento de los sectores.



El ámbito de actuación del Plan Especial se limita al estrictamente necesario para encajar el trazado seleccionado para la infraestructura exterior necesaria para conectar la red interior de distribución de agua potable al núcleo de Atlanterra a las infraestructuras generales de abastecimiento de agua del municipio de cara a garantizar que las demandas de recurso hídricos de los sectores sean atendidas suficientemente en condiciones de seguridad.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu010PFIRMANr8eonxBtf0vVwt f. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	19/06/2019
ID. FIRMA	640xu010PFIRMANr8eonxBtf0vVwt f	PÁGINA	1/5

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La actuación afecta al suelo no urbanizable situado al noroeste del término municipal de Tarifa, delimitado al noroeste por la Sierra del Retín, al noreste por la Carretera Nacional 340, al sureste por la Sierra de la Plata, y al suroeste por el núcleo de Atlanterra.

En el documento presentado, se expone en el apartado **A.4.3 Afecciones Sectoriales**:

“En cuanto a las afecciones sectoriales, destacan dos zonas inundables: zona inundable del Río Almodóvar, localizada en el noroeste del ámbito y que afecta al entorno del núcleo de Tahivilla, y la zona inundable del Arroyo Candalar en su esquina oeste, que afecta al núcleo urbano de La Zarzuela.”

El Plan Especial objeto de este documento establece el trazado y las características de la conducción de refuerzo para el abastecimiento que va a conectar el núcleo de Atlanterra a las infraestructuras generales de abastecimiento de agua del municipio, de tal manera que el citado sector se abastezca de los recursos hídricos disponibles en el Pantano de Almodóvar.

También se establecerá en el documento el Plan de Etapas para la ejecución de la infraestructura y un Estudio Económico y financiero en el que se determinará el agente inversor a quien corresponda asumir los costes de su implantación, así como un análisis del impacto de la actuación prevista en la hacienda municipal. La propuesta del Plan Especial se ejecutará teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- Dimensionar la infraestructura para que tenga capacidad de transporte de al menos el caudal punta demandado por el sector SUS AT 01 (SA-1 “Cabo de Plata”) y por el sector UA-1 del núcleo urbano de Atlanterra del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa.
- Evitar que el trazado afecte a espacios naturales protegidos.
- Diseñar un trazado que afecte a espacios naturales protegidos.
- Diseñar un trazado que evite la necesidad de ejecutar estaciones de bombeo, potabilizadoras, depósitos de regulación y demás elementos análogos que incrementen la inversión necesaria, o en caso necesario, que requieran las menos posibles.
- Reducir al mínimo imprescindible la longitud del trazado de la infraestructura.
- Minimizar la altura piezométrica del trazado de la tubería, procurando un recorrido lo más horizontal posible.
- Procurar que la mayor parte posible de la infraestructura discorra por caminos públicos, que reduzca la inversión en expropiaciones y/o convenios, y que facilite el posterior mantenimiento de la misma.



En el Plan Especial se proponen tres alternativas de trazado y se valoran una serie de criterios de selección, entre los que destaca la afección a las zonas inundables ya que se valora más la alternativa en la que discorra menos longitud de infraestructura por zonas inundables ya que el riesgo ambiental sería mayor si la tubería atraviesa en una zona potencialmente inundable.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu010PFIRMANr8eonxBtf0vVwt f. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	19/06/2019
ID. FIRMA	640xu010PFIRMANr8eonxBtf0vVwt f	PÁGINA	2/5

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

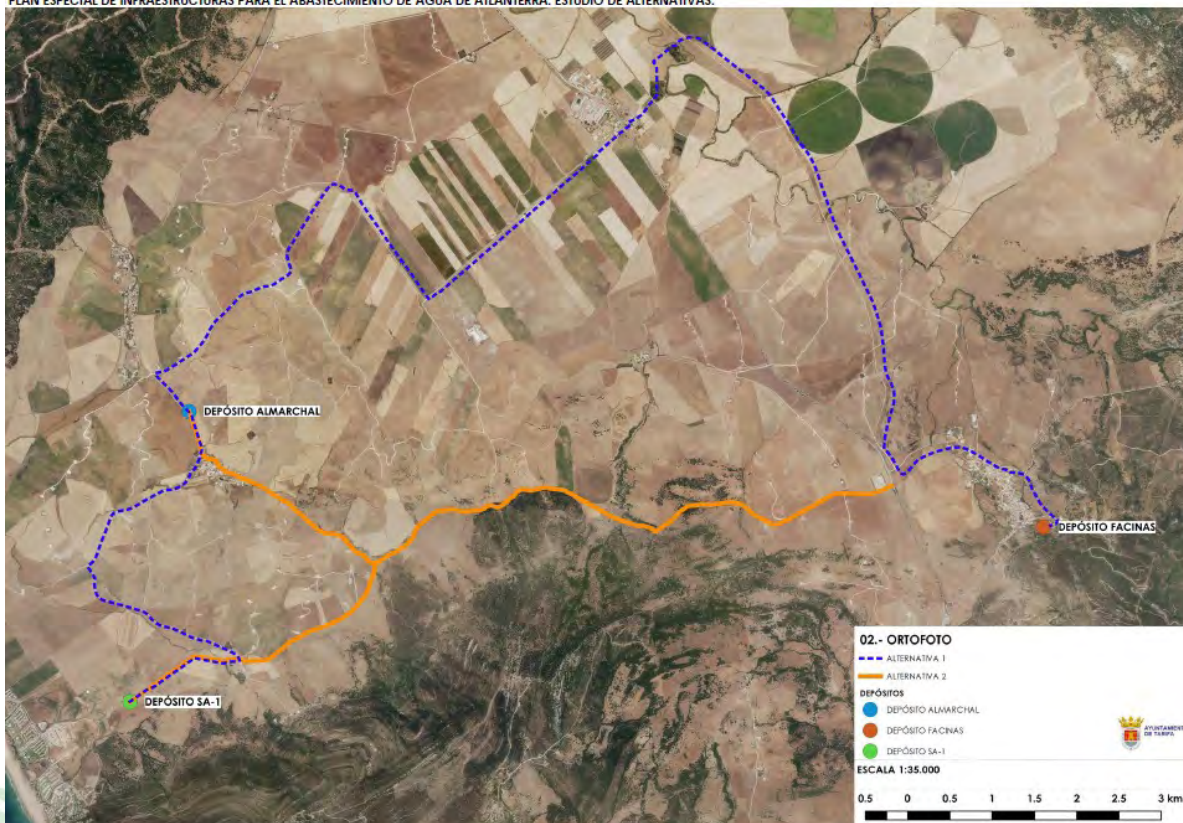
Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Tras la valoración de los criterios, se elige la Alternativa 2 al ajustarse más a los criterios valorados en el documento. En este caso el origen se sitúa en el cruce de la carretera CA-221 y la carretera N-340, al sur de la subestación eléctrica aledaña al mismo. Desde allí se dirige en dirección oeste sobre la “Colada del Alamillo” hasta abandonarla, aproximadamente 1,5 kms después, discurriendo al sur del Cerro del Peso hasta encontrar el tramo deslindado de la “Colada del Almarchal”, que le sirve para rodear la sierra de la Plata a lo largo de unos 3,6 kms. En este punto se bifurca el trazado en dos; un ramal partirá hacia el norte, sobre la “Colada del Almarchal” para buscar el “Depósito Almarchal”, y un segundo ramal continúa sobre la “Colada de la Campana al Moro” hasta su cruce con la “Colada de El Almarchal al Moro”, donde abandona las citadas vías pecuarias para dirigirse al “Depósito SA-1”, compartiendo los últimos 1.500 metros con la Alternativa 1.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ATLANTERRA. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:64oxu010PFIRMANr8eonxBtf0vVwt f. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	19/06/2019
ID. FIRMA	64oxu010PFIRMANr8eonxBtf0vVwt f	PÁGINA	3/5

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1
SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.
17/10/2019
Francisco Javier Ochoa Caro



Figura 4. Vista de las alternativas estudiadas y su cruce con la red hidrológica superficial

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



Código:64oxu010PFIRMANr8eonxTbf0vVwt f. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	19/06/2019
ID. FIRMA	64oxu010PFIRMANr8eonxTbf0vVwt f	PÁGINA	4/5

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.
17/10/2019

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En base a la elección de la Alternativa 2 y al cruce en determinados puntos del trazado por el dominio público hidráulico y la afección a las zonas inundables de los mismos, se expone a continuación los condicionantes a aplicar en aquellos tramos del trazado de la tubería que sea necesario tanto en lo que respecta al DPH y zona de servidumbre como a las zonas inundables:

1. Las obras de cruce bajo el cauce se realizarán de tal manera que la generatriz superior externa del tubo de revestimiento quede situada a una profundidad de 1,5 m, como mínimo bajo el lecho del cauce, sin contar lodos y fangos.
2. El autorizado viene obligado a colocar hitos señalizadores del cruce, suficientemente visible, en ambas márgenes del cauce.
3. Concluidas las obras se dejará el cauce y las márgenes emparejadas, revegetándolas con especies similares a las existentes en el resto del cauce, antes de empezar las obras.
4. El autorizado será responsable en todo momento del mantenimiento del buen estado de las obras así como de garantizar la seguridad de la instalación. En caso de rotura por obras de mantenimiento del cauce o por la fuerza de las avenidas, el titular de la autorización vendrá obligado a efectuar la reparación sin cargo alguno a ninguna Administración.
5. Queda prohibido la tala o poda de árboles u otra vegetación de ribera o galería.
6. Las actuaciones no supondrán ninguna modificación del trazado del cauce.
7. En base a lo previsto en el Artículo 284 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se podrá gravar con un canon, destinado a la protección y mejora del dominio público hidráulico, la ocupación o utilización que requiera autorización o concesión de dichos bienes, en los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, y en los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.

Una vez finalizado la tramitación del Plan Especial y previamente a la ejecución de la obra objeto del presente informe, deberá tramitarse la correspondiente solicitud de autorización de cruce ante esta Delegación Territorial, Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, adjuntando la documentación que aparece en el reverso del impreso de solicitud.

Para su conocimiento y efectos oportunos.

**EL JEFE DE SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO
HIDRÁULICO Y CALIDAD DE AGUAS.**

Fdo.: Rafael Martín Ballesteros

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



Código:640xu010PFIRMANr8eonxTbf0vVwt f. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	19/06/2019
ID. FIRMA	640xu010PFIRMANr8eonxTbf0vVwt f	PÁGINA	5/5

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
	17/10/2019
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Agencia Andaluza del Agua
	11 ABR. 2008
	Registro Auxiliar 964 Jerez

Fecha: 7 de abril de 2008

Ref.: UR-CA-05-2007

Ayuntamiento de Tarifa

Plaza de Sta. María 3

11380 Tarifa (Cádiz)

**Asunto: AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN
SOBRE PLAN PARCIAL SA-1 CABO DE
PLATA en Tarifa (Cádiz).**

RECIBO DE REGISTRO GENERAL SUTINADA a. 3967 Fecha 18 ABR 2008
--

1. Antecedentes.

1.1 Normativa legal.

La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y financieras, creó el organismo autónomo de carácter administrativo Agencia Andaluza del Agua, y lo configuró como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, correspondiéndole, con carácter general, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas.

Por Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios que la Administración del Estado desempeñaba a través de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana.

Para el efectivo ejercicio de las nuevas funciones traspasadas, resultó necesario incluir en la estructura organizativa de la Agencia un nuevo centro directivo bajo la dependencia de la Dirección Gerencia, por ello, mediante el Decreto 75/2006, de 28 de marzo, se modificaron los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua y se creó la Dirección General de la Cuenca Atlántica.

Las funciones y competencias que la Dirección General de la Cuenca Atlántica tiene, están detalladas en el artículo 13 de los mencionados Estatutos.

En aplicación las atribuciones de la Agencia Andaluza del agua se redacta el presente informe:

1.2 Tramite Administrativo.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Con fecha 25 de abril de 2007, el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa envía a la Agencia Andaluza del Agua, copia del Plan Parcial Sector SA-1 "Cabo de Plata" e informe de la delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas.

El Plan parcial presentado consta del propio Plan Parcial, estudio de Impacto Ambiental y Estudio Hidrológico.

Resumen del Plan Parcial.

Construcción de 1.035 viviendas.

Plazas hoteieras 1.372 unidades.

Campo de golf con una superficie total de 617.750 m².

El consumo de agua previsto según el proyecto es de 1.378 m³/día.

Con fecha 25 de julio de 2007 se remite escrito por parte de este Organismo de Cuenca solicitando un aumento de información en el que se solicitaba:

- Certificado de la empresa suministradora de agua de absoluta garantía para el suministro de los volúmenes demandados (1.378 m³/día), así como de la existencia o financiación en su caso de la infraestructura necesaria para el aporte de dicho volumen.
- Cronograma del riego del campo de golf.

El 9 de octubre de 2007 se envía por parte del ayuntamiento de Tarifa, cronograma del riego de campo de golf, y escrito en el que el Ayuntamiento de Tarifa se va a incorporar al Consorcio de Abastecimiento de la Zona Gaditana. Este último punto no responde a la garantía de abastecer a la actuación.

Dirección General Cuenca Atlántica

Avda. Voltaire, s/n. Edificio Apex. Planta 5ª - nº 1, 2, 3

11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)

Tel: 956 01 43 50. Fax: 956 01 43 54

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

El día 31 de enero de 2008, el Ayuntamiento de Tarifa remite a la Agencia Andaluza del Agua, Informe de Aqualia en el que se indica: "...las obras de infraestructura hidráulica necesaria están solucionadas desde un punto de vista tanto técnico como financiero, NO EXISTE INCONVENIENTE por nuestra parte para suministrar el caudal mencionado desde las instalaciones del Servicio Municipal de Agua Potable de Tarifa."

Con fecha 6 de febrero de 2008 se envía escrito al Ayuntamiento de Tarifa en el que se expone:

El documento remitido por el Ayuntamiento de Tarifa el 31 de enero no resulta suficiente para este Organismo de Cuenca. Al objeto de emitir el oportuno informe definitivo será necesario que se aporte documentación acreditativa respecto de la existencia de caudal suficiente, punto de toma y concreción de la suficiencia técnica y financiera de las necesarias obras de infraestructura hidráulica.

El día 26 de febrero de 2008 se recibe Informe redactado por Aqualia y enviado por el Ayuntamiento de Tarifa en el que se da soluciones al punto de toma, que se realizará en un la conducción de diámetro 400 que abastece a Tahivilla y Facinas, siendo la tubería suficiente para suministrar el sector, así como la suficiencia técnica y financiera de las obras a ejecutar.

Con fecha 3 de marzo de 2008 se envía escrito al Ayuntamiento de Tarifa en el que se comunica que sigue sin garantizarse en el escrito la procedencia del agua necesaria y la existencia suficiente de la misma.

El día 2 de abril de 2008, el Ayuntamiento de Tarifa contesta al escrito requerido de la siguiente forma:

La procedencia del agua a suministrar viene por una parte de los sistemas de manantiales propios de Tarifa y por otra del embalse de Almodóvar, cuando los caudales captados de dichos manantiales no son suficientes para el abastecimiento pleno al término municipal.

La procedencia del agua suministrada es como promedio en el 50% de manantiales propios. En la actualidad el embalse dispone de 3 Hm³, y el consumo demandado para el abastecimiento del municipio de Tarifa en los últimos años ha sido de 950.000 m³/año, no existe inconveniente para atender la demanda que producirá el Sector SA-1 "Cabo de Plata".

2. Informe

2.1 Dominio Público Hidráulico.

Las zonas afectadas por la avenida de 500 años, están contempladas como zonas verdes.

2.2 Infraestructuras.

2.2.1 Abastecimiento.

El consumo previsto es de 1.378 m³/día. Cumple con el Plan Hidrológico Guadalete Barbate, habiendo garantías de suficiencia de recursos

2.2.2 Saneamiento.

En caso de vertido a cauce público se deberá solicitar la autorización correspondiente.

2.2.3 Depuración.

La depuradora prevista al ser capaz de tratar 22.000 habitantes, es suficiente para depurar los caudales generados por la actuación.

2.2.4 Riego

Se ha presentado la garantía necesaria de agua para el riego del campo de golf a lo largo del año.

2.2.5 Financiación.

Con carácter general, para todas las infraestructuras se deberá cumplir el artículo 113 de la LOUA por el que se impone a la propiedad del suelo en los procesos urbanizadores a

Dirección General Cuenca Atlántica
Avda. Voltaire, s/n. Edificio Apex. Planta 5ª - nº 1,2,3
11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)
Teléfono: 956 01 43 11

SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

17/10/2019

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

desarrollar las cargas correspondientes a todos los sistemas generales y en especial las debidas a necesidades de nuevas infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración.

Las obras necesarias están solucionadas desde el punto de vista financiero.

3. Condicionado

Se deberán Informar por parte de este Organismo de Cuenca las sucesivas figuras de planeamiento que se generen para el desarrollo del sector.

4. Conclusión

De acuerdo con el informe emitido por los técnicos se informa favorablemente el Plan Parcial Sector SA-1 "Cabo de Plata", con el condicionado antes indicado.

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS
Y PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA



Fdo.: Manuel López Rodríguez

Dirección General Cuenca Atlántica
Avda. Voltaire, s/n. Edificio Apex. Planta 5ª - nº 1,2,3
11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)
Tel: 856 81 42 50, Fax: 856 81 42 66

Firma 1 de 1

SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

17/10/2019

Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial de Cádiz



Fecha: 26 de marzo de 2019

Ref.: Secretaría General

Asunto: Evaluación Ambiental Estratégica – Plan especial de
Infraestructuras de abastecimiento de Agua de Atlanterra,
Tarifa.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Pl. Asdrúbal, 6 3ª Planta

Cádiz



ASUNTO: Evaluación Ambiental Estratégica – Plan especial de Infraestructuras de
abastecimiento de Agua de Atlanterra, Tarifa.

Adjunto se remite, como contestación a la solicitud recibida el pasado 29 de enero de 2019, el informe
elaborado por el servicio de Carreteras sobre el proyecto de referencia.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL



Fdo.: Encarnación Velázquez Ojeda

SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

17/10/2019

Francisco Javier Ochoa Caro

Plaza Asdrúbal, s/n. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 63 00. Fax 956 00 63 78

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



INFORME DEL SERVICIO DE CARRETERAS

ASUNTO: P.E.I. ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ATLANTERRA. TARIFA

En relación al asunto, y una vez analizada la documentación presentada en esta Delegación Territorial con fecha 29/01/2019, en cumplimiento del art. 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se informa que en el proyecto de referencia no se aprecian impactos ambientales significativos a la Red de Carreteras de titularidad de la Junta de Andalucía, ya que no existe afección a la misma.

Cádiz, a 6 de marzo de 2019

El Jefe del Servicio de Carreteras

Fdo.: Alberto Bas Dutor



Plaza Asdrubal s/n, Edificio Junta de Andalucía. 11071

Firma 1 de 1	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019. 17/10/2019 Francisco Javier Ochoa Caro
--------------	---

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001 Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
--	--



Información del Registro

Identificador del O00000318_19_99187154

Núm. Expediente Inicial: **Núm. Registro:** 2019130000000905

Resumen: SUGERENCIAS AL PLAN ESPECIAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ATLANTERRA (TARIFA)

Tipo de Registro: ENTRADA **Fecha de Llegada:** 20/03/19 13:05 **Fecha Envío:**

Fecha del 20/03/19 17:01 **Fecha del Registro Inicial:** 20/03/19 13:04

Código Ent. Registral O00000318 **Entidad Registral Origen:** REGISTRO ELECTRÓNICO

Código Ent. Registral O00000318 **Entidad Registral Inicio:** REGISTRO ELECTRÓNICO

Código Unidad Tramitación Origen: **Unidad Tramitación Origen:**

Código Entidad Registral Destino: O00018618 **Entidad Registral Destino:** Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Des. Sostenible

Código Unidad Tramitación Destino: A01025641 **Unidad Tramitación Destino:** Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Número de Registro 19013654885

Tipo de Transporte: **Número de Transporte:**

Documentación Física: No acompaña documentación física

Observaciones apunte:

Interesados:

SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

17/10/2019

Francisco Javier Ochoa Caro

LA PRESENTE DILIGENCIA GARANTIZA QUE LOS DATOS QUE APARECEN DEL ASIENTO REGISTRAL SON LOS RECIBIDOS Y RECEPCIONADOS EN EL REGISTRO DE ENTRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEDIANTE LA PLATAFORMA DE INTERCAMBIO REGISTRAL ENTRE ADMINISTRACIONES SIR CON FECHA: 20/03/19 13:05 CUYOS DATOS SE ADJUNTAN.

Dirección de descarga de la documentación: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

Código Seguro de Descarga: #002#29A706B3-DB09-3C67-99D7-D645FC1C2A52

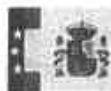
Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE INTERIO
Y SEGURIDAD PÚBLICASECRETARÍA DE INTERIO
Y SEGURIDAD PÚBLICA

Registro Electrónico

SIR

Sistema de
Interacción
de Registros

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

NIF - [REDACTED]

JUAN CARLOS URIARTE AMARICA

Dirección: [REDACTED]

Teléfono de contacto: [REDACTED]

Correo electrónico: sgedenprovincia@gmail.com

Datos del representante:

CIF - G11031945

GADITANA PARA LA DEFENSA Y ESTUDIO DE LA NATURALEZA AGEDEN

Número de registro: 19013654885

Fecha y hora de presentación: 20/03/2019 13:04:41

Fecha y hora de registro: 20/03/2019 13:04:41

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO

Organismo destinatario: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Asunto: SUGERENCIAS AL PLAN ESPECIAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ATLANTERRA (TARIFA)

Expone: SUGERENCIAS.

1. De como afectan estas obras, en cuanto al abastecimiento del agua, a otros vecinos del municipio de Tarifa, y mas en concreto a los vecinos de Facinas. Ya que desde su depósito de agua se tiene previsto el abastecimiento de agua hacia Atlanterra. Creemos que sería contraproducente del todo que para abastecer a una serie de urbanizaciones que permanecen como un pueblo fantasma la mayoría de los meses del año, se ponga en peligro el abastecimiento de agua a núcleos de población del municipio de Tarifa, totalmente consolidados como es el caso de Facinas.

2. Las urbanizaciones de Atlanterra no cuentan en la actualidad con un sistema de depuración de aguas residuales. Llevar mas agua a Atlanterra en estado actual sería aumentar la contaminación por aguas residuales sin depurar en la zona. En todo caso habría que plantear las cosas al revés. Primero la construcción de una depuradora de aguas residuales con capacidad para todas las casas allí construidas y después el proyecto de traida de agua hacia dichas urbanizaciones

3. El objetivo del plan.- tiene por objeto seleccionar el trazado más óptimo para garantizar el abastecimiento de agua en Atlanterra. El Ámbito del plan, se limita a lo estrictamente necesario para decidir el trazado para ejecutar la infraestructura exterior del abastecimiento de agua.

El tiempo nos está dando la razón, ya que se está reconociendo en el propio proyecto del Plan Especial en su Alternativa 0, QUE EN LA ACTUALIDAD, EL CAUDAL SUMINISTRADO POR LOS 3 POZOS QUE SUMINISTRAN ATLANTERRA, SE MUESTRAN INSUFICIENTE PARA CUBRIR LA DEMANDA DEL SECTOR SA-1, CABO DE PLATA.

¿ESTE PROYECTO ES UNA NUEVA MANIOBRA PARA SEGUIR DANDO LICENCIAS DE OBRAS?

Esta asociación lleva años denunciado a todas las administraciones la carencia de agua que se está dando en Atlanterra por la falta de ejecución de las infraestructuras de abastecimiento de agua.

¿SEGUIRÁ EL AYUNTAMIENTO DANDO LICENCIAS DE OBRA CONTRADIÉNDOSE EN SUS PROPIAS DECISIONES? como en la Comisión de Gobierno de 3 de octubre de 2018, donde dicen textualmente, NO PODRÁ CONCEDERSE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN HASTA TENER EJECUTADO LAS OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA.

4. Entendemos que actualmente la urbanización de Atlanterra ha crecido desmesuradamente sin tener garantizados unos servicios mínimos como

- depuración de aguas.
- viales seguros
- recogida de basuras.
- abastecimiento de aguas
- etc

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que

Página 1 de 2

SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.

17/10/2019

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Solicita: Por todo lo expuesto y para no seguir aumentando todos los problemas que se vienen repitiendo todos los veranos.

Documentos anexados:

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Si

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que

Página 2 de 2

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	17/10/2019	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
--------------	-----------------------------	------------	--

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CORRECCIÓN DE ERRORES AL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ATLANTERRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ).**N.º Expediente: EAE 01/2019****1. ANTECEDENTES.**

En fecha 19 de julio de 2019 fue emitido por esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ATLANTERRA en el término municipal de TARIFA, de acuerdo con el artículo 40.5.d) de la vigente Ley 7/2007, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre. Finalizado el plazo de consultas, se procedió a elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico. No obstante, posteriormente a la emisión del mismo se ha advertido error material por omisión de un escrito de sugerencias-alegaciones recibidas en el plazo de consultas, que deberán ser tenidas en cuenta en relación al contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, motivo por el que se redacta la presente Corrección de Errores.

2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Las consultas efectuadas sobre el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan, acorde al artículo 40.5 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, son las siguientes:



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

/

Código:640xu840MTDNMRKar91dVYyyLE7P5d. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	30/07/2019
ID. FIRMA	640xu840MTDNMRKar91dVYyyLE7P5d	PÁGINA	1/3

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SERVICIOS/ ADMINISTRACIONES/ PERSONAS INTERESADAS		Fecha consulta	Fecha respuesta
D.T de Fomento y Vivienda (Carreteras).		25/01/2019	27/03/2019
D.T de Cultura y Patrimonio Histórico (Cultura).		25/01/2019	-
Ecologistas en Acción		25/01/2019	-
AGADEN		25/01/2019	20/03/2019
Colectivo Ornitológico Cigüeña Negra		25/01/2019	-
Plataforma Ciudadana Somos Tarifa		25/01/2019	-
D. José María González Moreno – Asociación de Vecinos de Atlanterra		-	08/03/2019
D.T de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Servicio de Espacios Naturales Protegidos	25/01/2019	18/02/2019
	Servicio de Gestión del Medio Natural	25/01/2019	19/02/2019
	Departamento de Vías Pecuarias	25/01/2019	09/07/2019
	Servicio de DPH y Calidad de las Aguas	03/12/2018	19/06/2019

El anexo I de la presente Corrección de Errores contiene copia de las sugerencias-alegaciones de D. José María González Moreno en representación de la Asociación de Vecinos de Atlanterra, recibidas en fecha 8 de marzo de 2019, que por error no han sido remitidas junto con el correspondiente Documento de Alcance, y que deberán ser valoradas en relación al contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar.

A los efectos previstos en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Documento de Alcance y la presente Corrección de Errores se pondrán a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

2

Código:640xu840MTDNMRKar91dVYyyLE7P5d. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	30/07/2019
ID. FIRMA	640xu840MTDNMRKar91dVYyyLE7P5d	PÁGINA	2/3

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO I

- Sugerencias-alegaciones de D. José María González Moreno en representación de la Asociación de Vecinos de Atlanterra.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

3

Código:640xu840MTDNMRKar91dVYyyLE7P5d. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	30/07/2019
ID. FIRMA	640xu840MTDNMRKar91dVYyyLE7P5d	PÁGINA	3/3

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	17/10/2019	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.
--------------	-----------------------------	------------	--

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

JUNTA DE ANDALUCÍA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134 de 15 de julio)

R E C E P T O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999901222217	08/03/2019
	Registro Electronico	HORA 09:48:42

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL JOSE MARIA GONZALEZ MORENO					DNI/NIF/NIE [REDACTED]
SEXO Hombre	TIPO DE VÍA Calle	NOMBRE DE VÍA [REDACTED]		NUMERO/KM 2	CALIF. NUM
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO
MUNICIPIO [REDACTED]		LOCALIDAD [REDACTED]		PROVINCIA [REDACTED]	[REDACTED]
TELÉFONO [REDACTED]		CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]			
2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS					DNI/NIF/NIE
SEXO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA		NUMERO/KM	CALIF. NUM
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO
MUNICIPIO		LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO		MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
3 DESTINATARIO					
CONSEJERÍA Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio					
ORGANO/AGENCIA/ETC Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz					
DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO Presentación Electrónica General					
4 EXPONE					
proyecto del Plan Especial de Infraestructuras de Abastecimiento de Agua de Atlanterra y su repercusión en el medio ambiente					
5 SOLICITA					
las concesiones existentes de los recursos del embalse del Almodóvar, evaluación de los recursos subterráneos de los manantiales propios, y evaluación de la disminución de dichos recursos con el cambio climático. Estudiándose la posibilidad de suministrar el abastecimiento al núcleo de Atlanterra a través del Consorcio de Aguas de Zona Gaditana, sistema actual en fase de estudio.					
6 DOCUMENTACIÓN APORTADA					
- Documento 1: Delegado Medio Ambiente informe mio.pdf (2946623 bytes) Verificación: PECLA97F30301FA9B9EACC7EB1DA8C					
- Documento 2: CIF asociacion.pdf (692355 bytes) Verificación: PECLABBD0D33EF1263B376BF6083CA					

JOSE MARIA GONZALEZ MORENO		08/03/2019 09:48	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PECLA53B0E938C6822D9413B876BCC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Firma 1 de 1
SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.-
Aprobado inicialmente por
decreto de fecha 02/10/2019.
17/10/2019
Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134 de 15 de julio)

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999901222217	08/03/2019
	Registro Electrónico	HORA 09:48:42

6	DOCUMENTACIÓN APORTADA
- Documento 3: 2017-03-03 registrado acta fundacional.pdf (1536205 bytes) Verificación: PECLA12F2E9346E27FDC4634C102FC	
- Documento 4: 2017-03-20 CERTIFICADO INSCRIPCIÓN ASOCIACION VECINOS ATLANTERRA.pdf (289344 bytes) Verificación: PECLA5B154A7A3E166BCBF044517CA	
- Documento 5: certificado nº socios.pdf (41193 bytes) Verificación: PECLA62E7EE444C0BC47C1936BDC1B	
- Documento 6: 2017-06-05 NOTIFICACION INSCRIPCION.pdf (237614 bytes) Verificación: PECLA99634DE21EAD8559E7E0CB5EF	
7	DECLARACIÓN Y SOLICITUD
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento y SOLICITA se tenga por admitido en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía. Fdo.: JOSE MARIA GONZALEZ MORENO	

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que: a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Evaluación cuya dirección es calle Alberto Lista, nº 16, 41071 - Sevilla. b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.chap@juntadeandalucia.es c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la constancia registral y su remisión al órgano destinatario, cuya base jurídica es el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros. d) Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivo y documentación.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
	SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- DILIGENCIA.- Aprobado inicialmente por decreto de fecha 02/10/2019.

JOSE MARIA GONZALEZ MORENO		08/03/2019 09:48	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PECLA53B0E938C6822D9413B876BCC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9bf0a095ef754273a89ed4b7e312e533001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

